GUÍA DE INFORMACIÓN PARA EL VOTANTE DEL CONDADO Y BOLETA DE MUESTRA

one COUNTY | one FUTURE

Joseph E. Holland
Condado de Santa Bárbara
Secretario, Oficial del Registro Civil, Tasador y Registrador de Votantes

Elección General

Martes, 3 de noviembre de 2026

LOS LUGARES DE VOTACIÓN ESTARÁN ABIERTOS DE 7 AM A 8 PM EL DÍA DE LA ELECCIÓN

Vea la contraportada de esta guía para consultar su lugar de votación asignado.

TODOS LOS VOTANTES REGISTRADOS RECIBIRÁN UNA BOLETA DE VOTO POR CORREO

Escanee aquí para obtener más información sobre la elección.

4440-A Calle Real, Santa Barbara, CA 93110
1-800-SBC-VOTE (1-800-722-8683)
SBCVote.com

OFICINA DE LA DIVISIÓN DE ELECCIONES DEL CONDADO DE SANTA BÁRBARA

Número de teléfono: 1-800-SBC-VOTE (1-800-722-8683)
Sitio web: SBCVote.com
Dirección postal: PO Box 61510, Santa Barbara CA 93160-1510

OFICINA DE SANTA BÁRBARA
4440-A Calle Real
Santa Barbara, CA 93110

Horario de atención
De lunes a viernes, excepto días festivos
De 8 am a 12 pm y de 1 pm a 5 pm

Horario de atención a partir del 5 de octubre de 2026
De lunes a viernes, excepto días festivos
De 8 am a 5 pm

Horario extendido
Sábado, 31 de octubre de 2026
De 8 am a 2 pm

OFICINA DE SANTA MARÍA
511 E Lakeside Pkwy, Ste 134
Santa Maria, CA 93455

Horario de atención a partir del 5 de octubre de 2026
De lunes a viernes, excepto días festivos
De 8 am a 12 pm y de 1 pm a 5 pm

Horario extendido
Sábado, 31 de octubre de 2026
De 8 am a 2 pm

FECHAS IMPORTANTES QUE DEBE RECORDAR

Del 5 al 27 de octubre de 2026 - Se envían las boletas de voto por correo a TODOS los votantes elegibles.

Del 5 de octubre al 3 de noviembre de 2026 - Votación en las oficinas de la División de Elecciones del Condado de Santa Bárbara en Santa Bárbara y Santa María.

19 de octubre de 2026 - Cierre del registro. Regístrese para votar en línea en registertovote.ca.gov.

Del 20 de octubre al 3 de noviembre de 2026 - Período de registro condicional de votantes, también conocido como Registro de votantes el mismo día.

27 de octubre de 2026 - Fecha límite para solicitar una boleta de voto por correo de reemplazo.

3 de noviembre de 2026 - Día de la Elección

Los lugares de votación y la Oficina de la División de Elecciones del Condado de Santa Bárbara y Santa María estarán abiertos de 7 am a 8 pm.

INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE LA ELECCIÓN

Todos los votantes recibirán una boleta de voto por correo para esta elección. Revise la información provista con la boleta y el sobre de devolución para obtener instrucciones sobre cómo marcar y enviar su boleta correctamente.

Las boletas oficiales se enviarán por correo a partir del 5 de octubre de 2026. Si no recibe su boleta de voto por correo antes del martes 13 de octubre de 2026, comuníquese con nuestra oficina o verifique el estado de su boleta en voterstatus.sos.ca.gov.

one COUNTY one FUTURE

¡VOTE!

¡NO SE DEMORE!

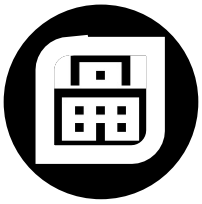
Planifique con anticipación y devuelva su boleta a tiempo. No espere al Día de la Elección para devolver la boleta.

La División de Elecciones del Condado de Santa Bárbara recomienda especialmente a los votantes que utilicen un buzón oficial seguro para depositar boletas.

Los buzones son una forma segura y confiable para devolver su boleta.



▶ **Utilice un buzón oficial seguro para depositar boletas siempre que sea posible.** Para conocer los horarios y las ubicaciones, visite nuestro sitio web en countyofsb.org/3265/ o escanee el código QR que se encuentra a la derecha.



▶ **También puede devolver su boleta en persona** en cualquier lugar de votación o en una Oficina de Elecciones del Condado en California antes de las 8:00 p.m. del Día de la Elección.



▶ **Si usted devuelve la boleta por correo postal, envíela lo antes posible** para tener tiempo suficiente para la entrega postal y asegurarse de que reciba el matasellos el Día de la Elección, el 3 de noviembre de 2026, o antes.



▶ **Si decide esperar y enviar por correo su boleta el día anterior o el mismo Día de la Elección,** se recomienda que se dirija a la oficina local del Correo Postal de los EE. UU. para que le coloquen el matasellos.



NO OLVIDE

FIRMAR Y FECHAR

el sobre de devolución de su boleta de voto por correo **antes** de devolverla.

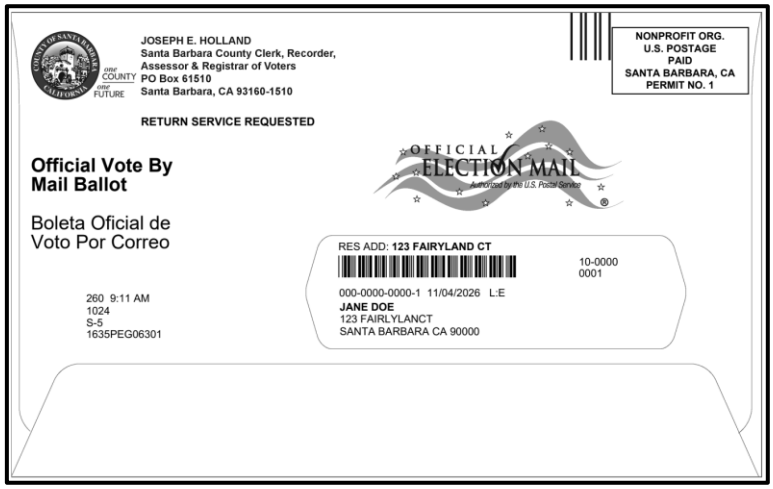


★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★

SU VOTO. SU VOZ. NUESTRA COMUNIDAD.

Cómo votar por correo

La División de Elecciones del Condado de Santa Bárbara enviará a todos los votantes registrados boletas de voto por correo en un sobre similar a la imagen que se muestra a la derecha, antes del **5 de octubre de 2026**.



VOTAR POR CORREO ES SIMPLE
¡NO SE DEMORE, VOTE HOY MISMO!

☑ MÁRQUELO

Siga las instrucciones en la boleta para marcar sus opciones.

☑ CIÉRRELO

Inserte su boleta marcada en el sobre de devolución provisto y ciérrelo.

☑ FÍRMELO

Asegúrese de firmar y fechar el sobre de devolución. Su boleta no será contabilizada a menos que firme de su puño y letra y que su firma coincida con la(s) firma(s) en su registro de votante, que puede incluir su licencia de conducir de California o su tarjeta de identificación estatal. **(No se acepta poder notarial).**

☑ ENVÍELO.

Por correo: No se requiere estampilla. **Envíe su boleta de manera que tenga el matasellos con fecha del Día de la Elección. Es posible que las boletas depositadas en un buzón de USPS cerca del Día de la Elección o el mismo Día de la Elección no reciban el matasellos a tiempo.**

En persona: Devuelva su boleta a cualquier oficina electoral del condado, buzón oficial para depositar boletas o lugar de votación dentro del estado antes de las 8 p.m., hora estándar del Pacífico, el día de las elecciones, el **3 de noviembre de 2026.**

Esta guía contiene una lista de las ubicaciones de los buzones oficiales para depositar boletas en el Condado de Santa Bárbara. Las ubicaciones de la oficina de la División de Elecciones del Condado y los horarios de atención se encuentran en la portada interior de esta guía.

☑ HAGA EL SEGUIMIENTO.

Regístrese en **wheresmyballot.sos.ca.gov** para recibir alertas de estado por mensaje de texto (SMS), correo electrónico o notificaciones de llamadas de voz para confirmar que la División de Elecciones del Condado recibió su boleta.

UBICACIONES DE LOS BUZONES OFICIALES Y SEGUROS PARA BOLETAS POR ÁREA

Esta lista puede cambiar. Revise la lista a en nuestro sitio web antes de devolver su boleta en un buzón. Para obtener más información sobre los buzones, visite countyofsb.org/1944/ o escanee el código QR.

LOS BUZONES OFICIALES Y SEGUROS ESTARÁN DISPONIBLES LAS 24 HORAS DEL DÍA (AL MENOS QUE SE INDIQUE LO CONTRARIO), DEL 5 DE OCTUBRE DE 2026 HASTA LAS 8:00 PM DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026.

En vehículo (D) | A Pie (W)

ÁREA	BUZÓN PARA BOLETAS	DIRECCIÓN	ACCESO
Buellton	**Buellton City Hall**	107 W. Highway 246	D, W
Carpinteria	**Carpinteria City Hall**	5775 Carpinteria Ave.	D, W
Goleta	**Goleta City Hall**	130 Cremona Dr.	W
	Goleta Valley Community Center	5679 Hollister Ave.	D, W
Guadalupe	**Guadalupe City Hall**	918 Obispo St.	W
Isla Vista/UCSB	**UCSB Student Resource Building** *Edificio # 221*	UCSB Campus	W
Lompoc	**Lompoc City Hall** *Cerca del buzón de pago de servicios públicos*	100 Civic Center Plaza	D, W
	Vandenberg Village Library	3755 Constellation Rd.	D
Orcutt	**Oak Knolls Shopping Center** *Estacionamiento en frente de State Farm*	1103 E. Clark Ave.	W
Santa Barbara	**County Administration Building** *Entrada por Anacapa St.*	105 E. Anapamu St.	W
	Elections Division Main Office	4440-A Calle Real	D, W
	MacKenzie Park *Esquina de State St. y Las Positas Rd. – Horario: Del amanecer hasta ½ hora después del atardecer*	3111 State St.	D, W
	Santa Barbara City College *Rotonda en la zona para dejar y recoger pasajeros del Campus Oeste*	721 Cliff Dr.	D
	Santa Barbara City Hall	735 Anacapa St.	W
Santa Maria	**Allan Hancock College** *Entrada por Bradley Rd., Estacionamiento 3*	800 S. College Dr.	W
	Santa Maria Elections Office	511 E. Lakeside Pkwy.	D, W
	Santa Maria Public Library *Garaje de la Biblioteca de la Ciudad*	421 S. McClelland St.	D, W
Solvang	**Solvang Veteran's Memorial Building**	1745 Mission Dr.	D

SEGURO | CONFIABLE | CONVENIENTE



Votación accesible

Asistencia con el idioma. Hay personal bilingüe (inglés/español) disponible en las oficinas de la División de Elecciones del Condado de Santa Bárbara y en los lugares de votación. La asistencia para idiomas adicionales está disponible mediante un servicio de intérprete.

Materiales electorales en otros formatos. Si se solicitan, hay versiones disponibles en CD de audio y en letra grande de la información impresa en esta guía y en Guía estatal de información para el votante. Para solicitar una copia en audio o en letra grande de esta guía, comuníquese con la División de Elecciones del Condado de Santa Bárbara al **1-800-SBC-VOTE** (**1-800-722-8683**) o por correo electrónico a **electionssupport@countyofsb.org**.

Sistema de Voto Por Correo Accesible a Distancia (Remote Accessible Vote by Mail, RAVBM). El sistema RAVBM permite al votante descargar, marcar e imprimir su boleta de forma independiente en su propia computadora utilizando su tecnología de asistencia personal. El votante puede usar el sobre de devolución que se incluye en el paquete de Voto Por Correo o su propio sobre para devolver la boleta con su voto y la declaración firmada.

Las boletas de RAVBM pueden enviarse de la misma forma que todas las otras boletas de Voto Por Correo y tienen las mismas fechas límites de devolución.

Para solicitar una boleta de RAVBM, puede visitar **SBCVote.com/RAVBM o enviar** un correo electrónico a **votebymail2@countyofsb.org** o llame al **1-800-722-8683.** Para obtener más información, consulte la página "Sistema de Voto Por Correo Accesible a Distancia" de esta guía o visite la página web "Voto Por Correo Accesible a Distancia" en **SBCVote.com.**

Votación desde la acera. La votación desde la acera está disponible en todas las oficinas de la División de Elecciones del Condado de Santa Bárbara y los lugares de votación para los votantes que no puedan ingresar a su lugar de votación designado. Para utilizar la votación desde la acera, los votantes pueden:

- llamar al **1-800-722-8683** con anticipación para solicitar la votación desde la acera en una de las oficinas de la División de Elecciones del Condado de Santa Bárbara o su lugar de votación; o
- seguir las señales de votación desde la acera hasta el espacio de estacionamiento designado y llamar al **1-800-722-8683** al llegar a una oficina electoral o al lugar de votación.

Sistema de votación accesible. Todas las oficinas de la División de Elecciones del Condado de Santa Bárbara y los lugares de votación contarán con al menos un dispositivo de marcado de boletas (BMD) y tendrá todos los tipos de boletas disponibles en inglés y español. El dispositivo de marcado de boletas (BMD) incluye:

- una opción de audio que lee la boleta en ambos idiomas a través de audífonos;
- un enchufe universal para dispositivos de asistencia personal; y
- opciones de visualización en letra grande y
- contraste en blanco y negro.

Otros asistentes disponibles a pedido. Los bolígrafos y lupas de fácil agarre están disponibles a pedido en todas las oficinas de la División de Elecciones del Condado de Santa Bárbara y lugares de votación.

Asistencia personal para marcar su boleta. Los votantes tienen derecho a obtener ayuda para emitir su voto de cualquier persona que elijan, excepto de su empleador o representante sindical. Los votantes pueden traer hasta dos (2) personas a su lugar de votación para que los ayuden mientras votan.

Voto por correo accesible a distancia (RAVBM)

El sistema de RAVBM permite a los votantes leer y marcar su boleta de manera privada e independiente en sus dispositivos personales. Cualquier votante activo puede solicitar y recibir acceso al sistema de RAVBM.

El sistema de RAVBM le permite hacer lo siguiente:

- ✓ Marcar sus selecciones y revisarlas antes de descargar e imprimir su boleta marcada.
- ✓ Usar su propia tecnología de asistencia para leer y marcar su boleta.
- ✓ Seleccionar el idioma inglés o español, cambiar el contraste de la pantalla y el tamaño de fuente de su boleta.

El sistema de RAVBM no es lo mismo que la "votación por Internet". **No es posible enviar su elección en línea. Debe imprimir y devolver su boleta marcada por correo o en persona.**

Cómo votar con el sistema de RAVBM:

1. **Solicite un enlace de acceso a la boleta de RAVBM. Envíe su solicitud:**
   - **En línea:** Complete una solicitud electrónica en línea en **SBCVote.com/RAVBM** o cuando revise su información de votante en la página web My Voter Status (Mi estado de elector) en **voterstatus.sos.ca.gov**, o
   - **A través del correo electrónico:** Envíe su solicitud por correo electrónico a **votebymail2@countyofsb.org**, o
   - **Por teléfono:** Comuníquese con la División de Elecciones del Condado al **1-800-722-8683.**

ENVÍE SU SOLICITUD DE RAVBM CON ANTICIPACIÓN: Para asegurarse de tener suficiente tiempo para recibir, completar y devolver su boleta, recomendamos encarecidamente que envíe su solicitud de RAVBM a más tardar **7 días antes del Día de la Elección**.

Después de que se procese su solicitud, recibirá un correo electrónico de info@uocava.com. Espere un (1) día completo para que llegue el correo electrónico y revise su carpeta de correo no deseado antes de comunicarse con nuestra oficina.

2. **Marque su boleta**
   Recibirá un correo electrónico con un enlace seguro al sistema RAVBM, junto con instrucciones detalladas sobre cómo acceder al portal seguro de RAVBM. Siga las instrucciones para marcar su boleta.

3. **Imprima su boleta y los materiales de devolución**
   Descargue e imprima su boleta, las instrucciones de devolución, el sobre y el formulario Declaración del votante.

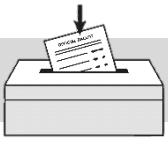
4. **Firme y selle el sobre de devolución de su boleta**
   Firme el formulario Declaración del Votante y el sobre de devolución, y luego, siga las instrucciones para devolver su boleta y la Declaración. Puede devolver su boleta RAVBM en su propio sobre o en el sobre de devolución proporcionado. Si extravía el sobre oficial de devolución, envíe un correo electrónico a **votebymail2@countyofsb.org** o llame al **1-800-722-8683** para solicitar un nuevo sobre.

5. **Cómo devolver su boleta antes del 3 de noviembre de 2026**

Por correo. Debe tener **matasellos** del Día de la Elección.

En cualquier buzón oficial para boletas en California antes de las 8 p.m., hora estándar del Pacífico, el Día de la Elección.

En cualquier lugar de votación en persona o en una oficina electoral del condado en California antes de las 8 p.m., hora estándar del Pacífico, el Día de la Elección.



Cómo votar en los lugares de votación

Para encontrar su lugar de votación en la contraportada de esta guía, visite nuestra página web de *Elecciones y Eventos* en **SBCVote.com,** o llame a la División de Elecciones del Condado de Santa Barbara al **1-800-SBC-VOTE (1-800-722-8683).**

Busque el símbolo de silla de ruedas en la contraportada de su guía para determinar si su lugar de votación es accesible para votantes con necesidades específicas. La opción de votación en la acera también está disponible en todas las oficinas de la División de Elecciones del Condado y los lugares de votación.

¿Cómo voto en mi lugar de votación asignado?

1. Puede llevar la boleta de Voto Por Correo que recibió por correo a su lugar de votación asignado y:
    - Entregarla al empleado del registro para votar con una boleta electoral, o
    - Informarle al empleado del registro que votará con su boleta de Voto Por Correo en persona; o
    - Puede renunciar a las opciones anteriores y proporcionar su nombre y dirección en la estación de registro.
        - El empleado del registro confirmará que usted no haya votado ya en la elección y se le entregará una boleta para votar.
        - Si el empleado de registro **no puede** confirmar que usted no ha votado ya en la elección, se le emitirá una boleta provisional para votar. Su voto provisional se contabilizará una vez que esté confirmado que aún no votó en las elecciones.
2. Verifique su información y firme en la tableta de votación electrónica. Recibirá un comprobante de emisión de boletas.
3. Lleve su comprobante de emisión de boleta al empleado encargado.
    - Infórmele si necesita ayuda para marcar su boleta.
4. Complete su boleta en una de las cabinas de votación.
5. Deposite su voto en la bolsa de boletas correspondiente.

Qué hacer si...

Usted cambió de nombre y no se volvió a registrar:

- Informe al empleado del registro. Este le indicará que vuelva a registrarse en línea en **registertovote.ca.gov** o le entregará una nueva tarjeta de registro de votante.
- Deberá firmar con su nombre nuevo y el anterior en la tableta de votación electrónica.

Usted se encuentra en un lugar de votación incorrecto o aparece en la lista con una dirección diferente:

- Si se encuentra en el lugar de votación incorrecto, tiene las siguientes opciones:
    - Diríjase a su lugar de votación correcto; o
    - Vote utilizando un dispositivo de marcado de boleta (BMD) para su boleta del distrito electoral; o
    - Vote una boleta provisional entre las boletas disponibles en el lugar de votación. En este caso, solo se contarán las contiendas en las que tenga derecho a votar.
- Si tiene una nueva dirección, el empleado del registro le entregará un formulario para actualizar su dirección. No debe completar una nueva tarjeta de registro de votante. Continúe con el proceso del registro.

Necesita ayuda para marcar su boleta:

- Puede solicitar el uso del dispositivo de marcado de boleta (BMD) para votar de forma independiente.
- Puede llevar hasta 2 personas para ayudarle a marcar su boleta **o** puede informar a un empleado electoral que necesita ayuda para votar su boleta y este le brindará asistencia.
    - Su empleador o un funcionario o agente de un sindicato del que usted sea miembro NO PUEDE brindarle asistencia.
    - Usted y su(s) asistente(s) deberán registrar sus nombres y firmar en el registro electrónico del padrón electoral.

Información importante sobre el registro

Requisitos para registrarse como votante
Para registrarse como votante en California, una persona debe cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Ser ciudadano estadounidense y residente de California.
- ✓ Tener 18 años o más el día de las elecciones.
- ✓ No cumplir actualmente una pena de prisión estatal o federal por la condena de un delito grave.
- ✓ No haber sido declarado mentalmente incompetente para votar por un tribunal.

Una persona puede registrarse previamente como votante si tiene al menos 16 años de edad y cumple con todos los demás requisitos de elegibilidad. Las personas que se hayan registrado previamente quedan automáticamente inscritas para votar al cumplir 18 años.

Debe volver a registrarse como votante si:
Se mudó,
cambió su nombre,
desea cambiar su preferencia de partido político, o
cambia su dirección postal.

Puede volver a registrarse como votante en línea en **registertovote.ca.gov** o solicitar una solicitud de registro de votante impresa llamando al **1-800-SBC-VOTE (1-800-722-8683)** o enviando un correo electrónico a **voterreg@countyofsb.org.**

Fecha límite para registrarse para votar
El último día para registrarse como votante en la Elección General del 3 de noviembre de 2026 es el **19 de octubre de 2026**.

Registro condicional de votantes
Los votantes que no cumplan con la fecha límite para registrarse como votante pueden visitar una de las oficinas de la División de Elecciones del Condado de Santa Bárbara entre el 20 de octubre de 2026 y el día de la elección, o ir a su lugar de votación el día de la elección para registrarse y votar condicionalmente.

Si visita un lugar de votación el día de las elecciones, utilice la herramienta de búsqueda de los lugares de votación en **SBCVote.com** o llame al **1-800-SBC-VOTE (1-800-722-8683)** para buscar su lugar de votación.

Si es un votante en el servicio militar o en el extranjero o un votante con discapacidades, comuníquese con la División de Elecciones del Condado de Santa Bárbara para obtener información sobre el registro de votantes condicional y las opciones de votación que están disponibles para usted.

Teléfono: **1-800-SBC-VOTE (1-800-722-8683)** Correo electrónico: **votebymail2@countyofsb.org**.

Requisitos para quienes votan por primera vez en las elecciones federales
Toda persona que se registra y vota por primera vez en una elección federal y que no proporciona su licencia de conducir de California, su número de identificación de California o los últimos cuatro dígitos de su número de la Seguro Social, deberá mostrar una forma de identificación cuando vaya a los lugares de votación, o deberá proporcionar una copia de esa identificación con su boleta de Voto Por Correo. Si una persona que vota por primera vez en las elecciones federales no presenta un documentos de identidad al votar, su boleta no se tendrá en cuenta. Hay 30 formas de identificación que pueden usarse para este fin conforme a la Ley Ayude a América a Votar (Help America Vote Act) de 2002, incluido un cheque emitido por el gobierno o una factura de servicios públicos que incluya el nombre y la dirección de la persona.

Para obtener una lista completa de las formas de identificación que pueden usarse, visite el sitio web del Secretario de Estado en: **sos.ca.gov/elections/hava-id-standards**



Asistencia con el idioma/Language Assistance

SBCVote.com | ElectionsSupport@countyofsb.org | 1-800-722-8683

In this year's elections, some polling places will have translated sample ballots that voters can use as a reference when voting. The polling places that will have them are determined by the Secretary of State. To find out if your polling place will have a translated sample ballot, or to request to have one sent to you before Election Day, please visit our website or call our office. Requests must be received no later than 7 days before Election Day.

If you need assistance when voting, you may bring up to two people with you to your polling place, as long as they are not representatives of your employer or your union. Bring a family member or friend!

Spanish/Español

En las elecciones de este año, algunos lugares de votación contarán con boletas de muestra traducidas que los votantes pueden usar como referencia al votar. La Secretaría de Estado determinó qué lugares de votación contarán con estas boletas de muestra. Para saber si su lugar de votación contará con una boleta de muestra traducida, o para solicitar que le envíen una antes del Día de la Elección, por favor, visite nuestro sitio de Internet o llame a nuestra oficina. Las solicitudes se deben recibir antes de los 7 días previos al Día de la Elección.

Si necesita ayuda al votar, puede llevar hasta dos personas con usted a su lugar de votación, siempre que no sean representantes de su empleador o sindicato. ¡Lleve a un familiar o amigo!

Chino / 中文

在今年的選舉中，一些投票站將提供翻譯的選票樣本，投票人可以在投票時用作參考。選民所屬的投票點由國務卿決定。若想了解您的投票站是否有提供翻譯的選票樣本，或請求在選舉日之前將翻譯樣本發送給您，請訪問我們的網站或致電我們的辦公室。請求必須在選舉日 7 天前收到。

如果您在投票時需要幫助，您可以最多帶兩個人（只要他們不是您雇主或工會的代表）到您的投票站。
您可帶上家人或朋友！

Coreano / 한국어

올해 선거에선 일부 투표소에 투표자가 투표할 때 참고용으로 사용하도록 번역된 샘플 투표 용지를 비치할 예정입니다. 번역된 투표 용지를 비치할 투표소는 국무 장관이 결정합니다. 귀하의 투표소의 번역된 투표 용지 비치 여부를 알아보시거나 선거일 전에 번역된 용지를 받아보도록 신청하시려면 웹사이트를 방문하시거나 사무실에 전화 주십시오. 신청은 선거일 최소 7 일 전에 수신되어야 합니다.

투표할때도움이필요하신경우귀하의고용주또는조합의대표인이아닌사람최대두명과투표소에동행하실수있습니다.가족이나친구와함께오세요!

Tagalo / Tagalog

Ngayong eleksyon ngayong taon, ang mga lugar ng botohan ay magkakaroon ng mga balota na pwedeng pagbasehan para sa proseso ng pagboto. Ang mga lugar na pagbobotohan na magkakaroon ng mga balotang ito ay tutukuyin ng Sekretarya ng Estado. Upang malaman kung ang iyong lugar na pagbobotohan ay may naisalin na balota o para humingi ng kopya nito bago ang Araw ng Eleksyon, paki-bisita lamang ang aming website o tawagan ang aming opisina. Lahat ng hiling ay dapat matanggap sa loob ng 7 araw bago ang Araw ng Eleksyon.

Kung kailangan niyo ng tulong sa pagboto, pwede kayong magdala ng hanggang dalawang tao sa lugar ng botohan basta sila ay hindi kinatawan ng iyong lugar na pinagtratrabahuan o ng iyong unyon. Magdala kayo ng miyembro ng pamilya o isang kaibigan!

Vietnamita / Tiếng Việt

Trong cuộc bầu cử năm nay, một số địa điểm bỏ phiếu sẽ cung cấp các mẫu lá phiếu được biên dịch để cử tri có thể tham khảo khi bỏ phiếu. Bộ trưởng Ngoại giao sẽ quyết định những địa điểm bỏ phiếu nào sẽ có mẫu lá phiếu này. Để tìm hiểu xem địa điểm bỏ phiếu của quý vị có mẫu lá phiếu được biên dịch hay không, hoặc để yêu cầu chúng tôi gửi mẫu lá phiếu cho quý vị trước Ngày Bầu cử, vui lòng truy cập trang web của chúng tôi hoặc gọi điện đến văn phòng của chúng tôi. Chúng tôi cần nhận được yêu cầu chậm nhất 7 ngày trước Ngày Bầu cử.

Nếu quý vị cần hỗ trợ khi bỏ phiếu, quý vị có thể đi cùng tối đa hai người đến địa điểm bỏ phiếu, miễn là họ không phải là đại diện của chủ lao động hoặc công đoàn của quý vị. Hãy đi cùng người thân trong gia đình hoặc bạn bè!

Recursos adicionales

Transporte a su lugar de votación.
El transporte hacia y desde los lugares de votación está disponible para las personas de la tercera edad y las personas con impedimentos de movilidad el Día de la Elección. La mayoría de los servicios de transporte requiere que se los programe con hasta dos semanas de anticipación. Para obtener información sobre las tarifas y los servicios de programación, comuníquese directamente con la agencia.

Área de Carpinteria (Help of Carpinteria): Llame al 805-684-0065

Área de Santa Bárbara/Goleta/Carpinteria (Easy Lift Transportation): Llame al 805-681-1181

Área de Santa Ynez/Los Olivos/Solvang/Buellton (Santa Ynez Valley Transit): Llame al 805-688-5452

Área de Santa María (SMOOTH – Santa Maria Organization of Transport Helpers): Llame al 805-922-8476
(SMRT– Santa Maria Regional Transit): Llame al 805-928-5624.

Votar el día de las elecciones si está hospitalizado o en un lugar de atención debido a una emergencia médica.
La mayoría de los hospitales y lugares de atención en el condado de Santa Bárbara cuentan con personal disponible para ayudar a los votantes bajo su cuidado a recoger y devolver una boleta de emergencia el Día de la Elección.

Comuníquese con la División de Elecciones del Condado para obtener información adicional sobre la votación accesible en **votebymail2@countyofsb.org** o llame al 1-800-SBC-VOTE (1-800-722-8683).

Otros recursos:

Disability Rights California
Sitio web: www.disabilityrightsca.org
Línea directa: 1-888-569-7955
Teléfono: 1-800-776-5746

Access Central Coast Center for Disability Services
Sitio web: www.accesscentralcoast.org
Teléfono de Santa Bárbara: 805-963-0595
Teléfono de Santa Maria: 805-925-0015
Videoteléfono de Santa Bárbara: 805-284-9051
Videoteléfono de Santa Maria: 805-354-5948

Tri-County Glad
Sitio web: www.tcglad.org
Teléfono: 805-644-6322
Videoteléfono: 805-256-1053
Teléfono de Texto (TTY): 805-644-6323
Correo electrónico: info@tcglad.org



Declaración de Derechos del Votante

USTED TIENE LOS SIGUIENTES DERECHOS

1. **El derecho a votar, si está inscrito como votante.** Puede votar si:
   - ★ es ciudadano de los EE.UU. y vive en California
   - ★ tiene al menos 18 años de edad
   - ★ está inscrito en el lugar donde vive actualmente
   - ★ no está cumpliendo actualmente una condena en una prisión estatal o federal por un delito grave, y
   - ★ no ha sido declarado mentalmente incompetente para votar actualmente por una corte judicial
2. **El derecho a votar si está inscrito como votante, incluso si su nombre no está en la lista.** Votará con una boleta provisional. Si los funcionarios electorales determinan que es calificado para votar, su voto se contará.
3. **El derecho a votar si se encuentra en la cola a la hora en que cierran los centros de votación.**
4. **El derecho a emitir un voto en secreto** sin que nadie lo moleste o le diga cómo votar.
5. **El derecho a obtener una boleta nueva si cometió un error,** siempre que todavía no haya emitido su voto. Puede:

   Pedirle a un funcionario electoral de un lugar de votación una nueva boleta,

   Cambiar su boleta de votación por correo por una nueva en una oficina electoral o en su lugar de votación, o

   Votar usando una boleta provisional.
6. **El derecho a recibir ayuda para emitir su voto** de cualquier persona que usted elija, excepto su empleador o representante sindical.
7. **El derecho a dejar su boleta electoral de Voto Por Correo completada en cualquier lugar de votación** de California.
8. **El derecho a recibir materiales electorales en un idioma que no sea inglés,** si hay una cantidad suficiente de gente en su distrito electoral que habla ese idioma.
9. **El derecho a hacerles preguntas a los funcionarios electorales sobre los procedimientos de votación** y observar el proceso electoral. Si la persona a quien le pregunta no puede contestar sus preguntas, tendrá que dirigirle a una persona que le pueda contestar. Si usted causa problemas, pueden dejar de contestarle.
10. **El derecho a denunciar toda actividad electoral ilegal o fraudulenta** a un funcionario electoral o a la oficina del Secretaria de Estado.

En la web en www.sos.ca.gov

Por teléfono al (800) 345-VOTA (8682)

Por correo electrónico a elections@sos.ca.gov

Si cree que le negaron cualquiera de estos derechos o si tiene conocimiento de algún fraude o conducta indebida, llame en forma confidencial y sin cargo a la Línea de asistencia al votante de la Secretaria de Estado al (800) 345-VOTA (8682) o a la División de Elecciones del Condado de Santa Bárbara al (800) 722-VOTE (8683).



Información sobre los candidatos

La información de contacto de los candidatos y las declaraciones de divulgación financiera de la campaña están disponibles en línea:

Candidatos locales: **SBCVote.com**
Candidatos estatales: sos.ca.gov
Candidatos federales: fec.gov

Candidatos legislativos estatales: Límites de gastos voluntarios

La ley de California incluye límites de gastos voluntarios para los candidatos que se postulan para cargos estatales y que eligen mantener sus gastos de campaña por debajo de cantidades específicas en dólares. Los candidatos a cargos legislativos estatales que acepten el límite de gastos voluntarios pueden comprar un espacio para imprimir una declaración del candidato en esta guía para votantes. Sin embargo, algunos candidatos eligieron no comprar un espacio para una declaración.

Los siguientes candidatos legislativos estatales aceptaron cumplir con el límite de gastos voluntarios.

Cargo	Nombre del candidato	Declaración de competencias del candidato incluida
Asamblea Estatal, Distrito 37	Sari Domingues	No
Asamblea Estatal, Distrito 37	Gregg Hart	No

LAS SIGUIENTES PÁGINAS CONTIENEN LAS DECLARACIONES DE COMPETENCIAS DEL CANDIDATO

Los candidatos tienen la opción de preparar una declaración de competencias de un candidato (declaración del candidato) y pagar para que se imprima en esta guía para votantes.

Las declaraciones de los candidatos se imprimen exactamente como se presentaron, incluidos los errores.

Las declaraciones de los candidatos están ordenadas por apellido del candidato en orden alfabético aleatorio. El alfabeto aleatorio que se utiliza depende de la contienda, y sigue el sorteo alfabético aleatorio realizado por la oficina del Secretario de Estado o la División de Elecciones del Condado.

Es posible que las siguientes páginas representen o no una lista completa de los candidatos. Para obtener una lista completa de los candidatos de su boleta, consulte las páginas de la boleta de muestra de esta guía.

DECLARACIÓN DEL CANDIDATO PARA
Representante de los Estados Unidos
Distrito 24

SALUD CARBAJAL **Edad: 61**
Ocupación: Miembro del Congreso

Educación y Competencias: Soy Salud Carbajal, y estoy trabajando en el Congreso para reducir el costo de vida, mantener seguras a nuestras familias, y ofrecer resultados para la Costa Central.

Mi padre era trabajador agrícola en el Condado de Ventura. Trabajé en dos empleos mientras estudiaba en la University of California, Santa Bárbara (UCSB), convirtiéndome en el primero de mi familia en graduarse de una universidad, y serví con orgullo en la Reserva del Cuerpo de Marines. Sé lo que es trabajar arduamente y aun así preocuparse por llegar a fin de mes — eso es lo que me impulsa en el Congreso.

Por eso trabajé para aprobar la mayor inversión en infraestructura de una generación, aportando más de $1,000 millones a nuestra región — reparando autopistas y puentes, ampliando el acceso a internet de alta velocidad, y respaldando más de 13,000 empleos bien remunerados. Voté para fijar un tope de $35 mensuales a la insulina para los beneficiarios de Medicare, reducir el costo de los medicamentos recetados para las personas mayores y disminuir las primas del seguro de salud — porque nadie debería tener que elegir entre comprar medicamentos o alimentos.

La seguridad de la comunidad es algo personal. Fui autor de una disposición en la primera ley federal de seguridad de armas en 30 años, que otorga a las fuerzas del orden nuevas herramientas para prevenir la violencia antes de que ocurra. He luchado para fortalecer los servicios para los veteranos, proteger nuestra costa de la perforación petrolera en alta mar, ampliar el acceso a la vivienda, poner fin a las guerras interminables, y defender a las familias inmigrantes de las redadas y separaciones familiares que aterrorizan a las familias por parte del ICE.

Mi oficina ha ayudado a más de 3,500 vecinos a resolver problemas con agencias federales, y he trabajado para asegurar $8,000 millones para nuestra región. Cada dólar y cada caso cuenta — y por supuesto, también su voz.

Obtenga más información: SaludCarbajal.com

DECLARACIÓN DEL CANDIDATO PARA
Representante de los Estados Unidos
Distrito 24

BOB SMITH **Edad: 47**
Ocupación: Ingeniero de Sistemas de Defensa

Educación y Competencias: La Costa Central es uno de los lugares más extraordinarios de Estados Unidos, pero demasiadas familias trabajadoras están siendo expulsadas de las comunidades que construyeron y aman debido a los precios. Los costos de la vivienda, la energía, y la vida aquí se encuentran entre los más altos del país. Necesitamos un liderazgo práctico que obtenga resultados, no retórica.

Soy un veterano de la Marina que prestó servicio durante 26 años, ascendiendo de marinero alistado de menor rango a comandante. Como Oficial Naval e Ingeniero en Sistemas, dirigí programas de seguridad nacional de alto riesgo y resolví algunos de los desafíos tecnológicos más difíciles de nuestras fuerzas armadas.

El servicio y el liderazgo han definido mi vida. Me postulo para el Congreso para continuar con ese servicio, no para desarrollar una carrera política, sino para brindar soluciones reales para la Costa Central.

Mis prioridades son claras: restablecer la asequibilidad y ampliar el acceso a la propiedad de vivienda; fortalecer la agricultura y proteger nuestro patrimonio agrícola; garantizar energía y agua confiables; desarrollar vías de educación y capacitación laboral que conviertan a la Costa Central en un líder nacional en tecnología e innovación; promover una reforma migratoria responsable; defender a nuestra nación; y apoyar a nuestros veteranos.

Los desafíos que enfrentamos no son partidistas. Son prácticos. Evaluaré cada asunto de manera independiente, juzgaré las ideas según si funcionan, y trabajaré con cualquiera que esté dispuesto a obtener resultados.

Mi compromiso es con las personas de la Costa Central. Lucharé para traer recursos federales a nuestra región, fortalecer nuestra economía local, y garantizar que nuestros hijos puedan construir su futuro aquí.

Sentido Común. Puntos en Común. La Costa Central Primero.

Respetuosamente, le pido su voto. www.bobsmithforcongress.com

DECLARACIÓN DE LA CANDIDATA PARA
Distrito Unido y Conjunto de Escuelas Secundarias de Santa María
Área de Síndico 4

DIANA PEREZ
Ocupación: Administradora de Colegio

Educación y Competencias: Obtuve una Licenciatura en Ciencias Políticas de la UC Santa Barbara y una Maestría en Educación de Fresno State University. Durante más de 25 años, he trabajado en Allan Hancock College, ayudando a miles de estudiantes a alcanzar sus objetivos de educación superior, universitarios, y profesionales. A través de mi trabajo, he desarrollado relaciones sólidas no solo con nuestro colegio comunitario local, sino también con colegios y universidades de todo California. Aportaré mis conocimientos para garantizar que cada graduado esté preparado para competir por admisión a la universidad, oportunidades profesionales, u oficios especializados.

Después de haber formado parte de la Junta de Educación del Distrito Unido y Conjunto de Escuelas Secundarias de Santa María, me entusiasma regresar con una energía renovada y un compromiso de abordar la superpoblación, ampliar la educación profesional y técnica, y garantizar que nuestros maestros, consejeros, y el personal clasificado tengan el apoyo y los recursos que necesitan para ayudar a los estudiantes a tener éxito.

La Junta también se beneficia de perspectivas y experiencias diversas. Actualmente, dos miembros de la junta pertenecen al Distrito Escolar de Santa María-Bonita, ese número podría aumentar a tres. Creo que nuestro distrito de escuelas secundarias se beneficia más de una junta que refleje una gama más amplia de experiencias y puntos de vista educativos.

Votar por mí es votar por un liderazgo sólido, oportunidades para los estudiantes, y la preparación de cada estudiante para un futuro exitoso.

DECLARACIÓN DEL CANDIDATO PARA
Distrito Unido y Conjunto de Escuelas Secundarias de Santa María
Área de Síndico 4

ALEXANDER JAUREGUI
Ocupación: Director/Educador

Educación y Competencias: Como graduado de Righetti High School, exmaestro de historia en Righetti, y actual director de escuela secundaria básica, he experimentado al Distrito Unido y Conjunto de Escuelas Secundarias de Santa María desde múltiples perspectivas. Me enorgullece ser producto de este distrito y estoy agradecido por las oportunidades que me brindó para aprender, crecer, y ahora retribuir a la comunidad que ayudó a formar mi vida. Ya que mi hijo se está preparando para ingresar a la escuela secundaria, pronto también experimentaré nuestro distrito como padre de familia.

Durante más de 15 años, he tenido el privilegio de servir a los estudiantes, apoyar a los educadores, y colaborar con las familias para ayudar a los niños a tener éxito. Creo que las mejores decisiones se toman al escuchar, trabajar juntos, y siempre poner a los estudiantes primero.

Como miembro de la junta escolar, seré una voz para los estudiantes, las familias, el personal, y nuestra comunidad. Creo que cada niño merece una escuela segura, acogedora donde se sienta valorado, desafiado, e inspirado para alcanzar su máximo potencial. Juntos, podemos seguir construyendo escuelas donde cada estudiante pertenezca, cada familia se sienta conectada, y cada niño tenga la oportunidad de tener éxito.

DECLARACIÓN DE LA CANDIDATA PARA
Distrito Escolar Unión de Guadalupe
Área de Síndico 1

SHEILA MARIE COSTA CEPEDA
Ocupación: Titular

Educación y Competencias: Gracias por el privilegio de servir en la Junta de Educación del Distrito Escolar Unión de Guadalupe. Guadalupe siempre ha sido mi hogar. Crecí en Guadalupe, crie a mis hijos aquí y soy propietaria y opero un negocio local de contabilidad. Ha sido un honor retribuir a nuestra comunidad al servir en la Junta de Educación, y respetuosamente le pido su apoyo mientras busco otro mandato.

Después de haber servido en la Junta durante 12 años, incluidos los mandatos como Presidenta de la Junta y Secretaria de la Junta, he mantenido mi compromiso de trabajar de manera colaborativa con mis compañeros síndicos, el personal del distrito, los padres y nuestra comunidad para tomar decisiones que pongan a los estudiantes primero.

Durante mi tiempo en la Junta, hemos realizado inversiones significativas en nuestros estudiantes y escuelas. Al trabajar juntos, hemos completado varios proyectos importantes, incluido nuestro tan esperado gimnasio, una nueva escuela secundaria básica, y un centro de aprendizaje temprano.

También reconozco que todavía hay objetivos importantes por alcanzar, y sería un honor para mí continuar sirviendo a nuestra comunidad mientras avanzamos.

Si soy reelegida, continuaré enfocándome en el rendimiento estudiantil, la responsabilidad fiscal, la seguridad, la participación de los padres y en brindar a cada niño la oportunidad de tener éxito.

Gracias por su continua confianza, apoyo y voto.

DECLARACIÓN DE LA CANDIDATA PARA
Supervisora del Condado
Distrito 5

MARIBEL AGUILERA
Ocupación: Abogada/Miembro del Concejo de Santa María

Educación y Competencias: Soy una orgullosa residente de toda la vida de Santa María y servidora pública comprometida que se postula para Supervisora del Condado de Santa Bárbara con el fin de aportar un liderazgo local sólido. Trabajé en los campos de fresas cuando era niña, luego me convertí en abogada, y actualmente formo parte del Concejo Municipal de Santa María.

Egresada de la escuela Robert Bruce Elementary, El Camino Jr. High y de Santa Maria High School, regresé a mi comunidad después de la universidad para servir a la comunidad que me formó. Trabajé con organizaciones sin fines de lucro locales, entre ellas North County Rape Crisis, Future Leaders of America, y Legal Aid Foundation, antes de obtener mi título en derecho. Hoy dirijo mi propio estudio jurídico donde me especializo en derecho empresarial y de bienes raíces y represento a menores como abogada del menor.

Formé parte de la Comisión de Planificación de Santa María, donde desarrollé un profundo conocimiento sobre el desarrollo responsable, la ampliación de oportunidades de vivienda, el apoyo a las pequeñas empresas, y la atracción de empleos bien remunerados que fortalecen nuestra economía local.

Como Supervisora del Condado, me enfocaré en temas que mejoren su calidad de vida - mediante soluciones innovadoras de vivienda asequible, la expansión de programas para jóvenes, la atención a la situación de la falta de vivienda, y la garantía de que las familias se sientan seguras en sus vecindarios. Estoy comprometida con apoyar a las familias trabajadoras, proteger a los contribuyentes, y asegurar que el Norte del Condado tenga una voz firme en el gobierno del Condado.

Respetuosamente le pido su voto para continuar sirviendo a nuestra comunidad y para desarrollar un condado de Santa Bárbara más seguro, sólido para todos. www.maribelforsupervisor.org

DECLARACIÓN DEL CANDIDATO PARA
Supervisor del Condado
Distrito 5

RICARDO VALENCIA
Ocupación: Maestro de Santa María/Junta Escolar

Educación y Competencias: Crecí en Santa María y Guadalupe, comunidades que orgullosamente considero mi hogar. Me crie en un hogar de inmigrantes trabajadores, fui el primero en mi familia en graduarme de la universidad UC Berkeley.

Durante más de 15 años, he enseñado en Santa Maria High School, ayudando a jóvenes a construir futuros más prometedores. A través de mi experiencia en la Junta Escolar de Santa María-Bonita, he trabajado para fortalecer la educación pública, apoyar a las familias, equilibrar los presupuestos, y exigir responsabilidad a los líderes.

Las familias trabajadoras de Santa María, Guadalupe y Tanglewood tienen dificultades para poder vivir aquí. Los costos de vivienda están aumentando, los salarios no están aumentando al mismo ritmo, y las personas están quedando atrás.

Como su Supervisor, pondré a nuestra comunidad primero, lograré resultados para las familias trabajadoras y me aseguraré de que tengamos un lugar en la mesa. Mi enfoque consiste en tener conversaciones reales con personas comunes para encontrar soluciones innovadoras.

Mis prioridades son fomentar la vivienda asequible, fortalecer los salarios, crear oportunidades laborales, apoyar a las empresas locales, proteger nuestro medio ambiente, mejorar la preparación para emergencias, y oponerme a las redadas del ICE para mantener seguros nuestros vecindarios mientras defendemos nuestros derechos y dignidad.

Esta campaña cuenta con el respaldo de respetados líderes y organizaciones comunitarios. Visite ValenciaForSupervisor.com para obtener más información. Representaré a los trabajadores, no a los intereses corporativos especiales.

Me sentiría honrado de recibir su voto.

DECLARACIÓN DEL CANDIDATO PARA
Ciudad de Guadalupe
Miembro del Concejo Municipal

ROBERT DIAZ **Edad: 38**

Ocupación: Gerente de Servicios de Salud y Humanos

Educación y Competencias: Como orgulloso residente de Guadalupe, solicito el privilegio de servir en nuestro Concejo Municipal.

Con 18 años de experiencia en servicios de salud y humanos, gestión de programas, desarrollo de organizaciones sin fines de lucro y trabajo social, he dedicado mi carrera a apoyar a las comunidades y escuchar sus necesidades mientras proporciono soluciones prácticas. Ahora, quiero aportar esa experiencia directamente a Guadalupe.

Guadalupe enfrenta desafíos reales para lograr la estabilidad financiera a largo plazo, un desarrollo inteligente y el crecimiento de la comunidad. Para avanzar, trabajaré de manera colaborativa con el personal de nuestra Ciudad, los residentes, las empresas locales, las organizaciones sin fines de lucro y las agencias regionales para traer recursos y oportunidades esenciales de vuelta a nuestra ciudad.

Me comprometo a liderar con independencia e integridad y con un compromiso sencillo: atender primero las necesidades de Guadalupe.

Humildemente, le pido su voto.



Iniciativas de ley locales

LAS SIGUIENTES PÁGINAS CONTIENEN INICIATIVAS DE LEY, ANÁLISIS Y ARGUMENTOS

(Para las iniciativas de ley que encontrará en su boleta)

Los argumentos a favor o en contra de una iniciativa de ley son las opiniones de los autores. Toda la información acerca de las iniciativas de ley en las boletas se encuentra impresa exactamente como se presentó ante la División de Elecciones del Condado, incluidos los errores.

Si desea obtener una copia de una ordenanza o una iniciativa de ley que no se haya incluido en esta guía, comuníquese con la División de Elecciones del Condado al **1-800-SBC-VOTE (1-800-722-8683)**, y se le enviará una copia sin costo alguno. También puede tener acceso al texto completo de una ordenanza o una iniciativa de ley en línea en **SBCVote.com**.

ANÁLISIS IMPARCIAL SOBRE LA

INICIATIVA DE LEY H2026

DISTRITO DE COLEGIOS COMUNITARIOS DE ALLAN HANCOCK

Esta iniciativa de ley se incluyó en la boleta electoral por la Junta de Síndicos del Distrito de Conjunto de Colegios Comunitarios de Allan Hancock, que es la junta gubernativa del Distrito.

Si el 55% de los votantes que voten sobre la propuesta la aprueba, esta iniciativa de ley autorizaría al Distrito a emitir y vender bonos por un monto principal agregado de hasta $290,000,000, a tasas legales, para proporcionar financiamiento para proyectos específicos de instalaciones de los colegios que se enumeran en la Lista de Proyectos del Distrito. La Lista de Proyectos, así como el texto completo de la iniciativa de ley, están impresos en la guía de información para votantes. Ninguno de los fondos provenientes de la venta de bonos podrá utilizarse para los salarios de maestros o administradores ni para gastos operativos.

Los bonos y los intereses correspondientes se pagarán con los fondos provenientes de los impuestos sobre la propiedad aplicados a los bienes sujetos a impuestos dentro del Distrito. Estos impuestos se sumarían a los impuestos sobre la propiedad que actualmente se aplican a los bienes sujetos a impuestos dentro del Distrito. El monto de los impuestos adicionales cada año dependería del monto necesario para pagar el capital y los intereses de los bonos. El Distrito estima que tanto la tasa impositiva promedio como la más alta necesarias para financiar estos bonos serán de $19.00 por año por cada $100,000 de valor tasado. La estimación del Distrito del último año fiscal en el que se prevé recaudar el impuesto es 2067-68. La mejor estimación del Distrito del servicio total de la deuda de los bonos, si todos se emiten y venden, es de aproximadamente $618,176,000.

La iniciativa de bonos incluye los siguientes requisitos de rendición de cuentas:

A. Un requisito de que los fondos provenientes de la venta de bonos se utilicen únicamente para los fines antes mencionados y no para ningún otro propósito, incluidos los salarios de maestros y administradores y otros gastos operativos del Distrito.

B. Una lista de los proyectos específicos de instalaciones de los colegios que se financiarán y una certificación de que la junta del distrito de colegios ha evaluado las necesidades de seguridad, adaptación al tamaño de las clases y tecnología de la información al elaborar dicha lista.

C. Un requisito de que la junta del distrito de colegios realice una auditoría de desempeño independiente anual para garantizar que los fondos se hayan utilizado únicamente en los proyectos de instalaciones de los colegios enumerados en la Lista de Proyectos.

D. Un requisito de que la junta del distrito de colegios realice una auditoría financiera independiente anual de los fondos provenientes de los bonos hasta que todos esos fondos se hayan utilizado en los proyectos de instalaciones de los colegios enumerados en la Lista de Proyectos.

E. Si se aprueba la iniciativa, la Junta de Síndicos del Distrito también establecerá un comité independiente de supervisión ciudadana para garantizar que los fondos provenientes de los bonos se utilicen únicamente para financiar los proyectos enumerados en la Lista de Proyectos, tal como aparece impresa en la guía de información para votantes.

F. Si se aprueba la iniciativa, los fondos provenientes de los bonos se depositarán en un Fondo de Construcción que estará bajo la custodia del Tesorero-Recaudador de Impuestos del Condado de Santa Barbara. Se presentará un informe anual ante la Junta que contendrá información sobre el monto de los fondos recaudados y utilizados, así como el estado de cualquier proyecto financiado o que se financiará con fondos provenientes de los bonos.

/f/ Rachel Van Mullem
Abogada del Condado
Condado de Santa Barbara

7 de agosto de 2026

DECLARACIÓN DE TASA TRIBUTARIA PARA LA

INICIATIVA DE LEY H2026

DISTRITO DE COLEGIOS COMUNITARIOS DE ALLAN HANCOCK

Se celebrará una elección en el Distrito de Conjunto de Colegios Comunitarios de Allan Hancock (el "Distrito") el 3 de noviembre de 2026 con el propósito de someter a los electores del Distrito la cuestión de contraer una deuda mediante bonos del Distrito por un monto principal de $290 millones. Si dichos bonos son autorizados y vendidos, el capital y los intereses correspondientes se pagarán con los fondos provenientes de los impuestos aplicados a los bienes sujetos a impuestos dentro del Distrito. La siguiente información sobre las tasas impositivas se proporciona de conformidad con la Sección 9401 del Código Electoral de California. Esta información se basa en las mejores estimaciones y proyecciones disponibles actualmente de fuentes oficiales, en la experiencia dentro del Distrito y en otros factores demostrables.

Con base en lo anterior y en las proyecciones de los valores tasados de los bienes sujetos a impuestos dentro del Distrito, y suponiendo que todo el servicio de la deuda de los bonos se pagará mediante impuestos sobre la propiedad:

1. La mejor estimación de la tasa impositiva anual promedio que sería necesario aplicar para financiar la emisión de bonos durante todo el período de servicio de la deuda de los bonos, basada en los valores tasados disponibles al momento de presentar esta declaración, o en una proyección basada en la experiencia dentro de la misma jurisdicción u otros factores demostrables, es de $19.00 por cada $100,000 de valor tasado de todos los bienes sujetos a impuestos. Se estima que el último año fiscal en el que se prevé recaudar el impuesto es 2067-68.

2. La mejor estimación de la tasa impositiva más alta que sería necesario aplicar para financiar la emisión de bonos, y una estimación del año en el que se aplicará dicha tasa, basada en los valores tasados estimados disponibles al momento de presentar esta declaración, o en una proyección basada en la experiencia dentro de la misma jurisdicción u otros factores demostrables, es de $19.00 por cada $100,000 de valor tasado de todos los bienes sujetos a impuestos, y el año es 2037-38, y cada año mientras los bonos estén pendientes de pago.

3. La mejor estimación del servicio total de la deuda, incluidos el capital y los intereses, que sería necesario reembolsar si todos los bonos se emiten y venden es de aproximadamente $618,176,000.

Se llama la atención de los votantes sobre el hecho de que la información anterior se basa únicamente en proyecciones y estimaciones. El momento real de las ventas de los bonos y el monto que se venderá en cualquier momento dependerán de las necesidades del Distrito y de otros factores. Las tasas de interés reales a las que se venderán los bonos, que no excederán el máximo permitido por la ley, dependerán de las condiciones del mercado de bonos al momento de la venta. Los valores tasados reales en años futuros dependerán del valor de los bienes dentro del Distrito, según se determine mediante el proceso de tasación y de igualación. El valor tasado no es igual al precio de mercado de los bienes inmuebles. Por lo tanto, las tasas impositivas reales y los años en los que dichas tasas serán aplicables pueden variar respecto de las estimadas y señaladas anteriormente.

Los votantes deben tener en cuenta que las tasas impositivas estimadas se basan en el *VALOR TASADO* de los bienes sujetos a impuestos que figuran en los registros fiscales oficiales respectivos del Condado de Santa Barbara, el Condado de San Luis Obispo y el Condado de Ventura, y *no* en el valor de mercado de la propiedad. Los propietarios deben consultar sus propias facturas de impuestos sobre la propiedad para determinar el valor tasado de su propiedad y cualquier exención de impuestos aplicable.

Fecha: 16 de junio de 2026
/f/ Kevin G. Walthers, Ph.D.
Superintendente/Presidente
Distrito de Conjunto de Colegios Comunitarios de Allan Hancock

ARGUMENTO A FAVOR DE LA

INICIATIVA DE LEY H2026

DISTRITO DE COLEGIOS COMUNITARIOS DE ALLAN HANCOCK

SÍ por la Iniciativa de Ley H: ¡Modernicemos Allan Hancock College para que los estudiantes puedan competir por los empleos de hoy y del futuro!

Hancock es un recurso vital para nuestra comunidad. Capacita a enfermeros locales, trabajadores de la salud, bomberos y socorristas que nos mantienen seguros, así como a trabajadores calificados que impulsan nuestra economía.

Dos de cada cinco graduados de escuelas secundarias locales dependen de Hancock para obtener educación superior y capacitación laboral asequibles y locales.

Los costos están aumentando en UC y CSU; Hancock ofrece a los estudiantes locales acceso asequible a la educación superior.

Hancock también ayuda a veteranos y familias de militares a desarrollar carreras civiles exitosas mediante servicios de apoyo y capacitación orientada al desarrollo profesional.

Vote Sí por la Iniciativa de Ley H para modernizar y reparar aulas, laboratorios e instalaciones de capacitación laboral antiguas que se construyeron hace décadas y no cumplen con las normas educativas y de seguridad modernas.

La Iniciativa de Ley H también permitirá a Hancock construir un Centro Universitario para apoyar la oferta local de títulos de cuatro años en enfermería y administración de empresas, en colaboración con Cal Poly y CSU Channel Islands.

Vote SÍ por la H:

- Modernizar las aulas, las instalaciones de capacitación profesional y los equipos para que los estudiantes estén preparados para carreras profesionales de alta demanda y oficios especializados, como enfermería, soldadura, mecanizado y tecnología automotriz
- Proporcionar las aulas, instalaciones y tecnología necesarias para apoyar una enseñanza de alta calidad en matemáticas, ciencias, ingeniería y tecnología
- Reemplazar y modernizar infraestructura antigua, incluidos servicios eléctricos, tuberías, sistemas de calefacción, techos, ventilación, líneas de gas, líneas de alcantarillado y sistemas eléctricos

La Iniciativa de Ley H Exige Rendición de Cuentas Fiscal y Control Local

- Todos los fondos están bajo control local y permanecen en nuestra comunidad para mejorar las instalaciones locales de Hancock; ningún fondo puede ser retirado por el Estado ni utilizarse para otros fines
- Comité independiente obligatorio de supervisión ciudadana, auditorías anuales y divulgación pública de los gastos
- Ningún fondo puede utilizarse para los salarios o las pensiones de los administradores

¡Únase a líderes comunitarios, empresas y socorristas para votar SÍ por la H para brindar educación superior de calidad a los estudiantes y veteranos locales!

/f/ Katie Gorndt
Enfermera Registrada (RN), Jefa de Enfermería y Vicepresidenta, Santa Ynez Cottage Hospital
/f/ Christopher Williams
Jefe de Policía, Ciudad de Santa María
/f/ Celeste Pico
Directora, Lompoc High School
/f/ Tere Paredes
Propietaria de Negocio en Pequeña Escala, Santa María
/f/ Michael Boyer
Presidente y Director Ejecutivo, Cámara de Comercio del Valle de Santa María

NO SE PRESENTÓ NINGÚN ARGUMENTO EN CONTRA

DE LA INICIATIVA DE LEY H2026

TEXTO COMPLETO DE LA

INICIATIVA DE LEY H2026

DISTRITO DE COLEGIOS COMUNITARIOS DE ALLAN HANCOCK

EDUCACIÓN SUPERIOR ASEQUIBLE DEL DISTRITO DE CONJUNTO DE COLEGIOS COMUNITARIOS DE ALLAN HANCOCK. Para reparar y modernizar las aulas antiguas, los laboratorios y las instalaciones de capacitación profesional de Allan Hancock College; construir aulas para mejorar la educación asequible para estudiantes/veteranos en ciencias, matemáticas, enfermería, soldadura, mecanizado y oficios especializados; ofrecer títulos universitarios locales de cuatro años mediante una colaboración con Cal Poly; reparar techos, tuberías y sistemas eléctricos; y retirar el asbesto; ¿debe adoptarse la iniciativa de Allan Hancock College que autoriza $290 millones en bonos, a tasas legales, aplicando $19/$100,000 de valor tasado ($16 millones anuales mientras los bonos estén pendientes de pago), con supervisión ciudadana de los fondos bajo control local?

Bonos – Sí Bonos - No

DETERMINACIONES

- El Distrito de Conjunto de Colegios Comunitarios de Allan Hancock ha proporcionado educación universitaria y capacitación profesional de alta calidad y asequibles a estudiantes locales de Santa María, Orcutt, Guadalupe, Lompoc, Buellton, Solvang, Santa Ynez y Cuyama durante más de 100 años.
- El Distrito mantiene sedes de colegios comunitarios en Santa María, Lompoc, Guadalupe y el Valle de Santa Ynez, y ofrece una amplia variedad de títulos universitarios de alta calidad, cursos de transferencia universitaria, inscripción dual, programas de certificados, educación y capacitación profesional y técnica.
- Allan Hancock College ofrece una amplia variedad de servicios de apoyo estudiantil y orientación educativa.
- Allan Hancock College sirve como un recurso comunitario local vital que ofrece a estudiantes de todas las edades y procedencias la oportunidad de aprender oficios especializados, adquirir nuevas habilidades profesionales y acceder a educación superior asequible.
- Dado que el costo de asistir a las universidades públicas de California es más de seis veces superior al de los colegios comunitarios, cada año, casi el 40% de nuestros graduados de escuelas secundarias locales depende de Allan Hancock College para obtener educación superior y capacitación laboral.
- Desde 2018, más de 11,971 estudiantes de escuelas secundarias locales se han beneficiado del programa Hancock Promise, al recibir su primer año de universidad de forma gratuita a través del programa, y desde el otoño de 2024, el beneficio se amplió a dos años completos de matrícula gratuita para los graduados de escuelas secundarias locales.
- Allan Hancock College capacita a enfermeros y trabajadores de la salud locales que atienden nuestras necesidades médicas, bomberos y socorristas que nos mantienen seguros, y trabajadores calificados, como técnicos veterinarios, mecánicos automotrices y soldadores, que impulsan nuestra economía. AHC proporciona educación de alta calidad y bajo costo, capacitación laboral y opciones de aprendizaje comunitario para todos los residentes, lo que ayuda a formar una fuerza laboral bien capacitada para satisfacer las necesidades de las empresas locales y nuestra comunidad.
- Además de capacitar a trabajadores esenciales de la salud y de seguridad pública, Allan Hancock College proporciona educación y capacitación laboral a trabajadores de la industria hotelera y a trabajadores calificados que impulsan la economía local.
- Allan Hancock College ayuda a garantizar que los estudiantes de ingresos bajos y medios que no pueden pagar el alto costo de una universidad aún tengan la oportunidad de alcanzar el éxito en la universidad y en su desarrollo profesional.
- Allan Hancock College se ha asociado con California Polytechnic State University San Luis Obispo y California State University Channel Islands para ofrecer programas de títulos de cuatro años en el Distrito, lo que mejora las oportunidades para los estudiantes locales y ayuda a la economía local; y
- Allan Hancock College mantiene de manera constante una de las mejores tasas de aceptación en el sistema de UC y los campus de California State University, incluidos Cal Poly, San Luis Obispo y University of California, Santa Barbara.
- Si bien Allan Hancock College ha prestado un buen servicio a la comunidad durante décadas, el colegio tiene más de 100 años y muchas de sus aulas, laboratorios y equipos de capacitación profesional, así como elementos de tecnología e instalaciones, necesitan reparaciones, mejoras o reemplazo para cumplir con las necesidades académicas actuales, los servicios de apoyo, la accesibilidad y las normas de seguridad.
- Los sistemas eléctricos, las tuberías y los techos deteriorados necesitan reparación o reemplazo. Los fondos locales para estas reparaciones garantizarán que los estudiantes y veteranos tengan acceso a una educación asequible y de alta calidad, así como la oportunidad de alcanzar el éxito en la universidad y en su desarrollo profesional durante las generaciones venideras.
- Algunas aulas se construyeron hace tanto tiempo que contienen asbesto y moho, y no cumplen con las normas actuales de seguridad sísmica.
- En 2023, el Distrito de Conjunto de Colegios Comunitarios de Allan Hancock preparó un Plan Maestro de Instalaciones (FMP) que evalúa el estado de todas las instalaciones de los colegios, identifica las mejoras necesarias y proporciona un plan para modernizar las aulas, las instalaciones de capacitación profesional y las instalaciones de los colegios; dicho FMP se incorpora al presente documento por referencia, junto con cualquier actualización que se le realice.
- Para reparar y modernizar las instalaciones antiguas de los colegios, se necesitan fondos locales y la Junta de Síndicos del Distrito considera que se necesitan fondos bajo control local provenientes de una iniciativa de bonos para mejoras de las instalaciones de los colegios.
- Los fondos bajo control local provenientes de una iniciativa de bonos para mejoras de las instalaciones de los colegios proporcionarían laboratorios modernos de ciencias, instalaciones y equipos de capacitación profesional para que los estudiantes estén preparados para carreras profesionales de alta demanda en campos como enfermería, ciencias de la salud, ingeniería, química, tecnología y oficios especializados.
- Los fondos bajo control local provenientes de una iniciativa de bonos para mejoras de las instalaciones de los colegios repararían o reemplazarían techos con filtraciones, tuberías y sistemas eléctricos defectuosos.
- Los fondos bajo control local provenientes de una iniciativa de bonos para mejoras de las instalaciones de los colegios mantendrían actualizados los sistemas informáticos y la tecnología educativa.

- Los fondos bajo control local provenientes de una iniciativa de bonos para mejoras de las instalaciones de los colegios modernizarían edificios antiguos para que cumplan con los códigos actuales de salud y seguridad de las edificaciones y las normas de seguridad sísmica, y proporcionarían acceso para estudiantes con discapacidades.
- La aprobación de una iniciativa de bonos para mejoras de las instalaciones de los colegios permitirá que el Distrito reúna los requisitos para recibir más de $38 millones en fondos estatales de contrapartida que, de otro modo, seguirían destinándose a otras comunidades.
- Una iniciativa de ley local de bonos para mejoras de las instalaciones de los colegios incluiría estrictos requisitos de rendición de cuentas y control local, incluido un comité independiente de supervisión ciudadana, auditorías anuales obligatorias y divulgación pública de todos los gastos.
- Por ley, todos los fondos provenientes de la iniciativa de ley solo podrán utilizarse para mejorar las instalaciones del Distrito y ningún fondo podrá ser retirado por el Estado ni desviado a otros usos, y ningún fondo podrá utilizarse para salarios o prestaciones de los administradores.

PROYECTOS

La Junta de Síndicos (la "Junta") del Distrito de Conjunto de Colegios Comunitarios de Allan Hancock certifica que ha evaluado las necesidades de capital urgentes y críticas del Distrito, incluidas las cuestiones de seguridad de los colegios y de los estudiantes, las tendencias de matriculación, la eficiencia energética y la tecnología informática, los requisitos de seguridad sísmica y los edificios de los campus antiguos, obsoletos o deteriorados, al desarrollar el alcance de los proyectos. Al desarrollar el alcance de los proyectos, el Distrito ha dado prioridad a las necesidades fundamentales de salud y seguridad y sostenibilidad para abordar las necesidades más críticas de los sitios y las instalaciones de los colegios. La Junta realizó una evaluación de todos los sitios del Distrito y recibió aportes para desarrollar el alcance de los proyectos. Estos aportes llevaron a la conclusión de que, si estas necesidades no se abordaban ahora, los problemas solo empeorarían y sería más costoso abordarlos en el futuro. La Junta concluyó que la protección de la calidad de las instalaciones de los colegios, la calidad de vida de nuestra comunidad y el valor de nuestras viviendas es una inversión acertada. La Junta también concluyó que proporcionar instalaciones de aprendizaje seguras y actualizadas para nuestros estudiantes es una inversión acertada. La Lista de Proyectos incluye la adquisición, construcción, reconstrucción, rehabilitación o reemplazo de instalaciones en todos los sitios del Distrito, incluidos, entre otros, los sitios de los colegios en Santa Maria, Lompoc, Guadalupe y el Valle de Santa Ynez, e incluye la provisión del mobiliario y equipamiento de las instalaciones de los colegios, o la adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles para las instalaciones de los colegios. Debido a que solo las mejoras de capital incluidas en esta Lista de Proyectos pueden financiarse, total o parcialmente, con los fondos provenientes de los bonos, la Junta ha enumerado muchos proyectos posibles de mejoras de capital. Esto no significa que se completarán o financiarán todos o alguno de los proyectos enumerados en esta Lista de Proyectos. La inclusión de una mejora de capital específica en la Lista de Proyectos no implica ninguna prioridad particular entre dichas mejoras, lo cual seguirá siendo competencia de la Junta mediante acciones posteriores. Al aprobar esta Lista de Proyectos, la Junta determina que el Distrito deberá:

GENERAL:

- Modernizar las aulas, las instalaciones de capacitación profesional, los equipos para que los estudiantes estén preparados para carreras profesionales de alta demanda y oficios especializados
- Construir un Centro Universitario y mejorar las instalaciones para ofrecer localmente títulos de licenciatura de cuatro años en enfermería, sociología, administración de empresas y otras asignaturas, en colaboración con Cal Poly y Cal State Channel Islands.
- Modernizar los laboratorios de ciencias y las aulas para que los estudiantes estén preparados para carreras profesionales de alta demanda en campos como enfermería y ciencias de la salud
- Proporcionar las aulas, instalaciones y tecnología necesarias para apoyar una enseñanza de alta calidad en matemáticas, ciencias, ingeniería y tecnología
- Modernizar, mejorar y mantener el Centro de Veteranos, que proporciona capacitación profesional, colocación laboral, consejería y servicios de apoyo a veteranos militares y sus familias, preparando a los veteranos que regresan para asistir a universidades y obtener empleos bien remunerados.
- Reparar o reemplazar, según sea necesario, techos, tuberías, sistemas de calefacción, aire acondicionado, ventilación, líneas de gas, líneas de alcantarillado y sistemas eléctricos deteriorados.
- Retirar materiales peligrosos, como asbesto y moho, de edificios antiguos; realizar labores de remediación.
- Modernizar las aulas, los laboratorios y los equipos para mantenerse al día con las normas actuales de enseñanza y la tecnología.
- Mejorar la seguridad de los estudiantes y los sistemas de seguridad del campus, incluidos la iluminación, los sistemas de protección contra intrusos, los sistemas de comunicaciones de emergencia, los detectores de humo y las alarmas contra incendios.
- Mejorar el acceso a la educación superior asequible.
- Modernizar las aulas, las instalaciones de capacitación profesional y los equipos para que los estudiantes estén preparados para carreras profesionales de alta demanda y oficios especializados.
- Proporcionar las aulas, instalaciones y tecnología necesarias para apoyar una enseñanza de alta calidad en los programas de matemáticas, ciencias, ingeniería y tecnología
- Modernizar las aulas, laboratorios y equipos para mantenerse al día con las normas actuales de la industria y la tecnología.
- Ampliar las instalaciones de Educación Profesional y Técnica (CTE) para los programas.
- Construir, adquirir, modernizar, equipar, reparar y mejorar instalaciones, incluidas aulas, laboratorios y espacios de aprendizaje para programas de educación general y educación profesional en campos que incluyen educación de transferencia, enfermería, ciencias, ingeniería, química, tecnología, ingeniería y otros programas.
- Edificios y aulas, laboratorios de Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Artes y Matemáticas (STEAM) para programas existentes y nuevos, incluidos, entre otros, la incorporación de ingeniería y ciencias de la computación.
- Modernizar las aulas, laboratorios y tecnología de capacitación laboral, profesional y técnica.
- Mantener actualizados los sistemas informáticos y la tecnología educativa, el acceso a Wi-Fi, los sistemas eléctricos y el cableado.
- Modernizar edificios antiguos para que cumplan con los códigos de salud y seguridad de las edificaciones actuales, proporcionar acceso adecuado para estudiantes con discapacidades en todo el Distrito, y reemplazar o renovar instalaciones y equipos, incluidos ascensores, para cumplir con los requisitos de la Ley Federal de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) y garantizar el cumplimiento de la ADA.
- Reparar o reemplazar sistemas eléctricos obsoletos y sistemas de riego para mejorar la eficiencia energética y la conservación del agua.
- Construir, reparar, equipar y mejorar las instalaciones del Distrito.

- Modernizar y reemplazar los sistemas de agua y tuberías, el suministro de agua a las duchas y los vestidores, los laboratorios de ciencias, los bebederos, el riego, los sistemas de rociadores contra incendios y los hidrantes.
- Mejorar la seguridad y protección escolar mediante la modernización del cableado, la iluminación, las alarmas contra incendios y los sistemas de seguridad y comunicación.
- Proporcionar mobiliario, accesorios y equipos para apoyar espacios de aprendizaje nuevos y modernizados.
- Construir y mejorar carreteras, estructuras de estacionamiento, instalaciones de estacionamiento, senderos, terrenos, sistemas de orientación y señalización.
- Modernizar el cableado eléctrico, los sistemas y la iluminación obsoletos.
- Proporcionar sistemas y equipos de información y tecnología actualizados, incluida la infraestructura de cableado, la expansión de la red para apoyar el acceso de los estudiantes a la tecnología y a equipos especializados, puntos de acceso inalámbrico y sistemas administrativos.
- Proporcionar agua potable segura.
- Reemplazar líneas de alcantarillado y gas deterioradas.
- Mejorar la iluminación de seguridad en los estacionamientos y senderos de los campus.
- Modernizar los sistemas de comunicaciones de emergencia.
- Modernizar los sistemas de seguridad contra incendios, incluidas las puertas de seguridad, las alarmas y los detectores de humo.
- Reemplazar las aulas portátiles y los espacios portátiles por instalaciones permanentes nuevas.
- Modernizar, construir y reparar baños y sistemas de plomería.
- Aumentar el ahorro de agua y energía para reducir costos.
- Reparar sistemas de drenaje defectuosos que causan inundaciones.
- Reparar y reemplazar techos, ventanas, puertas y accesorios, según sea necesario.
- Modernizar y mejorar las salas de preparación de los profesores para satisfacer las necesidades del profesorado.
- Mejorar los sistemas de riego, el paisajismo y las instalaciones deportivas y de educación física.
- Proporcionar instalaciones temporales durante la construcción y renovación de las instalaciones.
- Infraestructura, alcantarillado, calles y tuberías.
- Mejoras a los centros de aprendizaje temprano y centros de Educación Infantil.
- Instalaciones deportivas, incluidas la modernización, mejoras interiores y exteriores del sitio, espacios para apoyar los programas de Kinesiología, Recreación y Atletismo, gimnasios, campos deportivos e instalaciones de capacitación, laboratorios de acondicionamiento físico, baños/duchas, vestidores, instalaciones para equipos, almacenamiento de equipos, vegetación, sombra, gradas, salas para equipos, salas de reuniones, cabina de prensa/anunciador, asientos para espectadores, concesiones, iluminación de campos, sistema audiovisual para apoyar eventos y ceremonias de graduación, reemplazo de casilleros, caminos y plazas accesibles, paisajismo y señalización.
- Construir, reparar y repavimentar los estacionamientos del campus; cruces peatonales.
- Reemplazar los sistemas de iluminación interior y exterior.
- Construir, reparar y reemplazar baños.
- Repavimentar el asfalto y reparar los senderos de concreto.
- Infraestructura eléctrica (aparamenta, medidores, etc.).
- Volver a pintar el interior y exterior de edificios, aulas e instalaciones del campus.
- Sistemas de riego automatizados.
- Desmantelamiento/retiro de edificios portátiles.
- Reemplazar calderas (en todo el campus).
- Construir, reparar y mejorar las entradas vehiculares, las zonas de descenso, el estacionamiento, los senderos peatonales y los sistemas de orientación.
- Paneles solares, estructuras de sombra, almacenamiento eléctrico, estaciones de carga para vehículos eléctricos (EV), así como su instalación, reparación y reemplazo.
- Generadores de emergencia.
- **Modernización de la Infraestructura Tecnológica.** Los fondos provenientes de los bonos se utilizarán para renovar, reemplazar, modernizar, adquirir, instalar e integrar los principales sistemas del sitio, los edificios y los servicios públicos, equipos e infraestructura relacionada, incluidos iluminación, sistemas eléctricos, cableado e infraestructura relacionada para tecnología moderna, tecnología educativa de las aulas, sistemas telefónicos, tecnología de comunicaciones y seguridad (incluidas cámaras de seguridad y sistemas de monitoreo), sistemas de comunicación por datos, voz, megafonía y audiovisual, eficiencia energética, sistemas de monitoreo de gestión, redes, accesorios, controles y equipos, infraestructura de cableado, expansión de la red, puntos de acceso inalámbrico, sistemas de planificación de recursos empresariales, sistemas de información estudiantil y otros sistemas de comunicación.

Los proyectos enumerados se completarán según las necesidades. Se supone que cada proyecto incluye su parte del mobiliario, equipo, costos arquitectónicos, de ingeniería y de planificación similares, gestión del programa/proyecto, una contingencia habitual y costos asociados con el costo total de propiedad de las instalaciones y los equipos. Además de los proyectos enumerados anteriormente, los proyectos autorizados también incluyen la adquisición de diversos equipos de enseñanza, mantenimiento y operaciones, incluido el financiamiento provisional en el que se haya incurrido para financiar proyectos por adelantado, así como el pago de los costos de preparación de toda la planificación de instalaciones, informes financieros, estudios de instalaciones, revisiones de evaluaciones, preparación y actualizaciones del plan maestro de instalaciones, estudios ambientales (incluidas la investigación, remediación y supervisión ambiental), documentación de diseño y construcción y alojamiento temporal para las actividades de los colegios que deban desplazarse debido a proyectos de construcción. Además de los proyectos antes mencionados, los proyectos de reparación, renovación y construcción incluyen lo siguiente: renovar los baños de estudiantes y personal; reemplazar sistemas eléctricos y de plomería antiguos; reparar y reemplazar sistemas de calefacción, ventilación y aire acondicionado; modernizar las instalaciones para mejorar la eficiencia energética, incluidas instalaciones fotovoltaicas/solares e iluminación LED; reparar y reemplazar techos, ventanas, paredes, pisos, puertas, cercas, escaleras y bebederos deteriorados y con filtraciones; reemplazar o retirar edificios y aulas obsoletos y construir nuevas aulas y edificios de apoyo; instalar cableado y sistemas eléctricos para acomodar de manera segura computadoras, tecnología, estaciones de carga y otros dispositivos y necesidades eléctricas; modernizar las instalaciones para cumplir con las normas actuales de sostenibilidad ambiental y cumplimiento estatal; reparar y reemplazar alarmas contra incendios, sistemas de comunicaciones de emergencia y sistemas de seguridad; modernizar, renovar, reemplazar o reubicar canchas duras, campos, césped y sistemas de riego; instalar

césped artificial en campos deportivos; modernizar aulas; construir o modernizar instalaciones, incluidas aulas de ciencias e ingeniería; construir, ampliar o reconfigurar instalaciones para crear aulas para conferencias; mejorar el estacionamiento, construir estructuras de estacionamiento y modernizar, repavimentar y reacondicionar los estacionamientos existentes; mejorar el acceso vehicular y la circulación del tráfico; mejorar las zonas de descenso; reparar, modernizar e instalar sistemas de iluminación interior y exterior; reemplazar líneas y válvulas de agua; líneas de alcantarillado y otros sistemas de plomería; construir, modernizar, reparar, adquirir o ampliar aulas y laboratorios multiusos, instalaciones de capacitación en fabricación y transporte, instalaciones de artes teatrales, centros de recursos de aprendizaje, instalaciones de educación física, gimnasios, estadios, vestidores, iluminación de campos, edificios auxiliares de campos deportivos, canchas de tenis, gradas, cabinas de prensa, pistas, oficinas administrativas del Distrito, centro de conferencias, edificios de plantas físicas/mantenimiento, centros de servicios estudiantiles/campus, fuentes, centros de datos, edificios de tecnología, cocinas, cafeterías/servicios de alimentos y edificios de aulas educativas, edificios de oficios y tecnología, bibliotecas, campos deportivos y edificios de servicios estudiantiles; mejoras de soluciones acústicas (por ejemplo, para el campo de tiro y Roof Prof para prácticas de extinción de incendios); baños/duchas exteriores de seguridad pública para uso cuando las instalaciones interiores no sean una opción debido al equipo pesado o la contaminación; anfiteatro al aire libre con camerino y baños; observatorio; mejoras de bordillos/cunetas y paisajismo; señalización direccional y de orientación; mejorar la conservación del agua y la eficiencia energética; reemplazar o modernizar sistemas de seguridad y protección obsoletos; reemplazar los sistemas de ventanas existentes por sistemas energéticamente eficientes para reducir costos; mejorar el aislamiento, la impermeabilización y los techos para reducir costos; mejorar el acceso para personas con discapacidades; instalar y reparar equipos de seguridad contra incendios, incluidas alarmas, detectores de humo, rociadores, iluminación de emergencia y puertas de seguridad contra incendios; reemplazar senderos de concreto rotos y asfalto deteriorado; reemplazar/modernizar la señalización, campanas y relojes existentes; demoler instalaciones inseguras; instalar estructuras de sombra, senderos peatonales, sistemas de seguridad, como cámaras de seguridad (vigilancia), alarmas contra robos, pasamanos, iluminación exterior, cercas, puertas y cerraduras de puertas de aulas; reemplazar líneas de alcantarillado e hidrónicas y mejorar los sistemas de drenaje para prevenir inundaciones; compactadores de basura y compostadores; modernizar carreteras y senderos peatonales para mejorar la seguridad y el acceso de vehículos de emergencia, el estacionamiento del sitio, los servicios públicos y los terrenos. El proyecto también incluye el financiamiento o refinanciamiento de obligaciones de arrendamiento y la demolición de edificios antiguos en los sitios del Distrito. La modernización de la infraestructura tecnológica incluye, entre otros, la modernización de la tecnología de las aulas, la ampliación del acceso inalámbrico a Internet en todos los sitios del Distrito, la adquisición de computadoras, dispositivos de interfaz portátiles, servidores, conmutadores, enrutadores, módulos, sistemas de proyección de sonido, sistemas de información, impresoras, pizarras digitales, modernización de voz sobre IP, sistemas de comunicación, sistemas audiovisuales y de telecomunicaciones, administrador de llamadas y seguridad de red/cortafuegos, conectividad a Internet, sistemas inalámbricos, infraestructura tecnológica y otros equipos diversos de TI y enseñanza, almacenamiento de datos, infraestructura de fibra/cobre, teléfonos y acceso mediante identificación.

CONDICIONES ADICIONALES
La asignación de los fondos provenientes de los bonos puede verse afectada por la recepción de fondos estatales de contrapartida por parte del Distrito y por los costos finales de cada proyecto. En ausencia de fondos estatales de contrapartida, que el Distrito buscará activamente para reducir la parte de los costos de los proyectos que le corresponde, el Distrito puede llevar a cabo menos de todos los proyectos antes mencionados. Algunos proyectos pueden llevarse a cabo como proyectos de uso conjunto en cooperación con otras agencias públicas locales u organizaciones sin fines de lucro. El costo final de cada proyecto se determinará cuando se finalicen los planes y documentos de construcción, se reciban las ofertas de construcción, se adjudiquen los contratos de construcción y se completen los proyectos. Según los costos finales de cada proyecto, algunos de los proyectos antes mencionados pueden retrasarse o no completarse. La demolición de las instalaciones existentes y la reconstrucción de las instalaciones programadas para reparación y modernización pueden realizarse si la Junta determina que dicho enfoque sería más rentable para lograr campus más modernos y eficientes desde el punto de vista operativo.

Puede realizarse la preparación/restauración necesaria del sitio en relación con nuevas construcciones, renovaciones o remodelaciones, o con la instalación o eliminación de aulas reubicables, incluidos los accesos de entrada y salida, la eliminación, reemplazo o instalación de sistemas de riego, drenaje de aguas pluviales y líneas de servicios públicos, árboles y paisajismo, la reubicación de caminos de acceso para bomberos y la adquisición de cualquier servidumbre, licencia o derecho de paso necesario sobre la propiedad. Los fondos provenientes de los bonos pueden utilizarse para pagar o reembolsar al Distrito los costos del personal del Distrito cuando realice trabajos relacionados con proyectos de bonos o trabajos necesarios y accesorios para estos. Los fondos provenientes de los bonos solo se utilizarán para los fines específicos identificados en el presente documento. El Distrito creará una cuenta en la que se depositarán los fondos provenientes de los bonos y cumplirá con los requisitos de presentación de informes de la Sección 53410 del Código de Gobierno de California.

NO HABRÁ SALARIOS PARA ADMINISTRADORES DEL DISTRITO. Los fondos provenientes de la venta de los bonos autorizados por esta iniciativa de ley se utilizarán únicamente para la adquisición, construcción, reconstrucción, rehabilitación o reemplazo de instalaciones del Distrito, e incluye la provisión del mobiliario y equipamiento de las instalaciones, y no para ningún otro propósito, incluidos los salarios o las pensiones de maestros y administradores u otros gastos operativos.

RENDICIÓN DE CUENTAS FISCAL. LOS GASTOS DE LOS FONDOS PROVENIENTES DE LOS BONOS PARA ESTOS PROYECTOS ESTÁN SUJETOS A ESTRICTOS REQUISITOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS FINANCIERA. POR LEY, LAS AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO Y FINANCIERAS SE REALIZARÁN ANUALMENTE, Y TODOS LOS GASTOS DE LOS BONOS SERÁN SUPERVISADOS POR UN COMITÉ INDEPENDIENTE DE SUPERVISIÓN CIUDADANA (SECCIÓN 15278 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA.) PARA GARANTIZAR QUE LOS FONDOS SE GASTEN SEGÚN LO PROMETIDO Y ESPECIFICADO. EL COMITÉ DE SUPERVISIÓN CIUDADANA DEBE INCLUIR, ENTRE OTROS, REPRESENTANTES DE UNA ASOCIACIÓN DE CONTRIBUYENTES DE BUENA FE, UNA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL Y UNA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES. NINGÚN EMPLEADO NI PROVEEDOR DEL DISTRITO PUEDE FORMAR PARTE DEL COMITÉ DE SUPERVISIÓN CIUDADANA.

AUTORIZACIÓN DE BONOS
Mediante la aprobación de la Iniciativa de Ley H2026 por al menos el 55 por ciento de los votantes registrados que voten sobre la iniciativa, el Distrito estará autorizado a emitir y vender bonos por un monto principal agregado de hasta $290 millones a tasas de interés que no excedan el límite legal y a proporcionar financiamiento para proyectos específicos de instalaciones del Distrito enumerados en la Lista de Proyectos antes

mencionada, sujeto a los requisitos de rendición de cuentas especificados a continuación. Los bonos pueden emitirse de conformidad con las disposiciones del Código de Educación de California (a partir de la Sección 15100), de conformidad con las disposiciones del Código de Gobierno de California (a partir de la Sección 53506) o de conformidad con cualquier otra disposición legal que autorice la emisión de bonos de obligación general por parte de los distritos de colegios comunitarios. El Distrito puede emitir los bonos en series ocasionalmente, y cada serie de bonos vencerá dentro de las limitaciones legales establecidas en la ley aplicable de conformidad con la cual se emitan los bonos.

FONDOS PROTEGIDOS PARA USO LOCAL
Los fondos provenientes de la venta de los bonos autorizados por la Iniciativa de Ley H2026 se utilizarán exclusivamente para proyectos locales y no estarán sujetos a asignación por parte de agencias externas al Distrito.

REQUISITOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS
Las disposiciones de esta sección se incluyen específicamente en la Iniciativa de Ley H2026 para que los votantes y contribuyentes del Distrito puedan tener la seguridad de que su dinero se utilizará de manera prudente. Los gastos destinados a abordar necesidades específicas de instalaciones del Distrito cumplirán con los requisitos del Artículo XIII A, Sección 1(b)(3), de la Constitución Estatal y de la Ley de 2000 de Rendición de Cuentas Estricta sobre Bonos Locales para la Construcción de Escuelas (codificada en las Secciones 15264 y siguientes del Código de Educación de California). Los fondos provenientes de la venta de los bonos se depositarán en un Fondo de Construcción que estará bajo la custodia del Tesorero-Recaudador de Impuestos del Condado de Santa Barbara, según lo exige el Código de Educación de California, y se utilizarán únicamente para los fines especificados en la Iniciativa de Ley H2026 y no para ningún otro propósito.

Evaluación de Necesidades: La Junta ha identificado las necesidades detalladas de instalaciones del Distrito y ha determinado qué proyectos financiar con un bono local en este momento. Por la presente, la Junta certifica que ha evaluado el crecimiento de la matriculación, la seguridad de los estudiantes, la adaptación al tamaño de las clases, las reparaciones/mejoras de instalaciones antiguas y las necesidades de tecnología de la información al elaborar la Lista de Proyectos antes mencionada.

Comité Independiente de Supervisión Ciudadana: La Junta establecerá un Comité Independiente de Supervisión Ciudadana de conformidad con la Sección 15278 del Código de Educación de California para garantizar que los fondos provenientes de los bonos se gasten únicamente en los proyectos de instalaciones de los colegios antes mencionados. El Comité se establecerá dentro de los 60 días posteriores a la fecha en que los resultados de la elección aparezcan en las actas de la Junta.

Auditorías de Desempeño: La Junta realizará una auditoría de desempeño independiente anual para garantizar que los fondos provenientes de los bonos se hayan utilizado únicamente en los proyectos de instalaciones de los colegios antes mencionados.

Auditorías financieras: La Junta realizará una auditoría financiera independiente anual de los fondos provenientes de los bonos hasta que todos esos fondos se hayan utilizado en los proyectos de instalaciones de los colegios antes mencionados.

Informe Anual: El Superintendente/Presidente del Distrito deberá hacer que se presente un informe anual ante la Junta, y el primer informe deberá presentarse a más tardar un año después de la emisión de la primera serie de bonos. Dicho informe contendrá información pertinente sobre el monto de los fondos recaudados y utilizados, así como el estado de los proyectos enumerados en la Iniciativa de Ley H2026, según lo exigen las Secciones 53410 y 53411 del Código de Gobierno de California.

FINALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS
La finalización de los proyectos financiados con bonos que se enumeran anteriormente está sujeta a la disponibilidad de fondos adecuados para el Distrito. La aprobación de la Iniciativa de Bonos no garantiza que los proyectos propuestos en el Distrito que son objeto del financiamiento con bonos de conformidad con la iniciativa reciban financiamiento más allá de los ingresos locales generados por la Iniciativa de Bonos. La propuesta del Distrito para los proyectos puede suponer la recepción de fondos estatales de contrapartida, los cuales podrían estar sujetos a asignación por parte de la Legislatura o a la aprobación de una iniciativa de bonos Estatal o de medidas adicionales. Los fondos provenientes de la venta de los bonos se utilizarán únicamente para los fines especificados en la Iniciativa de Ley H2026 y no para ningún otro propósito.

ALCANCE DE LOS PROYECTOS
Los fondos provenientes de los bonos se utilizarán para modernizar, reparar, reemplazar, renovar, construir, adquirir, equipar, proporcionar mobiliario, reconstruir y mejorar de cualquier otra manera las instalaciones educativas y de apoyo dentro del Distrito. Los proyectos descritos anteriormente incluyen todos los costos relacionados y accesorios, incluida su parte de los costos de la elección y la emisión de bonos y los costos de diseño, ingeniería, arquitectura y otros servicios profesionales, inspecciones, preparación del sitio, servicios públicos, paisajismo, gestión de la construcción y otros costos de planificación, legales, contables y similares, auditorías financieras y de desempeño independientes anuales, una contingencia habitual de construcción y otros costos accesorios y necesarios para completar los proyectos enumerados.

Los fondos provenientes de los bonos también pueden utilizarse para adquirir e instalar mobiliario, accesorios y equipos en cualquier aula y en otras instalaciones educativas dentro del Distrito. El Distrito puede modificar el alcance y la naturaleza de cualquiera de los proyectos específicos antes mencionados según lo exijan las condiciones que surjan durante el proceso de diseño y construcción.

Cuando se incluyen elementos específicos en la lista anterior, se presentan como ejemplos y no pretenden limitar el carácter general de la descripción más amplia de los proyectos autorizados. El orden en que se enumeran los proyectos específicos no pretende indicar prioridad para su financiamiento o finalización.

ANÁLISIS IMPARCIAL SOBRE LA
INICIATIVA DE LEY G2026
CIUDAD DE GUADALUPE

El Concejo Municipal de la Ciudad de Guadalupe ha colocado la Iniciativa de Ley G2026 ("Iniciativa de Ley G") en la boleta y, si los votantes la aprueban, agregaría el Capítulo 3.34 (Impuesto a las Empresas de Cannabis) al Título 3 del Código Municipal de Guadalupe y establecería un impuesto máximo del ocho por centro (8%) de los ingresos brutos sobre todas las empresas comerciales minoristas de cannabis, y un impuesto máximo del cuatro por ciento (4%) de los ingresos brutos sobre todos los demás tipos de empresas comerciales de cannabis que operen dentro de la Ciudad.

La tasa impositiva real establecida de conformidad con este capítulo será determinada mediante resolución del Concejo Municipal. El Concejo Municipal, a su discreción, podrá adoptar una tasa impositiva inferior a las tasas impositivas máximas del ocho por ciento (8%) y el cuatro por ciento (4%) de los ingresos brutos, pero no superior a las tasas máximas. El impuesto no se aplicaría al cultivo legal de cannabis para uso medicinal personal o uso personal por parte de adultos permitido de conformidad con el Código Municipal de Guadalupe y la ley estatal.

El impuesto sería un impuesto general autorizado por el Artículo XIII C, Sección 2, de la Constitución de California. Como impuesto general, los ingresos generados podrán utilizarse para cualquier propósito gubernamental general. La Iniciativa de Ley G2026 no establece ninguna restricción sobre el uso de los fondos. Se requiere una mayoría de votos para aprobar la iniciativa.

El impuesto continuaría hasta que los votantes lo deroguen. El impuesto no podrá aumentarse por encima de las tasas máximas del ocho por ciento (8%) para las empresas comerciales minoristas de cannabis o del cuatro por ciento (4%) para todas las demás empresas comerciales de cannabis permitidas en la Ciudad sin la aprobación de los votantes.

La Iniciativa de Ley G2026 no autorizará a ninguna empresa comercial adicional de cannabis a comenzar operaciones. Actualmente, las solicitudes y operaciones de empresas comerciales de cannabis están sujetas al Capítulo 9.22 del Código Municipal de Guadalupe y nada de lo dispuesto en la Iniciativa de Ley G2026 modifica ninguna disposición del Capítulo 9.22.

Un voto de "sí" por la Iniciativa de Ley G aprobaría la Ordenanza del Impuesto a las Empresas de Cannabis y autorizaría al Concejo Municipal, mediante resolución, a establecer un impuesto a las empresas de cannabis con una tasa máxima del ocho por ciento (8%) para las empresas comerciales minoristas de cannabis o del cuatro por ciento (4%) para todas las demás empresas comerciales de cannabis permitidas en la Ciudad.

Un voto de "no" por la Iniciativa de Ley G2026 no aprobaría la Ordenanza del Impuesto a las Empresas de Cannabis.

La declaración anterior es un análisis imparcial sobre la Iniciativa de Ley G2026. Si desea obtener una copia de la Iniciativa de Ley G2026, llame al Departamento de Administración de la Ciudad de Guadalupe al (805) 356-3891 y se le enviará una copia sin costo alguno.

/f/ Philip F. Sinco
Abogado de la Ciudad, Ciudad de Guadalupe

ARGUMENTO A FAVOR DE LA INICIATIVA DE LEY G2026 CIUDAD DE GUADALUPE

La Iniciativa de Ley G2026 ofrece un enfoque práctico que beneficia tanto a las empresas comerciales de cannabis de Guadalupe como a la Ciudad. Un voto SÍ reemplazará la estructura actual de cargos por beneficios públicos con un impuesto a las empresas de cannabis controlado localmente, lo que ayudará a mantener un entorno operativo más predecible y favorable para las empresas, al tiempo que mantendrá una importante fuente de ingresos para la Ciudad. La Iniciativa de Ley G2026 autoriza al Concejo Municipal a establecer la tasa impositiva sobre los ingresos brutos hasta un máximo del 8% para las ventas minoristas y hasta un máximo del 4% para todas las demás, inferior a estas tasas máximas.

Conforme al Capítulo 9.22 del Código Municipal de Guadalupe, la Ciudad celebró Acuerdos de Beneficios Comunitarios con las dos empresas comerciales de cannabis que actualmente operan en Guadalupe. Conforme a dichos acuerdos, la empresa de cannabis minorista paga un cargo por beneficios públicos equivalente al 6% de sus ingresos brutos, mientras que la empresa de cultivo y procesamiento no minorista paga el 2% de sus ingresos brutos.

La Iniciativa de Ley G2026 se incluyó en la boleta después de que el Concejo Municipal considerara las inquietudes planteadas por la empresa de cannabis minorista. La empresa abogó por reemplazar su cargo por beneficios públicos con un impuesto a las empresas de cannabis, explicando que una estructura tributaria sería más justa y proporcionaría mayor flexibilidad para comercializar y fijar los precios de sus productos. Estos cambios podrían mejorar la capacidad de la empresa para competir y seguir teniendo éxito en Guadalupe.

El Concejo Municipal estuvo de acuerdo en que una estructura tributaria controlada localmente podría apoyar a las empresas locales y, al mismo tiempo, continuar generando ingresos para servicios esenciales de la Ciudad. Una empresa local exitosa tiene más probabilidades de permanecer en funcionamiento, generar actividad económica y continuar aportando ingresos a la comunidad.

La Iniciativa de Ley G2026 ofrece un enfoque equilibrado: apoya un entorno más favorable para las empresas y, al mismo tiempo, protege una importante fuente de ingresos locales.

Vote SÍ por la Iniciativa de Ley G2026.

/f/ Ariston D. Julian
Alcalde
/f/ Christina Hernandez
Alcaldesa Interina
/f/ Amelia M. Villegas
Miembro del Concejo
/f/ Whitney Furness
Miembro del Concejo
/f/ Eugene Costa Jr.
Miembro del Concejo

NO SE PRESENTÓ NINGÚN ARGUMENTO EN CONTRA LA INICIATIVA DE LEY G2026

TEXTO COMPLETO DE LA

INICIATIVA DE LEY G2026

CIUDAD DE GUADALUPE

ORDENANZA No. 2026-528

UNA ORDENANZA DE LA CIUDAD DE GUADALUPE, CALIFORNIA, QUE AGREGA EL CAPÍTULO 3.34 (IMPUESTO A LAS EMPRESAS DE CANNABIS) AL TÍTULO 3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE GUADALUPE, QUE ESTABLECE UN IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DE CANNABIS DENTRO DE LA CIUDAD

POR LA PRESENTE, LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE GUADALUPE ORDENAN LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1. ENMIENDA DEL CÓDIGO. Se incorpora el Capítulo 3.34 al Título 3 del Código Municipal de Guadalupe, que establece lo siguiente:

CAPÍTULO 3.34

3.34.010 Título.
3.34.020 Autoridad y propósito.
3.34.030 Intención.
3.34.040 Definiciones.
3.34.050 Impuesto establecido.
3.34.060 Registro, declaración y remisión del impuesto.
3.34.070 Pagos y comunicaciones: remisión oportuna.
3.34.080 Pago: cuándo se considera que los impuestos están en mora.
3.34.090 La Ciudad no está obligada a enviar notificaciones.
3.34.100 Sanciones e intereses.
3.34.110 Reembolsos y créditos.
3.34.120 Procedimientos de reembolso.
3.34.130 El cultivo personal no está sujeto a impuestos.
3.34.140 Administración del impuesto.
3.34.150 Procedimientos de apelación.
3.34.160 Cumplimiento: acción para recaudar.
3.34.170 Prorrateo.
3.34.180 Constitucionalidad y legalidad.
3.34.190 Auditoría y examen de inmuebles y registros.
3.34.200 Otras licencias, permisos, impuestos o cargos.
3.34.210 El pago del impuesto no autoriza una actividad comercial ilegal.
3.34.220 Determinaciones de deficiencia.
3.34.230 Incumplimiento de la obligación de declarar: falta de pago, fraude.
3.34.240 Determinación de impuestos: requisitos de notificación.
3.34.250 Determinación de impuestos: audiencia, solicitud y determinación.
3.34.260 Alivio de impuestos: ayuda en caso de desastre.
3.34.270 Condena por infracción: los impuestos no se condonan.
3.34.280 La infracción se considera un delito menor.
3.34.290 Divisibilidad.
3.34.300 Recursos acumulativos.
3.34.310 Enmienda o modificación.

3.34.010 Título.
Esta ordenanza se conocerá como la Ordenanza del Impuesto a las Empresas de Cannabis ("Ordenanza"). Esta Ordenanza será aplicable en la Ciudad de Guadalupe, California, que en el presente documento se denominará "Ciudad".

3.34.020 Autoridad y Propósito.
El propósito de esta Ordenanza es establecer un impuesto, para fines de generación de ingresos, de conformidad con las Secciones 37101 y 37100.5 del Código de Gobierno de California, sobre las empresas de cannabis que realicen actividades comerciales en la Ciudad, que en el presente documento se denominará "impuesto a las empresas de cannabis". El impuesto a las empresas de cannabis se establece sobre la base de los ingresos brutos de la empresa. No es un impuesto sobre las ventas y el uso, un impuesto sobre los ingresos ni un impuesto sobre bienes inmuebles, y no se calculará ni determinará como tal. El impuesto a las empresas de cannabis es un impuesto general promulgado exclusivamente para fines gubernamentales generales de la Ciudad y no para fines específicos. Todos los ingresos provenientes del impuesto establecido por este capítulo se depositarán en el fondo general de la Ciudad y estarán disponibles para cualquier propósito legal de la Ciudad.

3.34.030 Intención.
La intención de esta Ordenanza es establecer un impuesto sobre todas las empresas de cannabis que operen en la Ciudad, independientemente de si dicha actividad comercial habría sido legal en el momento en que se adoptó este capítulo. Nada de lo dispuesto en este capítulo se interpretará como una autorización o permiso para ninguna actividad comercial que de otro modo no sería legal o permisible de conformidad con las leyes aplicables a dicha actividad en el momento en que se lleve a cabo.

3.34.040 Definiciones.
Las siguientes palabras y frases tendrán los significados establecidos a continuación cuando se utilicen en este capítulo:

A. "Transacción en condiciones de plena competencia" significa una venta celebrada de buena fe y por una contraprestación de valor que refleje el valor justo de mercado en el mercado abierto entre dos partes informadas y dispuestas, ninguna de las cuales esté sujeta a coacción alguna para participar en la transacción.
B. "Actividad comercial" incluirá todas las actividades realizadas o cuya realización se haya dispuesto dentro de la Ciudad, incluida cualquier empresa comercial o industrial, comercio, profesión, ocupación, oficio, actividad profesional o medio de subsistencia, independientemente de que se realice o no con fines de ganancia o lucro, pero no incluirá los servicios prestados por un empleado a su empleador.
C. "Año calendario" significa del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año.
D. "Cannabis" significa todas las partes de la planta Cannabis sativa Linnaeus, Cannabis indica o Cannabis ruderalis, estén o no en crecimiento; sus semillas; la resina, ya sea cruda o purificada, extraída de cualquier parte de la planta; y todo compuesto, producto manufacturado, sal, derivado, mezcla o preparación de la planta, sus semillas o resina. "Cannabis" también significa la resina separada, ya sea cruda o purificada, obtenida del cannabis. "Cannabis" no incluirá el cáñamo industrial, salvo que se especifique lo contrario o que cumpla con la definición de Producto de Cannabis de conformidad con la Sección 3.12.040(F).
E. "Empresa de cannabis" significa cualquier actividad comercial que involucre cannabis, incluidos, entre otros, el cultivo, transporte, distribución, fabricación, composición, conversión, procesamiento, preparación, almacenamiento, empaquetado, entrega, análisis, dispensación, venta minorista y venta mayorista de cannabis, productos de cannabis o productos y accesorios auxiliares, independientemente de que se realice o no con fines de ganancia o lucro.
F. "Impuesto a las empresas de cannabis" significa el impuesto adeudado de conformidad con este capítulo por realizar actividades comerciales como empresa de cannabis en la Ciudad.
G. "Producto de cannabis" significa un producto que contiene cannabis o concentrado de cannabis e incluye, entre otros, productos comestibles, tópicos e inhalables, y cualquier producto destinado al consumo humano o animal que contenga o pretenda contener cualquier variante o derivado del tetrahidrocannabinol, independientemente de la naturaleza o fuente de los cannabinoides. "Producto de cannabis" también significa los productos de cannabis definidos por la Sección 11018.1 del Código de Salud y Seguridad de California y no se limita a productos de cannabis medicinal.
H. "Dosel" significa todas las áreas ocupadas por cualquier parte de una planta de cannabis, ya sean contiguas o no contiguas, en un mismo sitio. Cuando las plantas ocupen varios planos horizontales (como cuando se colocan en estantes sobre otras plantas), cada plano se contará como un área de dosel separada.
I. "Cultivo comercial de cannabis" significa el cultivo de cannabis realizado en el curso de la actividad de una empresa de cannabis.
J. "Permiso comercial de cannabis" significa un permiso, licencia, certificado u otra aprobación emitida por la Ciudad a una persona para autorizarla a operar una empresa de cannabis o realizar actividades comerciales como empresa de cannabis dentro de la Ciudad.
K. "Cultivo" significa cualquier actividad que implique la plantación, el crecimiento, la cosecha, el secado, el curado, la clasificación o el recorte de cannabis e incluye, entre otros, la operación de un vivero.
L. "Empleado" significa toda persona dedicada a la operación o realización de cualquier actividad comercial, ya sea como propietario, miembro de la familia del propietario, socio, asociado, agente, gerente o promotor, y toda otra persona empleada o que trabaje en dicha actividad comercial por un salario, sueldo, comisión, trueque o cualquier otra forma de compensación.
M. "Realizar actividades comerciales como empresa de cannabis" significa iniciar, realizar, operar, administrar o llevar a cabo una actividad comercial como empresa de cannabis, ya sea como propietario o por medio de un funcionario, agente, gerente, empleado o de otro modo, independientemente de que opere desde un lugar fijo en la Ciudad o ingrese a la Ciudad desde un lugar externo para realizar dichas actividades. Se considerará que una persona realiza actividades comerciales dentro de la Ciudad si:
    1. Dicha persona o su empleado mantiene un establecimiento comercial fijo dentro de la Ciudad para beneficio o beneficio parcial de dicha persona;
    2. Dicha persona o su empleado posee o arrienda bienes inmuebles dentro de la Ciudad con fines comerciales;
    3. Dicha persona o su empleado mantiene habitualmente un inventario de bienes muebles tangibles en la Ciudad para su venta en el curso ordinario de la actividad comercial;
    4. Dicha persona o su empleado solicita habitualmente actividades comerciales dentro de la Ciudad;
    5. Dicha persona o su empleado realiza habitualmente ventas mediante entrega a domicilios dentro de la Ciudad; o
    6. Dicha persona o su empleado realiza trabajos o presta servicios en la Ciudad.

Las actividades especificadas anteriormente no limitarán el significado de "realizar actividades comerciales".

N. "Evidencia de realización de actividades comerciales" significa evidencia como, entre otras, el uso de letreros, circulares, tarjetas u otros medios publicitarios, incluido el uso de solicitudes por internet o teléfono, o la declaración ante una agencia gubernamental o ante el público de que dicha persona realiza actividades comerciales como empresa de cannabis en la Ciudad.
O. "Director de Finanzas" significa el Director de Finanzas de la Ciudad de Guadalupe o su designado.
P. "Ingresos brutos", salvo que se disponga específicamente lo contrario, significa, independientemente de que se denominen precio de venta, regalía, alquiler, cuota de membresía, cargo por servicio de cajero automático (ATM), cargo de entrega, cargo por colocación,

cualquier otro cargo, cargo por servicio de sala de vapeo, comisión, dividendo u otra denominación, el monto total (incluidos todos los ingresos, efectivo, créditos, servicios y bienes de cualquier tipo o naturaleza), recibidos o por recibir por la venta de bienes, mercancías o productos, o por la realización de cualquier acto o servicio de cualquier naturaleza por el cual se cobre un cargo o se conceda un crédito (independientemente de que dicho servicio, acto o empleo se realice como parte de la venta de bienes, mercancías o productos o en relación con esta o no), sin deducción alguna por el costo de los bienes vendidos, el costo de los materiales utilizados, los costos de mano de obra o servicios, los intereses pagados o por pagar, las pérdidas o cualquier otro gasto. En caso de que la empresa participe en una "transacción que no sea en condiciones de plena competencia", los ingresos brutos estarán sujetos al valor justo de mercado utilizando una metodología aprobada por el Director de Finanzas. Sin embargo, de los Ingresos Brutos se excluirá lo siguiente:

1. Descuentos en efectivo cuando estén permitidos y se hayan aplicado a las ventas;
2. Cualquier impuesto que la ley exija incluir en el precio de compra o agregar a este y que se recaude del consumidor o comprador;
3. La parte del precio de venta de cualquier bien que los compradores devuelvan al vendedor y que este reembolse mediante efectivo o créditos, o mediante la devolución de depósitos reembolsables previamente incluidos en los ingresos brutos;
4. Los ingresos derivados de la venta ocasional de instalaciones comerciales, maquinaria u otros equipos usados, obsoletos o excedentes utilizados por el contribuyente en el curso habitual de sus actividades comerciales;
5. El valor en efectivo de las ventas, intercambios o transacciones entre departamentos o unidades de la misma empresa ubicados en la Ciudad de Guadalupe, si el Director de Finanzas las autoriza por escrito de conformidad con la Sección 3.34.140(B);
6. Cuando los ingresos brutos incluyan montos que reflejen ventas para las cuales se haya concedido crédito y dichos montos resulten incobrables en un año posterior, esos montos podrán excluirse de los ingresos brutos en el año en que resulten incobrables; no obstante, si posteriormente se cobra la totalidad o parte de dichos montos excluidos como incobrables, estos se incluirán en el monto de los ingresos brutos correspondiente al período en que se recuperen;
7. Ingresos provenientes de depósitos reembolsables, excepto que dichos depósitos, cuando se confisquen y se incorporen a los ingresos de la empresa, no se excluirán;
8. Pagos realizados por la empresa de cannabis que declara el impuesto (Vendedor) a una empresa de cannabis (Comprador) por la diferencia entre el precio de adquisición original y el precio de venta posteriormente renegociado o finalizado de productos o servicios vendidos a un cliente final específico. Este tipo de transacción se denomina "ajuste de facturación". La empresa de cannabis que declara el impuesto deberá proporcionar documentación de respaldo para demostrar la transacción a fin de ser elegible para una exención.

Q. "Iluminación" significa una fuente de luz utilizada principalmente para promover el proceso biológico de crecimiento de las plantas. La iluminación no incluye fuentes de luz que existan principalmente para la seguridad o conveniencia del personal o visitantes de las instalaciones, como iluminación de emergencia, iluminación de senderos o luz que ingrese a través de tragaluces, ventanas o aberturas de ventilación pequeñas.

R. "Cannabis medicinal" o "producto de cannabis medicinal" significa cannabis o un producto de cannabis vendido, o destinado a venderse, para su uso de conformidad con la Ley de Uso Compasivo de 1996 (Proposición 215), establecida en la Sección 11362.5 del Código de Salud y Seguridad, para un paciente de cannabis medicinal en California que posea una recomendación médica o una tarjeta de cannabis emitida de conformidad con la Sección 11362.71 del Código de Salud y Seguridad.

S. "Transacción que no sea en condiciones de plena competencia" significa una transacción que no cumple con la definición de "transacción en condiciones de plena competencia". En otras palabras, la transacción no es una venta que refleje el valor justo de mercado en el mercado abierto. Un ejemplo de una transacción que no sea en condiciones de plena competencia sería cuando un cultivador vende productos de cannabis a un distribuidor de cannabis a un precio de venta inferior al que el mismo cultivador cobraría a otros distribuidores de cannabis, o que no refleje el valor justo de mercado en el mercado abierto.

T. "Vivero" significa una instalación o parte de una instalación que se utiliza únicamente para producir clones, plantas inmaduras, semillas y otros productos agrícolas utilizados específicamente para la plantación, propagación y cultivo de cannabis.

U. "Persona" significa un individuo, empresa, sociedad de personas, empresa conjunta, asociación, corporación, compañía de responsabilidad limitada, patrimonio, fideicomiso, fideicomiso comercial, administrador judicial, sindicato o cualquier otro grupo o combinación que actúe como una unidad, ya sea organizada como entidad sin fines de lucro o con fines de lucro, e incluye tanto el plural como el singular.

V. "Procesamiento" significa un sitio de cultivo que realiza únicamente el recorte, secado, curado, clasificación, empaquetado o etiquetado de cannabis y productos de cannabis no manufacturados.

W. "Minorista" significa una persona o empresa, según se define en la Sección 3.34.040(V), que vende cannabis o productos de cannabis en su establecimiento comercial o mediante entrega a un usuario final o cliente para su uso o consumo, en lugar de venderlos a otra persona o empresa para su reventa.

X. "Venta", "vender" y "para vender" significan e incluyen cualquier venta, intercambio o trueque, ya sea como minorista o mayorista, por una persona o empresa según se define en la Sección 3.34.040(V). También significarán cualquier transacción mediante la cual, a cambio de una contraprestación, el título de propiedad del cannabis o de los productos de cannabis se transfiera de una persona a otra e incluye la entrega de cannabis o productos de cannabis de conformidad con un pedido realizado para su compra, pero no incluye la devolución de cannabis o productos de cannabis al titular de la licencia de quien se compró el cannabis o producto de cannabis.

Y. "Estado" significa el Estado de California.

Z. "Licencia estatal", "licencia" o "registro" significa una licencia estatal emitida de conformidad con la Sección 26050 del Código de Negocios y Profesiones de California y todas las demás leyes estatales aplicables, requerida para operar una empresa de cannabis.

AA. "Laboratorio de análisis" significa una empresa de cannabis que (i) ofrece o realiza análisis de cannabis o productos de cannabis, (ii) no ofrece ningún servicio distinto de dichos análisis, (iii) no vende productos, salvo suministros y materiales de análisis, (iv) está acreditada por un organismo de acreditación independiente de todas las demás personas involucradas en la industria del cannabis en el estado y (v) está registrada ante el Departamento de Control de Cannabis u otra agencia estatal.

3.34.050 Impuesto Establecido.

A. A partir del 1 de enero de 2027, se establece un impuesto a las empresas de cannabis sobre cada persona que realice actividades comerciales como empresa de cannabis. Dicho impuesto será pagadero independientemente de que la persona haya recibido una licencia, permiso u otro certificado comercial de cannabis para operar legalmente en la Ciudad o de que opere ilegalmente. La aceptación por parte de la Ciudad del pago de un impuesto a las empresas de cannabis proveniente de una empresa de cannabis que opere ilegalmente no constituirá la aprobación o consentimiento de la Ciudad para dichas operaciones ilegales.

B. El Concejo Municipal podrá, mediante resolución u ordenanza, aumentar o disminuir la tasa del impuesto a las empresas de cannabis, incluida la tasa inicial del impuesto a las empresas de cannabis. No obstante lo anterior, en ningún caso el Concejo Municipal podrá derogar este impuesto ni establecer una tasa ajustada que exceda las tasas máximas calculadas de conformidad con este capítulo.

C. La tasa máxima del impuesto a las empresas de cannabis se calculará de la siguiente manera:

1. Por cada persona que realice ventas minoristas de cannabis o productos de cannabis, incluso como minorista (dispensario) o minorista sin establecimiento comercial (empresa de entrega minorista), o como microempresa, la persona estará sujeta a la tasa impositiva máxima que no excederá el ocho por ciento (8%) de los ingresos brutos.
    a. El Concejo Municipal podrá, a su discreción, establecer tasas impositivas separadas para las ventas minoristas de cannabis medicinal y cannabis para uso por adultos, siempre que ninguna de las tasas exceda la tasa máxima para las ventas minoristas de cannabis establecida en la Sección 3.34.050 (C)(1), anterior.
2. Por cada persona que realice cualquier actividad comercial mayorista de cannabis, incluidos, entre otros, el cultivo, la fabricación o la distribución de cannabis, o cualquier otra actividad mayorista no enumerada específicamente en el presente, la persona estará sujeta a la tasa impositiva máxima que no excederá el cuatro por ciento (4%) de los ingresos brutos.
3. Por cada persona que opere un laboratorio de análisis de cannabis o productos de cannabis, la persona estará sujeta a la tasa impositiva máxima que no excederá el cuatro por ciento (4%) de los ingresos brutos.

D. Las personas sujetas al impuesto a las empresas de cannabis deberán registrarse ante la Ciudad y pagar la tarifa de registro de conformidad con la Sección 3.34.060, además de pagar una tarifa de licencia comercial (certificado de impuesto comercial) de conformidad con la Sección 5.04.110.

3.34.060 Registro, declaración y remisión del impuesto.

A. Registro de Empresas de Cannabis. Todas las empresas de cannabis deberán registrarse anualmente de la siguiente manera:

1. Todas las personas que realicen actividades comerciales como empresa de cannabis, ya sea una empresa existente, recién establecida o adquirida, deberán registrarse ante el Director de Finanzas dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de las operaciones y deberán renovar dicho registro anualmente dentro de los 30 días siguientes al aniversario de la fecha de registro de la empresa de cada año posterior. Al registrarse, dichas personas deberán proporcionar al Director de Finanzas una declaración jurada, en un formulario proporcionado por el Director de Finanzas, que indique la siguiente información.
    i. El nombre de la empresa;
    ii. Los nombres y domicilios de cada propietario;
    iii. La naturaleza o tipo exacto de la actividad comercial;
    iv. El lugar donde se llevará a cabo dicha actividad comercial; y
    v. Cualquier información adicional que el Director de Finanzas pueda requerir.
2. Todas las personas que realicen ventas minoristas de cannabis o productos de cannabis mediante entrega desde ubicaciones fuera de la Ciudad a domicilios dentro de la Ciudad deberán solicitar y conservar una licencia comercial (certificado de impuesto comercial) antes de realizar cualquiera de dichas ventas. Para obtener una licencia comercial, todas dichas empresas deberán hacer lo siguiente:
    i. Completar una Solicitud de Certificado de Impuesto Comercial y un Formulario de Registro de Empresas de Entrega de Cannabis;
    ii. Proporcionar una copia de una licencia válida del DCC y una licencia válida de una agencia local que autorice a la empresa a realizar operaciones de cannabis como minorista; y
    iii. Presentar los formularios completos y las tarifas de procesamiento de licencias/permisos establecidas por el Director de Finanzas.

B. Una tarifa de registro anual de conformidad con el programa de tarifas actual y aprobado de la Ciudad deberá presentarse junto con la declaración jurada presentada de conformidad con este capítulo. Esta tarifa no se considerará un impuesto y podrá ajustarse mediante resolución del Concejo Municipal.

C. El impuesto a las empresas de cannabis establecido por este capítulo se pagará mensualmente, en mora. Cada persona que adeude un impuesto a las empresas de cannabis deberá, a más tardar el último día del mes siguiente al cierre de cada mes, presentar al Director de Finanzas una declaración ("declaración de impuestos") del impuesto adeudado correspondiente a ese mes calendario y de la base sobre la cual se calcula dicho impuesto. El Director de Finanzas podrá exigir que la declaración de impuestos se presente en un formulario establecido por el Director de Finanzas. El impuesto correspondiente a cada mes calendario vencerá y será pagadero en la misma fecha en que venza la declaración de impuestos.

D. Al cesar una empresa de cannabis, las declaraciones y los pagos de impuestos vencerán inmediatamente para todos los meses calendario hasta el mes calendario en el que ocurrió el cese, inclusive.

E. En caso de un cambio de propietario de cualquier empresa de cannabis:

a. El nuevo propietario deberá presentar un formulario de registro actualizado al Director de Finanzas;
b. El nuevo propietario estará sujeto a una auditoría por parte del Director de Finanzas; y
c. Salvo que la ley disponga lo contrario, tanto el vendedor como el comprador serán responsables de manera solidaria y conjunta de remitir todos los impuestos, intereses, sanciones y tarifas adeudados hasta la fecha de la venta; de lo contrario, podrán tomarse

medidas de cumplimiento de conformidad con la Sección 3.34.160 de este capítulo contra el vendedor o el comprador, o ambos, por un monto que determinará el Director de Finanzas.

F. El Director de Finanzas podrá, a su discreción, establecer períodos alternativos de declaración y pago para cualquier contribuyente según lo considere necesario para garantizar la recaudación eficaz del impuesto a las empresas de cannabis. El Director de Finanzas también podrá exigir que un contribuyente realice un depósito, que se aplicará contra los impuestos correspondientes a un mes calendario, al comienzo de dicho mes calendario. En ningún caso el depósito exigido por el Director de Finanzas excederá el monto del impuesto que este proyecte que el contribuyente adeudará correspondiente al mes calendario. El Director de Finanzas podrá exigir que un contribuyente realice pagos mediante cheque de caja, giro postal, transferencia bancaria o instrumento similar.

3.34.070 Pagos y comunicaciones: remisión oportuna.

Siempre que deba realizarse cualquier pago, declaración, informe, solicitud u otra comunicación, esta deberá ser recibida por el Director de Finanzas a más tardar en la fecha límite de vencimiento. No se aceptará el matasellos postal como remisión oportuna. Si la fecha de vencimiento cae en sábado, domingo o un feriado observado por la Ciudad, la fecha de vencimiento será el siguiente día hábil habitual en que la Ciudad esté abierta al público.

3.34.080 Pago: cuándo se considera que los impuestos están en mora.

Salvo que se disponga específicamente lo contrario en otras disposiciones de este capítulo, los impuestos que deban pagarse de conformidad con este capítulo se considerarán en mora si el Director de Finanzas no los recibe a más tardar en la fecha de vencimiento especificada en las Secciones 3.34.060 y 3.34.070.

3.34.090 La Ciudad no está obligada a enviar notificaciones.

La Ciudad podrá, como cortesía, enviar una notificación de impuestos a la empresa de cannabis que adeude a la Ciudad un impuesto a las empresas de cannabis. Sin embargo, el Director de Finanzas no está obligado a enviar una notificación de mora ni ninguna otra notificación o factura a ninguna persona sujeta a las disposiciones de este capítulo. La falta de envío de dicha notificación o factura no afectará la validez de ningún impuesto o sanción adeudados de conformidad con las disposiciones de este capítulo.

3.34.100 Sanciones e intereses.

A. Toda persona que no pague o se niegue a pagar cualquier impuesto a las empresas de cannabis que deba pagarse de conformidad con este capítulo a más tardar en la fecha de vencimiento deberá pagar sanciones e intereses de la siguiente manera:
   1. Una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del monto del impuesto, además del monto del impuesto, más intereses sobre el impuesto impago calculados desde la fecha de vencimiento del impuesto a una tasa del uno por ciento (1%) mensual.
   2. Si el impuesto permanece impago durante un período superior a un mes calendario después de la fecha de vencimiento, se agregará una sanción adicional equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto del impuesto, más intereses a una tasa del uno por ciento (1%) mensual sobre el impuesto impago y las sanciones impagas.
   3. Los intereses se aplicarán a una tasa del uno por ciento (1%) mensual el primer día del mes por el mes completo y continuarán acumulándose mensualmente sobre el impuesto y la sanción hasta que se pague el saldo en su totalidad.

B. Siempre que se presente un cheque o pago electrónico para pagar un impuesto a las empresas de cannabis y posteriormente el banco devuelva el pago sin pagar por cualquier motivo, el contribuyente será responsable del monto del impuesto adeudado más cualquier tarifa, sanción e interés establecidos en este capítulo, y cualquier otro monto permitido de conformidad con la ley estatal.

C. El Director de Finanzas podrá eximir de las sanciones impuestas a cualquier persona de conformidad con esta Sección 3.34.100 si:
   1. La persona solicita una exención de las sanciones mediante una solicitud escrita presentada al Director de Finanzas a más tardar el 30 de junio del segundo año fiscal siguiente al año fiscal en el que el impuesto pasó a estar en mora; y
   2. La persona proporciona evidencia satisfactoria al Director de Finanzas de que el incumplimiento del pago oportuno se debió a circunstancias fuera del control de la persona y ocurrió a pesar de haber ejercido el cuidado ordinario y en ausencia de negligencia deliberada; y la persona pagó los impuestos en mora, las sanciones, los intereses acumulados y las tarifas adeudadas antes de solicitar al Director de Finanzas una exención.

D. Las disposiciones de exención especificadas en la Sección 3.34.100(C) no se aplicarán a los intereses acumulados sobre los impuestos en mora y solo se concederá una exención una vez durante cualquier período de veinticuatro meses. La decisión del Director de Finanzas sobre una solicitud de exención de sanciones será definitiva y concluyente y no estará sujeta a apelación de conformidad con la Sección 3.34.150.

3.34.110 Reembolsos y créditos.

A. No se realizará ningún reembolso de ningún impuesto recaudado de conformidad con este capítulo, salvo según lo dispuesto en la Sección 3.34.120.

B. No se realizará ningún reembolso de ningún impuesto recaudado de conformidad con este capítulo debido a la interrupción, disolución u otra terminación de una actividad comercial.

3.34.120 Procedimientos de reembolso.

A. Siempre que cualquier monto de impuesto a las empresas de cannabis, sanción o interés haya sido pagado en exceso, pagado más de una vez o haya sido recaudado o recibido por error por la Ciudad de conformidad con este capítulo, podrá reembolsarse al reclamante que pagó el impuesto, siempre que se presente al Director de Finanzas una reclamación escrita de reembolso, firmada bajo pena de perjurio, dentro de un (1) año a partir de la fecha en que el impuesto originalmente venció o fue pagado, lo que ocurra primero. Una persona solo podrá presentar una reclamación de reembolso si pagó el impuesto. Ninguna persona tendrá derecho a un

reembolso a menos que pueda respaldar la reclamación mediante registros escritos suficientes para demostrar que tiene derecho a este. La decisión del Director de Finanzas sobre una reclamación de reembolso será definitiva y concluyente y no estará sujeta a apelación de conformidad con la Sección 3.34.150.

B. El Director de Finanzas, su designado, que podrá incluir a un tercero, o cualquier otro funcionario de la Ciudad encargado de la administración de este capítulo tendrá derecho a examinar y auditar todos los libros y registros comerciales del reclamante para determinar la elegibilidad del reclamante para el reembolso solicitado. No se permitirá ninguna reclamación de reembolso si el reclamante se niega a permitir dicho examen de sus libros y registros comerciales después de que el Director de Finanzas le haya solicitado realizarlo. El Director de Finanzas podrá cobrar una tarifa adoptada mediante resolución por el Concejo Municipal para pagar el costo del examen y la auditoría si los libros y registros se proporcionan en una forma insuficiente para permitir que el Director de Finanzas determine la procedencia de la reclamación de reembolso.

C. En caso de que el impuesto a las empresas de cannabis se haya pagado por error en un monto superior al impuesto adeudado y el error sea atribuible a la Ciudad, la Ciudad reembolsará el monto del impuesto pagado por error, siempre que: (i) se haya presentado oportunamente una reclamación de reembolso al Director de Finanzas; y (ii) el reembolso no exceda, bajo ninguna circunstancia, el monto del impuesto pagado en exceso durante los doce meses anteriores al último mes para el cual la reclamación indique que se pagó el impuesto en exceso.

3.34.130 El cultivo personal no está sujeto a impuestos.

Las disposiciones de este capítulo no se aplicarán al cultivo personal de cannabis ni al uso personal de cannabis, en la medida en que dichas actividades estén autorizadas por la "Ley de Regulación y Seguridad del Uso de Cannabis Medicinal y por Adultos", según pueda enmendarse. Este capítulo no se aplicará al uso personal de cannabis que esté específicamente exento de los requisitos de licencia estatales, que cumpla con la definición de uso personal o terminología equivalente de conformidad con la ley estatal y siempre que la persona no reciba ninguna compensación de ningún tipo relacionada con dicho cultivo o uso personal.

3.34.140 Administración del impuesto.

A. Será obligación del Director de Finanzas recaudar los impuestos, sanciones y tarifas, y desempeñar las obligaciones exigidas por este capítulo.

B. Para fines de la administración y el cumplimiento general de este capítulo, el Director de Finanzas podrá establecer periódicamente las interpretaciones administrativas, normas y procedimientos que sean coherentes con el propósito, la intención y los términos expresos de este capítulo, según considere necesarios para implementar o aclarar dichas disposiciones o ayudar en su cumplimiento.

C. El Director de Finanzas podrá tomar las medidas administrativas necesarias para administrar el impuesto a las empresas de cannabis, incluidas, entre otras:
   1. Proporcionar a todos los contribuyentes de empresas de cannabis formularios para declarar el impuesto;
   2. Proporcionar información a cualquier contribuyente sobre las disposiciones de este capítulo;
   3. Recibir y registrar todos los impuestos remitidos a la Ciudad de conformidad con este capítulo;
   4. Mantener registros de las declaraciones de los contribuyentes y los impuestos recaudados de conformidad con este capítulo;
   5. Determinar sanciones e intereses para los contribuyentes de conformidad con este capítulo;
   6. Determinar los montos adeudados de conformidad con este capítulo y hacer cumplir su recaudación.

3.34.150 Procedimientos de apelación.

Un contribuyente perjudicado por una decisión del Director de Finanzas con respecto al monto de impuestos, intereses, sanciones y tarifas, si las hubiera, adeudados de conformidad con este capítulo podrá apelar únicamente si solicitó y asistió a una audiencia de conformidad con la Sección 3.34.250. Se podrá presentar una apelación mediante la presentación de una notificación de apelación ante el Secretario Municipal dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega o envío por correo de la decisión del Director de Finanzas sobre el monto adeudado. Al recibir una notificación de apelación oportuna, el Secretario Municipal fijará la fecha y el lugar para la audiencia de dicha apelación ante el Administrador Municipal o su designado, quien actuará como funcionario de audiencia. El Secretario Municipal notificará por escrito al contribuyente dicha audiencia de apelación con al menos diez (10) días calendario de anticipación, en su último domicilio conocido. El funcionario de audiencia emitirá una decisión escrita que se notificará al contribuyente en su último domicilio conocido. La decisión del funcionario de audiencia será definitiva y concluyente. Cualquier monto que el funcionario de audiencia determine que se adeuda vencerá y será pagadero inmediatamente después de la notificación de la decisión. Si no se presenta una notificación de apelación dentro del plazo establecido en esta Sección, la decisión del Director de Finanzas con respecto al monto de impuestos, intereses, sanciones y tarifas adeudados será definitiva y concluyente.

3.34.160 Cumplimiento: acción para recaudar.

Todos los impuestos, intereses, sanciones o tarifas que deban pagarse de conformidad con las disposiciones de este capítulo se considerarán una deuda con la Ciudad. Toda persona que adeude dinero a la Ciudad de conformidad con las disposiciones de este capítulo será responsable en una acción interpuesta en nombre de la Ciudad para recuperar dicha deuda. Las disposiciones de este capítulo no se considerarán una limitación del derecho de la Ciudad a iniciar cualquier otra acción, incluidas acciones penales, civiles y de equidad, basadas en el incumplimiento del pago del impuesto, intereses, sanciones o tarifas establecidos por este capítulo o en el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de este capítulo.

3.34.170 Prorrateo.

Si una persona sujeta al impuesto opera tanto dentro como fuera de la Ciudad, la intención de la Ciudad es aplicar el impuesto a las empresas de cannabis de modo que la base del impuesto refleje de manera justa la proporción de la actividad gravada que realmente se realiza en la Ciudad. En la medida en que la ley federal o estatal exija que cualquier impuesto adeudado por un contribuyente sea prorrateado, el contribuyente podrá indicar dicho prorrateo en su declaración de impuestos. El Director de Finanzas podrá establecer procedimientos administrativos para el prorrateo según considere útiles o necesarios.

3.34.180 Constitucionalidad y legalidad.

Este impuesto está destinado a aplicarse de manera coherente con las Constituciones de los Estados Unidos y de California y con la ley estatal. Ningún impuesto establecido por este capítulo se aplicará de manera que imponga una carga indebida al comercio interestatal, constituya una violación de las cláusulas de igualdad ante la ley o debido proceso de las Constituciones de los Estados Unidos o del Estado de California, o constituya una violación de cualquier otra disposición de la Constitución de California o de la ley estatal. Si una persona considera que el impuesto, tal como se le aplica, es inadmisible de conformidad con la ley aplicable, podrá solicitar al Director de Finanzas que la libere de la obligación de pagar la parte inadmisible del impuesto.

3.34.190 Auditoría y examen de inmuebles y registros.

A. Con el propósito de determinar el monto del impuesto a las empresas de cannabis adeudado o verificar cualquier declaración realizada por un contribuyente a la Ciudad en respaldo de su cálculo del impuesto, el Director de Finanzas o sus designados, que podrán incluir a un tercero, tendrán la facultad de inspeccionar cualquier lugar donde se realicen actividades comerciales de cannabis y de auditar y examinar todos los libros y registros (incluidos, entre otros, registros contables, acceso a datos de METRC o datos del punto de venta, declaraciones de impuestos sobre los ingresos estatales o federales, declaraciones de impuestos especiales, espacio utilizado para actividades relacionadas con el cannabis y otros registros relacionados con los ingresos brutos de la empresa), de las personas que realicen actividades comerciales de cannabis. Al realizar dicha investigación, el Director de Finanzas o sus designados, que podrán incluir a un tercero, tendrán la facultad de inspeccionar cualquier espacio utilizado para actividades relacionadas con empresas de cannabis, equipos o software, como computadoras, sistemas de software, plataformas y bases de datos (incluido METRC) o sistemas de punto de venta, lo que incluye cualquier llave o código de acceso para acceder a dichos equipos o software y utilizarlos, que puedan contener dichos registros.
B. Será obligación de toda persona responsable de la recaudación y el pago a la Ciudad de cualquier impuesto establecido por este capítulo conservar y mantener, durante un período de al menos tres (3) años, todos los registros que puedan ser necesarios para determinar el monto de dicho impuesto cuya recaudación y pago a la Ciudad le pudiera haber correspondido, registros que el Director de Finanzas o su designado, que podrá incluir a un tercero, tendrá derecho a inspeccionar en todo momento razonable.

3.34.200 Otras licencias, permisos, impuestos, cargos o tarifas.

A. Nada de lo dispuesto en este capítulo se considerará como una derogación, enmienda, sustitución, reemplazo o modificación de ninguna manera de los requisitos para cualquier permiso comercial de cannabis, licencia, permiso u otro certificado de la Ciudad exigido por, de conformidad con o en virtud de cualquier disposición de cualquier otro Capítulo de este código o cualquier otra ordenanza o resolución de la Ciudad, ni se considerará como una derogación, enmienda, sustitución, reemplazo o modificación de ninguna manera de ningún impuesto, tarifa u otro cargo establecido, determinado o exigido de conformidad con cualquier otro Capítulo de este código o cualquier otra ordenanza o resolución de la Ciudad. Cualquier referencia realizada o contenida en cualquier otro Capítulo de este código a cualquier licencia, permiso, certificado, impuesto, tarifa o cargo, o a cualquier programa de licencias, permisos, certificados o tarifas, se considerará una referencia a las licencias, permisos o certificados, y sus respectivos impuestos, tarifas o cargos, o al programa de tarifas de licencias, establecidos en otros Capítulos de este código.
B. El Director de Finanzas podrá revocar o negarse a renovar la licencia exigida por este código para cualquier empresa que esté en mora en el pago de cualquier impuesto adeudado de conformidad con este capítulo o que no realice un depósito exigido por el Director de Finanzas de conformidad con la Sección 3.34.060.
C. Un permiso comercial de cannabis emitido de conformidad con el Código Municipal de Guadalupe podrá revocarse, suspenderse o no renovarse en caso de que la empresa titular de dicho permiso no haya: (i) realizado un depósito exigido por el Director de Finanzas de conformidad con la Sección 3.34.060 o (ii) pagado oportunamente todos los impuestos, intereses y sanciones adeudados por dicha empresa de conformidad con este capítulo.

3.34.210 El pago del impuesto no autoriza una actividad comercial ilegal.

A. El pago de un impuesto a las empresas de cannabis exigido por este capítulo y su aceptación por parte de la Ciudad no otorgará a ninguna persona el derecho a realizar actividades comerciales como empresa de cannabis a menos que la persona haya cumplido con todos los requisitos de este código y todas las demás leyes estatales aplicables.
B. Ningún impuesto pagado de conformidad con las disposiciones de este capítulo se interpretará como una autorización para realizar o continuar ninguna actividad comercial ilegal o ilícita, ni ninguna actividad comercial que infrinja cualquier ley local o estatal.

3.34.220 Determinaciones de deficiencia.

Si el Director de Finanzas no está satisfecho de que cualquier declaración presentada según lo exigido por las disposiciones de este capítulo sea correcta, o de que el monto del impuesto esté calculado correctamente, podrá calcular y determinar el monto que debe pagarse y realizar una determinación de deficiencia sobre la base de los hechos contenidos en la declaración o sobre la base de cualquier información que tenga en su poder o que llegue a tener en su poder dentro de los tres (3) años siguientes a la fecha en que originalmente venció y debió pagarse el impuesto. Podrán realizarse una o más determinaciones de deficiencia del monto del impuesto adeudado correspondiente a uno o más períodos. Cuando una persona deje de realizar actividades comerciales como empresa de cannabis, podrá realizarse una determinación de deficiencia en cualquier momento dentro de los tres (3) años siguientes con respecto a cualquier obligación derivada de realizar dichas actividades comerciales

como empresa de cannabis, independientemente de que se emita o no una determinación de deficiencia antes de la fecha en que de otro modo vencería el impuesto. Siempre que se realice una determinación de deficiencia, se notificará a la persona interesada de la misma manera en que se notifican las determinaciones de impuestos de conformidad con las Secciones 3.34.240 y 3.34.250.

3.34.230 Incumplimiento de la obligación de declarar: falta de pago, fraude.

A. En cualquiera de las siguientes circunstancias, el Director de Finanzas podrá realizar y notificar una determinación del monto del impuesto adeudado por una persona de conformidad con este capítulo en cualquier momento:
   1. Si la persona no ha presentado una declaración completa exigida por las disposiciones de este capítulo;
   2. Si la persona no ha pagado el impuesto adeudado de conformidad con las disposiciones de este capítulo;
   3. Si la persona, después de que el Director de Finanzas se lo haya exigido, no ha presentado una declaración corregida, no ha proporcionado al Director de Finanzas documentación adecuada que sustente la información contenida en una declaración ya presentada, o no ha pagado cualquier monto adicional de impuesto adeudado de conformidad con las disposiciones de este capítulo; o
   4. Si el Director de Finanzas determina que la falta de pago de cualquier impuesto a las empresas de cannabis adeudado de conformidad con este capítulo se debe a fraude, se agregará una sanción del veinticinco por ciento (25%) del monto del impuesto, además de las sanciones e intereses que de otro modo deban pagarse de conformidad con este capítulo y cualquier otra sanción permitida por la ley.

B. La notificación de la determinación de impuestos establecerá por separado el monto de cualquier impuesto que el Director de Finanzas sepa que se adeuda o que, después de considerar toda la información que obre en su conocimiento respecto de la empresa y las actividades de la persona a quien se realiza la determinación, estime que se adeuda de conformidad con cada disposición aplicable de este capítulo, e incluirá el monto de cualquier sanción o interés acumulado sobre cada monto hasta la fecha de la notificación de la determinación de impuestos. La notificación indicará que la persona tiene treinta (30) días calendario a partir de la fecha de la notificación para presentar una solicitud escrita de una audiencia informal ante el Director de Finanzas. La notificación también indicará que, si la persona no solicita oportunamente una audiencia informal dentro del plazo permitido, el monto determinado por el Director de Finanzas será definitivo y concluyente y vencerá y será pagadero inmediatamente.

3.34.240 Determinación de impuestos: requisitos de notificación.

La notificación de la determinación de impuestos se entregará a la persona mediante entrega personal, entrega al día siguiente por un servicio de mensajería reconocido a nivel nacional o mediante el depósito de la notificación en el correo postal de los Estados Unidos, con franqueo pagado, dirigida a la persona a la dirección de la ubicación de la empresa o a cualquier otra dirección que haya registrado ante el Director de Finanzas para recibir las notificaciones previstas en este capítulo; o, si la persona no ha registrado una dirección ante el Director de Finanzas para dicho propósito, a su última dirección conocida. A los efectos de la Sección 3.34.240, se considerará que la notificación mediante entrega al día siguiente se realizó un (1) día calendario después del depósito con un servicio de mensajería y que la notificación por correo se realizó tres (3) días después del depósito en el correo postal de los Estados Unidos.

3.34.250 Determinación de impuestos: audiencia, solicitud y determinación.

Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de notificación de la determinación de impuestos, la persona podrá solicitar por escrito al Director de Finanzas una audiencia informal sobre la determinación. Si no se presenta una solicitud de audiencia informal dentro del plazo establecido en el presente, el impuesto determinado por el Director de Finanzas será definitivo y concluyente. Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la recepción de dicha solicitud de audiencia informal, el Director de Finanzas hará que el asunto se programe para una audiencia informal ante él o ella, o su designado, a más tardar treinta (30) días calendario después de la recepción de la solicitud, salvo que el Director de Finanzas y la persona que solicite la audiencia informal acuerden una fecha posterior. El Director de Finanzas notificará dicha audiencia informal a la persona que la solicite a más tardar cinco (5) días calendario antes de la audiencia informal. Una audiencia de conformidad con esta sección será informal y no deberá seguir ninguna regla formal de prueba. En dicha audiencia, el solicitante podrá comparecer y presentar pruebas que demuestren por qué la determinación realizada por el Director de Finanzas no debe confirmarse y establecerse como el impuesto adeudado. Después de dicha audiencia, el Director de Finanzas determinará y volverá a determinar (si fuera necesario) el monto apropiado de impuestos, intereses, sanciones y tarifas que deban cobrarse y notificará por escrito su decisión a la persona de la manera establecida en la Sección 3.34.240 para notificar una determinación de impuestos. No podrá presentarse ninguna apelación de una notificación de determinación de impuestos de conformidad con la Sección 3.34.150 a menos que se solicite oportunamente una audiencia informal y la persona asista a la audiencia. Si la persona no comparece a la audiencia informal, el monto adeudado determinado por el Director de Finanzas en la notificación de determinación de impuestos será definitivo y concluyente.

3.34.260 Alivio de impuestos: ayuda en caso de desastre.

A. Si una persona no puede cumplir con algún requisito tributario establecido de conformidad con este capítulo debido a un desastre que afecte a su empresa de cannabis, la persona podrá notificar al Director de Finanzas de su incapacidad para cumplir y solicitar un alivio del requisito tributario. A los efectos de este capítulo, "desastre" significa incendio, inundación, tormenta, maremoto, terremoto o calamidad pública similar que provoque daños físicos a bienes inmuebles, independientemente de que se derive o no de causas naturales.

B. La persona deberá proporcionar cualquier información que requiera el Director de Finanzas, incluidos, entre otros, los motivos por los cuales se solicita el alivio, el período durante el cual se solicita y la razón por la cual se necesita el alivio durante ese período específico. La persona acepta otorgar al Director de Finanzas o a su designado acceso al lugar donde la empresa de cannabis se haya visto afectada por un desastre.

C. El Director de Finanzas, a su exclusiva discreción, podrá otorgar un alivio del requisito de pago del impuesto a las empresas de cannabis a las empresas cuyas operaciones se hayan visto afectadas por un desastre si dicho alivio tributario no excede los diez mil ($10,000) dólares. Dicho alivio temporal podrá concederse durante un período razonable, a exclusiva discreción del Director de

Finanzas, y el monto y la duración del alivio deberán basarse en el tiempo que razonablemente tomaría a la empresa de cannabis recuperarse del desastre. El Director de Finanzas podrá exigir que la empresa de cannabis cumpla determinadas condiciones para recibir un alivio temporal del requisito de pago del impuesto a las empresas de cannabis. La decisión del Director de Finanzas sobre una solicitud de alivio y las condiciones que puedan imponerse para dicho alivio de conformidad con esta sección serán definitivas y concluyentes y no estarán sujetas a apelación de conformidad con la Sección 3.34.150.

3.34.270 Condena por infracción: los impuestos no se condonan.
La condena y sanción de cualquier persona por no pagar el impuesto exigido no eximirá ni liberará a dicha persona de ninguna acción civil por la deuda tributaria impaga en el momento de dicha condena. Ninguna acción civil impedirá el enjuiciamiento penal por cualquier infracción de las disposiciones de este capítulo o de cualquier ley estatal que exija el pago de todos los impuestos.

3.34.280 La infracción se considera un delito menor.
Toda persona que infrinja cualquiera de las disposiciones de este capítulo será culpable de un delito menor.

3.34.290 Divisibilidad.
Si un tribunal de jurisdicción competente determina que alguna disposición de este capítulo, o su aplicación a cualquier persona o circunstancia, es ilegal, inaplicable o de otro modo nula, dicha determinación no tendrá efecto sobre ninguna otra disposición de este capítulo ni sobre la aplicación de este capítulo a ninguna otra persona o circunstancia y, para ese fin, las disposiciones del presente son divisibles.

3.34.300 Recursos acumulativos.
Todos los recursos y sanciones establecidos por este capítulo o disponibles de conformidad con cualquier otra disposición de este código y cualquier otra disposición de la ley o de equidad son acumulativos. El uso de uno o más recursos por parte de la Ciudad no impedirá el uso de ningún otro recurso con el propósito de hacer cumplir las disposiciones de este capítulo.

3.34.310 Enmienda o modificación.
Salvo lo establecido en la Sección 3.34.310, este capítulo podrá ser enmendado o modificado, pero no derogado, por el Concejo Municipal sin una votación del pueblo. Sin embargo, según lo exige el Artículo XIII C de la Constitución de California, se requiere la aprobación de los votantes para cualquier enmienda que amplíe, extienda o aumente la tasa de cualquier impuesto establecido de conformidad con este capítulo por encima de los máximos establecidos en este capítulo. El pueblo de la Ciudad de Guadalupe afirma que las siguientes acciones no constituirán un aumento de la tasa de un impuesto:

A. El restablecimiento o ajuste de la tasa del impuesto a una tasa que no sea superior a la permitida por este capítulo, en aquellas circunstancias en las que, entre otras, el Concejo Municipal haya actuado previamente para reducir la tasa del impuesto o esté implementando gradualmente un aumento autorizado por este capítulo;
B. Una acción que interprete o aclare (i) la metodología para aplicar o calcular el impuesto o (ii) cualquier definición aplicable al impuesto, siempre que la interpretación o aclaración (incluso si es contraria a alguna interpretación o aclaración anterior) no sea incompatible con las disposiciones de este capítulo; o
C. La recaudación del impuesto establecido por este capítulo, incluso si la Ciudad no hubiera recaudado el impuesto durante algún período de tiempo.

SECCIÓN 2. DIVISIBILIDAD. Si alguna sección, inciso, oración, cláusula o frase de esta ordenanza se considera inválida por cualquier motivo, dicha decisión no afectará la validez de las partes restantes de esta ordenanza. El pueblo de la Ciudad de Guadalupe declara por la presente que habría aprobado esta ordenanza y cada sección, inciso, oración, cláusula y frase de esta, independientemente del hecho de que una o más secciones, incisos, oraciones, cláusulas o frases se declararan inválidas.

SECCIÓN 3. CUMPLIMIENTO AMBIENTAL. El Concejo Municipal determina por la presente que esta resolución está exenta de la Ley de Calidad Ambiental de California, Secciones 21000 y siguientes del Código de Recursos Públicos ("CEQA"), y de las Secciones 15000 y siguientes de las Regulaciones 14 del Código de California ("Directrices de CEQA"). La convocatoria y notificación de una elección para someter una medida electoral a los votantes no constituye un proyecto en el sentido de la Directriz 15378 de CEQA. El impuesto sometido a los votantes es un impuesto general que puede utilizarse para cualquier propósito gubernamental; no constituye un compromiso con ninguna acción o acciones específicas.

Por lo tanto, de conformidad con la Directriz 15378(b)(4) de CEQA, el impuesto no es un proyecto en el sentido de CEQA porque crea un mecanismo de financiamiento gubernamental que no implica ningún compromiso con ningún proyecto específico que pueda provocar un impacto físico potencialmente significativo en el medio ambiente. Si los ingresos generados por el impuesto se utilizaran para un propósito que tuviera dicho efecto, la Ciudad de Guadalupe realizaría la revisión de CEQA requerida para ese proyecto en particular. Por lo tanto, de conformidad con la Directriz 15060 de CEQA, no se requiere un análisis de CEQA.

SECCIÓN 4. ELECCIÓN REQUERIDA. Esta Ordenanza no entrará en vigor a menos que y hasta que una mayoría de los electores que voten sobre esta iniciativa de ley vote a favor de establecer el impuesto en la Elección General que se celebrará el 3 de noviembre de 2026.

SECCIÓN 5. FECHA DE ENTRADA EN VIGOR. De conformidad con el Artículo XIII C(2)(b) de la Constitución de California y la Sección 9217 del Código Electoral de California, si una mayoría de los votantes que voten en la elección vota a favor de la adopción de esta iniciativa, esta ordenanza se considerará válida y vinculante y se considerará adoptada en la fecha en que el Concejo Municipal declare los resultados de la votación y entrará en vigor diez (10) días después de esa fecha.

ANÁLISIS IMPARCIAL DE LA
INICIATIVA DE LEY J2026
CIUDAD DE GUADALUPE

El Concejo Municipal de la Ciudad de Guadalupe ha incluido la Iniciativa de Ley J2026 ("Iniciativa de Ley J") en la boleta electoral y, si los votantes la aprueban, aumentaría el Impuesto sobre la Ocupación Transitoria (TOT) en la Ciudad de Guadalupe ("Ciudad") del seis por ciento (6%) al doce por ciento (12%). La Iniciativa de Ley J2026 también amplía la aplicación del impuesto a tipos adicionales de alojamientos transitorios; crea excepciones para seis (6) ocupaciones específicas; y agrega una definición de "persona transitoria".

El TOT es un impuesto que se cobra a los huéspedes de hoteles, moteles, y alojamientos temporales similares que se hospedan por un período de 30 días o menos. El TOT es un impuesto general, lo que significa que los ingresos adicionales generados por el aumento del TOT se depositarían en el fondo general de la Ciudad y podrían utilizarse para cualquier propósito gubernamental general sin restricciones. La iniciativa de ley requiere una mayoría simple de votos para su aprobación.

La ordenanza actual de la Ciudad sobre el TOT utiliza la palabra "hotel" como definición general para referirse a varios tipos de alojamientos transitorios. La Iniciativa de Ley J2026 propone reemplazar el término "hotel" por el término "establecimiento de alojamiento" como definición general que, además de mantener todos los tipos de alojamientos transitorios que actualmente forman parte del significado de "hotel", agregaría los siguientes tipos de alojamientos a la definición: "posada, casa o vivienda turística, motel, u otro alojamiento, incluidos, entre otros, cualquier parque para vehículos recreativos o campamento".

La Iniciativa de Ley J2026 también agrega la definición de la palabra "persona transitoria" (que actualmente no figura en la ordenanza de la Ciudad), que significa: "cualquier persona que ocupe un establecimiento de alojamiento por un período de 30 días calendario consecutivos o menos, independientemente de la forma del acuerdo, licencia, permiso, o derecho". La definición también establece: "Se considerará que cualquier persona que ocupe un establecimiento de alojamiento es una persona transitoria hasta que haya transcurrido el período de 30 días, a menos que exista un acuerdo por escrito entre el operador y el ocupante, incluido, entre otros, un contrato de alquiler de mes a mes, que establezca un período de ocupación más prolongado".

Finalmente, la Iniciativa de Ley J2026 exime seis (6) tipos de alojamientos transitorios del requisito de pagar el TOT: (1) habitaciones o sitios de campamento de tiempo compartido cuando estén ocupados por el propietario (o por un huésped del propietario cuando el huésped no pague alquiler); (2) "campamentos organizados", que son sitios con programas y establecimientos que proporcionan una experiencia de vida grupal al aire libre con objetivos sociales, espirituales, educativos, o recreativos, durante cinco días o más en una o más temporadas del año; (3) sitios de campamento dentro del sistema de parques estatales; (4) viviendas administradas por una organización sin fines de lucro calificada o utilizadas exclusivamente para fines religiosos, benéficos, o educativos por dicha organización; (5) establecimientos de alojamiento administrados por entidades gubernamentales locales; y (6) cualquier persona que alquile cualquier unidad de vivienda residencial de conformidad con un contrato de alquiler de mes a mes.

Un voto por "Sí" aumenta la Tasa del Impuesto sobre la Ocupación Transitoria del 6% al 12% y amplía su aplicación a tipos adicionales de alojamientos transitorios.

Un voto por "No" no aumenta la Tasa del Impuesto sobre la Ocupación Transitoria ni amplía su aplicación a tipos adicionales de alojamientos transitorios.

La declaración anterior es un análisis imparcial de la Iniciativa de Ley J2026. Si desea obtener una copia de la Iniciativa de Ley J2026, llame al Departamento de Administración de la Ciudad de Guadalupe al (805) 356-3891 y se le enviará una copia sin costo.

Presentado con respeto,

/f/ Philip F. Sinco
Abogado de la Ciudad, Ciudad de Guadalupe

ARGUMENTO A FAVOR DE LA INICIATIVA DE LEY J2026 CIUDAD DE GUADALUPE

Un voto por SÍ para la Iniciativa de Ley J2026 aumentará los ingresos para servicios esenciales de la Ciudad, que serán pagados por los visitantes de la Ciudad sin ningún costo para los residentes de Guadalupe.

El impuesto sobre la ocupación transitoria (TOT) se cobra únicamente por estadías en alojamientos temporales de 30 días o menos. El TOT es una fuente importante de ingresos fiscales locales, junto con los impuestos sobre las ventas y la propiedad, y es el único impuesto cuyo pago no recae sobre los residentes locales.

La tasa del TOT de la Ciudad de Guadalupe actualmente es del 6% del alquiler cobrado por un alojamiento temporal - mucho más baja que la de todas las demás ciudades de los Condados de Santa Bárbara y San Luis Obispo, así como la de las áreas no incorporadas de ambos condados que cobran ¡al menos el 12%! Aumentar la tasa del TOT de la Ciudad al 12% permitirá mantener una tasa competitiva de la Ciudad, pero esta será comparable e inferior a la de la mayoría de las demás jurisdicciones locales.

La Iniciativa de Ley J2026 también actualiza el texto de la ordenanza de la Ciudad sobre el TOT para dejar claro que se aplica a todos los tipos de alojamientos permitidos por la ley estatal.

El TOT no es una fuente importante de ingresos para Guadalupe en este momento, ya que no hay alojamientos temporales comerciales en la Ciudad, excepto alquileres a corto plazo de viviendas privadas, pero la Ciudad espera atraer más opciones de alojamiento. Tiene sentido aumentar la tasa del TOT ahora, en lugar de esperar hasta que se haya establecido una nueva opción de alojamiento.

Aprobar la Iniciativa de Ley J2026 ayudará a aumentar los ingresos en los próximos años - sin costarles ni un centavo a los residentes.

Recomendamos encarecidamente votar SÍ por la Iniciativa de Ley J2026.

/f/ Ariston D. Julian
Alcalde
/f/ Christina Hernandez
Alcaldesa Interina
/f/ Amelia M. Villegas
Miembro del Consejo
/f/ Whitney Furness
Miembro del Consejo
/f/ Eugene Costa Jr.
Miembro del Consejo

NO SE PRESENTÓ NINGÚN ARGUMENTO EN CONTRA DE LA INICIATIVA DE LEY J2026

TEXTO COMPLETO DE LA

INICIATIVA DE LEY J2026

CIUDAD DE GUADALUPE

UNA ORDENANZA DE LA CIUDAD DE GUADALUPE, CALIFORNIA, QUE MODIFICA PARTES DEL CAPÍTULO 3.20 DEL TÍTULO 3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE GUADALUPE RELACIONADAS CON EL IMPUESTO SOBRE LA OCUPACIÓN TRANSITORIA PARA AUMENTAR LA TASA DEL IMPUESTO DEL 6% AL 12% E INCLUIR TIPOS ADICIONALES DE OCUPACIONES SUJETAS AL IMPUESTO

CONSIDERANDO que, conforme a las disposiciones de las leyes del Estado de California, se celebrará una elección municipal general el 3 de noviembre de 2026 para la elección de funcionarios municipales; y

CONSIDERANDO que el Concejo Municipal desea brindar a los votantes de la Ciudad de Guadalupe la oportunidad de aumentar la tasa del Impuesto sobre la Ocupación Transitoria (TOT) de la Ciudad del 6% al 12% para que permanezca en vigor hasta que los votantes decidan ponerle fin; y

CONSIDERANDO que el Concejo Municipal también desea cambiar la definición de "hotel" (que no se limita únicamente a hoteles, sino que incluye otros tipos de ocupaciones transitorias) por una definición de "establecimiento de alojamiento" que incluirá las mismas ocupaciones transitorias enumeradas en la definición actual de "hotel", pero que también incluirá "otros alojamientos", según se utiliza dicho término en la Sección 7280 del Código de Ingresos e Impuestos de California, incluidos los parques para vehículos recreativos y los campamentos.

POR LO TANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUADALUPE ORDENA LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1. Por la presente, se modifica la Sección 3.20.010 del Capítulo 3.20 del Título 3 del Código Municipal de Guadalupe de la siguiente manera:

3.20.010 Definiciones.

Para los fines de este capítulo, las siguientes palabras y frases se definen de la siguiente manera:

A. "Establecimiento de alojamiento" significa cualquier estructura o cualquier parte de cualquier estructura, o cualquier espacio o propiedad al aire libre, que esté ocupada o destinada o designada para ser ocupada por personas transitorias con fines de vivienda, alojamiento o para dormir, e incluye cualquier hotel, posada, casa o vivienda turística, motel u otro alojamiento, incluidos, entre otros, cualquier parque para vehículos recreativos o campamento.
B. "Ocupación" significa el uso o la posesión, o el derecho al uso o la posesión, de cualquier establecimiento de alojamiento o parte de cualquier establecimiento de alojamiento.
C. "Operador" significa la persona que es propietaria del establecimiento de alojamiento, ya sea en calidad de propietario, arrendatario, subarrendatario, acreedor hipotecario en posesión, titular de una licencia, o en cualquier otra calidad. Cuando el operador desempeñe sus funciones por medio de un agente administrador de cualquier tipo o naturaleza que no sea un empleado, el agente administrador también se considerará un operador para los fines de este capítulo y tendrá las mismas obligaciones y responsabilidades que su operador. Sin embargo, el cumplimiento de las disposiciones de este capítulo por parte del operador o del agente administrador se considerará cumplimiento por parte de los dos.
D. "Persona" significa cualquier individuo, empresa, sociedad, empresa conjunta, asociación, club social, organización fraternal, sociedad anónima, corporación, patrimonio, fideicomiso, fideicomiso empresarial, administrador judicial, fideicomisario, sindicato o cualquier otro grupo, o combinación que actúe como una unidad.
E. "Alquiler" significa la contraprestación cobrada, aunque se haya recibido o no, por la ocupación de espacio en un hotel, valorada en dinero, ya sea que se reciba en dinero, bienes, trabajo o de otro modo, incluidos todos los ingresos, efectivo, créditos y bienes y servicios de cualquier tipo o naturaleza, sin deducción alguna.
F. "Administrador del Impuesto" significa el Secretario Municipal.
G. "Persona transitoria" significa cualquier persona que ocupe un establecimiento de alojamiento por un período de 30 días calendario consecutivos o menos, independientemente de la forma del acuerdo, licencia, permiso, o derecho. Se considerará que cualquier persona que ocupe un establecimiento de alojamiento es una persona transitoria hasta que haya transcurrido el período de 30 días, a menos que exista un acuerdo por escrito entre el operador y el ocupante, incluido, entre otros, un contrato de alquiler de mes a mes, que establezca un período de ocupación más prolongado.

SECCIÓN 2. Por la presente, se modifica la Sección 3.20.020 del Capítulo 3.20 del Título 3 del Código Municipal de Guadalupe de la siguiente manera:

3.20.020 Impuesto establecido-Monto-Pago.

Por el privilegio de ocupar cualquier establecimiento de alojamiento, cada persona transitoria está sujeta a un impuesto y deberá pagarlo por un monto del 12% del alquiler cobrado por el operador. Dicho impuesto constituye una deuda que la persona transitoria tiene con la Ciudad y que se extingue únicamente mediante el pago al operador o a la Ciudad. La persona transitoria deberá pagar el impuesto al operador del establecimiento de alojamiento al momento de pagar el alquiler. Si el alquiler se paga en cuotas, se deberá pagar una parte proporcional del

impuesto con cada cuota. El impuesto no pagado vencerá cuando la persona transitoria deje de ocupar espacio en el establecimiento de alojamiento. Si por cualquier motivo el impuesto adeudado no se paga al operador del hotel, el Administrador del Impuesto podrá exigir que dicho impuesto se pague directamente al Administrador del Impuesto.

SECCIÓN 3. Por la presente, se modifica la Sección 3.20.030 del Capítulo 3.20 del Título 3 del Código Municipal de Guadalupe de la siguiente manera:

3.20.030 Exenciones.

A. No se impondrá ningún impuesto a:
   1. Cualquier persona o cualquier ocupación sobre los cuales la Ciudad no tenga las facultades de imponer el impuesto establecido en la presente.
   2. Cualquier funcionario o empleado de un gobierno extranjero que esté exento en virtud de una disposición expresa de la ley federal o de un tratado internacional.
   3. Cualquier propietario de un inmueble de tiempo compartido en una habitación o habitaciones de un proyecto de tiempo compartido, o el propietario de un contrato de campamento de membresía en un sitio de campamento en un campamento, o el huésped del propietario, para ocupar la habitación, habitaciones, sitio de campamento, u otros bienes inmuebles en los que el propietario conserve dicho interés, según se definen dichos términos en la Sección 7280(b) del Código de Ingresos e Impuestos de California.
   4. Un "campamento organizado", según se define en la Sección 18897 del Código de Salud y Seguridad de California.
   5. Cualquier sitio de campamento dentro de una unidad del sistema de parques estatales.
   6. Viviendas administradas por una organización o utilizadas exclusivamente para fines religiosos, benéficos, o educativos por cualquier organización que haya obtenido una exención de los impuestos sobre la propiedad conforme a las leyes de California durante el período en que de otro modo se impondría el impuesto.
   7. Establecimientos de alojamiento administrados por entidades gubernamentales locales.
   8. Cualquier persona que alquile cualquier unidad de vivienda residencial (según se define dicho término en la Sección 19409(c) del Código Civil de California) de conformidad con un contrato de alquiler de mes a mes.
B. No se concederá ninguna exención salvo mediante una solicitud presentada bajo pena de perjurio al momento de cobrar el alquiler, en un formulario prescrito por el Administrador del Impuesto.

SECCIÓN 4. Por la presente, se modifica la Sección 3.20.040 del Capítulo 3.20 del Título 3 del Código Municipal de Guadalupe de la siguiente manera:

3.20.040 Registro de los Establecimientos de Alojamiento.

Dentro de los 30 días posteriores a la fecha de entrada en vigor de la ordenanza codificada en este capítulo, o dentro de los 30 días posteriores al inicio de actividades comerciales, lo que ocurra más tarde, cada operador de cualquier establecimiento de alojamiento que alquile espacios para ocupación por personas transitorias deberá registrar dicho establecimiento de alojamiento ante el Administrador del Impuesto y obtener por parte de este un "Certificado de Registro de Ocupación Transitoria", que deberá estar colocado en todo momento en un lugar visible de las instalaciones. El certificado deberá indicar, entre otras cosas, lo siguiente:

A. El nombre del operador;
B. La dirección del establecimiento de alojamiento;
C. La fecha en que se emitió el certificado;
D. "Este Certificado de Registro de Ocupación Transitoria significa que la persona cuyo nombre aparece en el anverso ha cumplido con los requisitos de la ordenanza uniforme del Impuesto sobre la Ocupación Transitoria al registrarse ante el Administrador del Impuesto con el propósito de cobrar a las personas transitorias el Impuesto sobre la Ocupación Transitoria y remitir dicho impuesto al Administrador del Impuesto. Este certificado no autoriza a ninguna persona a realizar ninguna actividad comercial ilegal ni a realizar ninguna actividad comercial legal de manera ilegal, ni a operar un establecimiento de alojamiento sin cumplir estrictamente con todas las leyes locales aplicables, incluidas, entre otras, aquellas que exigen un permiso de cualquier junta, comisión, departamento u oficina de esta Ciudad. Este certificado no constituye un permiso".

SECCIÓN 5. Por la presente, se modifica la Sección 3.20.050 del Capítulo 3.20 del Título 3 del Código Municipal de Guadalupe de la siguiente manera:

3.20.050 Obligaciones de Cobro del Operador.

Cada operador deberá cobrar el impuesto establecido por este capítulo en la misma medida y al mismo tiempo que se cobre el alquiler a cada persona transitoria. El monto del impuesto deberá indicarse por separado del monto del alquiler cobrado, y cada persona transitoria deberá recibir un recibo de pago del operador. Ningún operador de un establecimiento de alojamiento podrá anunciar o declarar de ninguna manera, ya sea directa o indirectamente, que el operador asumirá o absorberá el impuesto o cualquier parte de este, o que no se agregará al alquiler, o que, si se agrega, cualquier parte será reembolsada, excepto *de* la manera que se establece a continuación.

SECCIÓN 6. USO DE LOS INGRESOS DEL IMPUESTO. Los ingresos del impuesto aprobado mediante esta Ordenanza podrán utilizarse para fines de ingresos generales sin restricciones.

SECCIÓN 7. DIVISIBILIDAD. Si alguna disposición de esta Ordenanza o su aplicación a cualquier persona o circunstancia se considera inválida, el resto de la Ordenanza y la aplicación de tal disposición a otras personas o circunstancias no se verán afectados.

SECCIÓN 8. ELECCIÓN REQUERIDA. Esta Ordenanza no entrará en vigor a menos que y hasta que la mayoría de los electores que voten sobre esta iniciativa de ley vote a favor de la *imposición* del impuesto en las Elecciones Generales que se celebrarán el 3 de noviembre de 2026.

SECCIÓN 9. FECHA DE ENTRADA EN VIGOR. Si esta ordenanza es aprobada por la mayoría de los electores que voten sobre el asunto en las elecciones municipales generales del 3 de noviembre de 2026, de conformidad con la Sección 9217 del Código Electoral, la ordenanza entrará en vigor diez (10) días después de que el Concejo Municipal acepte los resultados certificados de la elección.

SECCIÓN 10. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE CALIDAD AMBIENTAL DE CALIFORNIA. Esta Ordenanza se ha revisado para verificar el cumplimiento de la Ley de Calidad Ambiental de California (CEQA), las pautas de la CEQA y los procedimientos ambientales de la Ciudad, y se ha determinado que está exenta de conformidad con la Sección 15601(b)(3) (norma general) y Sección 15378(b)(4) de las Pautas de la CEQA. El impuesto sobre la ocupación transitoria impuesto mediante la adopción de esta Ordenanza es un impuesto general que puede utilizarse para cualquier propósito gubernamental legítimo; no constituye un compromiso con ninguna acción específica. Por la presente, el Concejo Municipal determina con certeza que no existe posibilidad alguna de que la aprobación de esta Ordenanza tenga un efecto significativo sobre el medio ambiente. Además, crea un mecanismo de financiamiento gubernamental que no implica ningún compromiso con ningún proyecto específico que pueda provocar un impacto físico potencialmente significativo en el medio ambiente. Si los ingresos provenientes del impuesto se utilizaran para un propósito que tuviera dicho efecto, la Ciudad realizaría la revisión que exige la CEQA para ese proyecto en particular en la fecha más temprana posible.

SECCIÓN 11. CORRECCIÓN ADMINISTRATIVA. Por la presente, se autoriza al Secretario Municipal a realizar cambios menores en la presente para corregir errores administrativos, siempre que se mantenga la conformidad sustancial con la intención de este documento. Al hacerlo, el Secretario Municipal deberá consultar con el Administrador Municipal y el Abogado de la Ciudad sobre cualquier cambio que se considere necesario.

one COUNTY one FUTURE

¡SE BUSCAN FUNCIONARIOS ELECTORALES!

La División de Elecciones del Condado de Santa Bárbara está buscando voluntarios para servir el Día de la Elección, el 3 de noviembre de 2026.

Pagos de entre $220 y $350

REQUISITOS:

- Debe estar disponible para trabajar el Día de la Elección, el 3 de noviembre de 2026, de 6:00 a.m. a 9:00 p.m. Puede extenderse después de las 9 p.m., según sea necesario.
- Debe estar registrado para votar en el estado de California o tener residencia permanente legal en los Estados Unidos.
- Debe asistir a una capacitación obligatoria.
- Se necesitan hispanohablantes bilingües en todo el condado. Se necesitan hablantes de chino, tagalo, coreano y vietnamita en determinadas áreas.

Solicitar aquí:

CONTÁCTENOS PARA MÁS INFORMACIÓN

Contacte a nuestra oficina llamando al 1-800-722-8683, por correo electrónico en poll1@countyofsb.org, o visite nuestra web en SBCVote.com

¡SIRVA A SU COMUNIDAD!

¡APOYE LA DEMOCRACIA!

¡SEA UN SUPERHÉROE CÍVICO!



División de Elecciones del Condado de Santa Bárbara

PO Box 61510
Santa Barbara, CA 93160

1-800-722-8683

poll1@countyofsb.org

SBCVote.com



Información sobre la boleta de muestra

Las boletas de muestra están disponibles tanto en inglés como en español. Las boletas de muestra también pueden estar disponibles en chino, coreano, tagalo y vietnamita según su recinto electoral. Consulte la sección de Asistencia con el Idioma de esta guía para obtener más información.

Cómo usar la boleta de muestra

Utilice la boleta de muestra de esta guía para revisar las contiendas e iniciativas de Ley que encontrará en su boleta oficial. Puede utilizar la boleta de muestra como una “boleta de práctica” antes de marcar y votar su boleta oficial.

Respaldos de partido para cargos nominados por los votantes

Presentados a opción del partido político

No todos los partidos presentan respaldos y algunos partidos podrían respaldar a un candidato de otro partido. La preferencia de partido del candidato no significa necesariamente que tenga el respaldo o apoyo de ese partido.

Los siguientes partidos políticos presentaron respaldos y se enumeran a continuación en el orden del sorteo alfabético aleatorio del condado de Santa Bárbara.

Cargo	Partido Republicano	Partido Demócrata	Partido Americano Independiente
Gobernador	Steve Hilton	Xavier Becerra	Sin respaldo
Vicegobernador	Gloria Romero	Fiona Ma	Gloria Romero
Secretario de Estado	Donald P. "Don" Wagner	Shirley Weber	Donald P. "Don" Wagner
Contralor	Herb W. Morgan	Malia Cohen	Malia Cohen
Tesorero	Jennifer Hawks	Eleni Kounalakis	Jennifer Hawks
Procurador General	Michael Gates	Rob Bonta	Michael Gates
Comisionado de Seguros	Sin respaldo	Ben Allen	Ben Allen
Junta Estatal de Ecualización, Distrito 2	Sin respaldo	Sally Lieber	John Pimentel
Representante de Estados Unidos, Distrito 24	Bob Smith	Salud Carbajal	Bob Smith
Asamblea Estatal, Distrito 37	Sari Domingues	Gregg Hart	Sari Domingues
Superintendente de Instrucción Pública	Sonja Shaw	Richard Barrera	Sonja Shaw

Boleta de Muestra

Ballot Type 102

BOLETA DE MUESTRA

A

3 DE NOVIEMBRE DE 2026, ELECCIÓN GENERAL

CONDADO DE SANTA BÁRBARA

Instrucciones para votar

- Para votar por un candidato, utilice un bolígrafo negro o azul y rellene completamente el óvalo ◯ junto al nombre del candidato o la palabra "Sí" o "No", así: ●
- Para votar por un candidato calificado por escrito, escriba el nombre en el espacio en blanco proveído y rellene el óvalo.
- Si comete un error: comuníquese con el funcionario electoral para recibir instrucciones o para obtener otra boleta electoral. Un error en una contienda no afecta el resto de la boleta electoral.
- Asegúrese de que su voto cuente, utilice un bolígrafo Azul o Negro.

Cargos Nominados por los Electores y No Partidistas

Los candidatos muestran una preferencia de partido (o Ninguna) para información de los electores. Esto no significa que cuentan con el respaldo o la aprobación del partido.

CARGOS NOMINADOS POR LOS VOTANTES

ESTADO

Gobernador

Vote por Uno

STEVE HILTON ◯
Preferencia de partido: Republicano
Propietario De Pequeño Negocio

XAVIER BECERRA ◯
Preferencia de partido: Demócrata
Abogado Especializado En Derechos De Voto

Vicegobernador

Vote por Uno

GLORIA ROMERO ◯
Preferencia de partido: Republicano
Educadora/Empresaria

FIONA MA ◯
Preferencia de partido: Demócrata
Tesorera Estatal/Contadora Pública Certificada

Secretario de Estado

Vote por Uno

DONALD P. (DON) WAGNER ◯
Preferencia de partido: Republicano
Supervisor del Condado de Orange

SHIRLEY N. WEBER ◯
Preferencia de partido: Demócrata
Secretaria de Estado de California

Contralor

Vote por Uno

MALIA M. COHEN ◯
Preferencia de partido: Demócrata
Contralora del Estado/Madre de Familia

HERB W MORGAN ◯
Preferencia de partido: Republicano
Director de Inversiones

Tesorero

Vote por Uno

JENNIFER HAWKS ◯
Preferencia de partido: Republicano
Ejecutiva de Negocio Jubilada

ELENI KOUNALAKIS ◯
Preferencia de partido: Demócrata
Vicegobernadora de California

Procurador General

Vote por Uno

ROB BONTA ◯
Preferencia de partido: Demócrata
Procurador General de California

MICHAEL E. GATES ◯
Preferencia de partido: Republicano
Fiscal Adjunto de los Estados Unidos

Comisionado de Seguros

Vote por Uno

JANE KIM ◯
Preferencia de partido: Demócrata
Abogada/Defensora del Consumidor

BEN ALLEN ◯
Preferencia de partido: Demócrata
Senador Estatal de California

Miembro de la Directiva Estatal de Impuestos Sobre Ventas, Uso y Otros Distrito 2

Vote por Uno

SALLY J. LIEBER ◯
Preferencia de partido: Demócrata
Titular

JOHN PIMENTEL ◯
Preferencia de partido: Demócrata
Miembro de la Junta de Síndicos del Distrito de Universidades Comunitarias del Condado de San Mateo

REPRESENTANTE DE ESTADOS UNIDOS

Representante de Estados Unidos Distrito 24

Vote por Uno

BOB SMITH ◯
Preferencia de partido: Republicano
Ingeniero en Sistemas de Defensa

SALUD CARBAJAL ◯
Preferencia de partido: Demócrata
Miembro del Congreso

MIEMBRO DE LA ASAMBLEA DEL ESTADO

Miembro de la Asamblea Estatal Distrito 37

Vote por Uno

SARI DOMINGUES ◯
Preferencia de partido: Republicano
Analista de Negocios Jubilada

GREGG HART ◯
Preferencia de partido: Demócrata
Miembro de la Asamblea Estatal

NO PARTIDARIOS

JUDICIAL — Vote SÍ o NO por cada cargo

PARA JUEZ ASOCIADO DE LA CORTE SUPREMA

¿Debería el Juez Asociado de la Corte Suprema **JOSHUA GROBAN** ser elegido para el cargo por el período establecido por la ley?

SÍ ◯
NO ◯

PARA JUEZ ASOCIADO DE LA CORTE SUPREMA

¿Debería la Jueza Asociada de la Corte Suprema **KELLI M. EVANS** ser elegida para el cargo por el período establecido por la ley?

SÍ ◯
NO ◯

PARA JUEZ ASOCIADO, CORTE DE APELACIÓN, DISTRITO 2, DIVISIÓN 1

¿Debería la Jueza Asociada **MICHELLE C. KIM** ser elegida para el cargo por el período establecido por la ley?

SÍ ◯
NO ◯

PARA JUEZ ASOCIADO, CORTE DE APELACIÓN, DISTRITO 2, DIVISIÓN 1

¿Debería el Juez Asociado **GREGORY J. WEINGART** ser elegido para el cargo por el período establecido por la ley?

SÍ ◯
NO ◯

PARA JUEZ ASOCIADO, CORTE DE APELACIÓN, DISTRITO 2, DIVISIÓN 2

¿Debería la Jueza Asociada **ANNE RICHARDSON** ser elegida para el cargo por el período establecido por la ley?

SÍ ◯
NO ◯

PARA JUEZ ASOCIADO, CORTE DE APELACIÓN, DISTRITO 2, DIVISIÓN 2

¿Debería el Juez Asociado **STEVE GOORVITCH** ser elegido para el cargo por el período establecido por la ley?

SÍ ◯
NO ◯

PARA JUEZ PRESIDENTE, CORTE DE APELACIÓN, DISTRITO 2, DIVISIÓN 3

¿Debería la Jueza Presidenta **RASHIDA A. ADAMS** ser elegida para el cargo por el período establecido por la ley?

SÍ ◯
NO ◯

PARA JUEZ ASOCIADO, CORTE DE APELACIÓN, DISTRITO 2, DIVISIÓN 3

¿Debería el Juez Asociado **MARK HANASONO** ser elegido para el cargo por el período establecido por la ley?

SÍ ◯
NO ◯

PARA JUEZ PRESIDENTE, CORTE DE APELACIÓN, DISTRITO 2, DIVISIÓN 4

¿Debería la Jueza Presidenta **HELEN ZUKIN** ser elegida para el cargo por el período establecido por la ley?

SÍ ◯
NO ◯

PARA JUEZ ASOCIADO, CORTE DE APELACIÓN, DISTRITO 2, DIVISIÓN 4

¿Debería el Juez Asociado **NICHOLAS DAUM** ser elegido para el cargo por el período establecido por la ley?

SÍ ◯
NO ◯

PARA JUEZ ASOCIADO, CORTE DE APELACIÓN, DISTRITO 2, DIVISIÓN 4

¿Debería la Jueza Asociada **AUDRA M. MORI** ser elegida para el cargo por el período establecido por la ley?

SÍ ◯
NO ◯

PARA JUEZ ASOCIADO, CORTE DE APELACIÓN, DISTRITO 2, DIVISIÓN 4

¿Debería el Juez Asociado **ARMEN TAMZARIAN** ser elegido para el cargo por el período establecido por la ley?

SÍ ◯
NO ◯

TARJETA "A" Esta es la tarjeta de boleta 1 de 2

A **VOTE POR AMBOS LADOS** Ballot Type 102

Boleta de Muestra

NO PARTIDARIOS

JUDICIAL — Vote SÍ o NO por cada cargo

PARA JUEZ PRESIDENTE, CORTE DE APELACIÓN, DISTRITO 2, DIVISIÓN 5
¿Debería el Juez Presidente **BRIAN M. HOFFSTADT** ser elegido para el cargo por el período establecido por la ley?

- **SÍ** ◯
- **NO** ◯

PARA JUEZ PRESIDENTE, CORTE DE APELACIÓN, DISTRITO 2, DIVISIÓN 6
¿Debería la Jueza Presidenta **TARI L. CODY** ser elegida para el cargo por el período establecido por la ley?

- **SÍ** ◯
- **NO** ◯

PARA JUEZ ASOCIADO, CORTE DE APELACIÓN, DISTRITO 2, DIVISIÓN 6
¿Debería el Juez Asociado **KENNETH R. YEGAN** ser elegido para el cargo por el período establecido por la ley?

- **SÍ** ◯
- **NO** ◯

PARA JUEZ PRESIDENTE, CORTE DE APELACIÓN, DISTRITO 2, DIVISIÓN 7
¿Debería el Juez Presidente **GONZALO C. MARTINEZ** ser elegido para el cargo por el período establecido por la ley?

- **SÍ** ◯
- **NO** ◯

PARA JUEZ ASOCIADO, CORTE DE APELACIÓN, DISTRITO 2, DIVISIÓN 7
¿Debería la Jueza Asociada **NATALIE STONE** ser elegida para el cargo por el período establecido por la ley?

- **SÍ** ◯
- **NO** ◯

PARA JUEZ ASOCIADO, CORTE DE APELACIÓN, DISTRITO 2, DIVISIÓN 8
¿Debería el Juez Asociado **JOHN WILEY** ser elegido para el cargo por el período establecido por la ley?

- **SÍ** ◯
- **NO** ◯

PARA JUEZ ASOCIADO, CORTE DE APELACIÓN, DISTRITO 2, DIVISIÓN 8
¿Debería el Juez Asociado **MATTHEW A. SCHERB** ser elegido para el cargo por el período establecido por la ley?

- **SÍ** ◯
- **NO** ◯

PARA JUEZ ASOCIADO, CORTE DE APELACIÓN, DISTRITO 2, DIVISIÓN 8
¿Debería el Juez Asociado **VICTOR G. VIRAMONTES** ser elegido para el cargo por el período establecido por la ley?

- **SÍ** ◯
- **NO** ◯

ESCUELA

Superintendente de Instrucción Pública Estatal

Vote por Uno

- **SONJA SHAW** ◯ — Presidenta de Distrito Escolar
- **RICHARD BARRERA** ◯ — Asesor del Superintendente Estatal
- ◯ Por Escrito _____

DISTRITO UNIDO Y CONJUNTO DE ESCUELAS SECUNDARIAS DE SANTA MARÍA

Miembro de la Junta Gubernativa Área de Síndico No. 4

Vote por Uno

- **DIANA PEREZ** ◯ — Administradora de Colegio
- **ALEX JAUREGUI** ◯ — Director/Educador
- ◯ Por Escrito _____

DISTRITO ESCOLAR UNIÓN DE GUADALUPE

Miembro de la Junta Gubernativa Área de Síndico No. 1

Vote por Uno

- **SHEILA MARIE COSTA CEPEDA** ◯ — Titular
- **MICHAEL JIMENEZ** ◯ — Administrador Jubilado de Organización sin Fines de Lucro
- ◯ Por Escrito _____

CONDADO

Supervisor del Condado Distrito 5

Vote por Uno

- **MARIBEL AGUILERA** ◯ — Miembro del Concejo/Abogada
- **RICARDO VALENCIA** ◯ — Miembro de la Junta Escolar de Santa Maria-Bonita
- ◯ Por Escrito _____

CIUDAD

CIUDAD DE GUADALUPE

Alcalde

Vote por Uno

- **CHRISTINA HERNANDEZ** ◯ — Representante de Distrito
- **ARISTON D. JULIAN** ◯
- ◯ Por Escrito _____

Miembro del Concejo Municipal

Vote por no más de Dos

- **RANDY L. ALTERGOTT** ◯
- **ROBERT DIAZ** ◯
- ◯ Por Escrito _____
- ◯ Por Escrito _____

Tesorero

Vote por Uno

- **CHARLENE ESTABILLO** ◯
- ◯ Por Escrito _____

TARJETA "A" Esta es la tarjeta de boleta 1 de 2

A

VOTE POR AMBOS LADOS

Ballot Type 102

Boleta de Muestra

Ballot Type 102

BOLETA DE MUESTRA

B

3 DE NOVIEMBRE DE 2026, ELECCIÓN GENERAL

CONDADO DE SANTA BÁRBARA

INICIATIVA DE LEY PUESTAS A CONSIDERACIÓN DEL ELECTORADO

ESTADO

PROPUESTA 1
AUTORIZA BONOS PARA PROGRAMAS DE VIVIENDA ASEQUIBLE. LEY APROBADA POR LA LEGISLATURA.
Autoriza la emisión de $11.25 mil millones en bonos de obligación general del estado para programas de vivienda asequible, incluidos programas de vivienda multifamiliar de alquiler, préstamos hipotecarios para veteranos, viviendas con servicios de apoyo, preservación de viviendas asequibles existentes y asistencia para el pago inicial.
Impacto fiscal: Aumento de costos para el estado de entre $500 millones y $600 millones anuales durante aproximadamente 25 años para reembolsar los bonos destinados a la vivienda.
Partidarios: US Vets; CA Federation of Teachers; Self-Help for the Elderly; Habitat for Humanity CA; CA Alliance of Child & Family Services
Opositores: Ninguno enviado

SÍ ◯
NO ◯

PROPUESTA 2
AUMENTA EL FONDO DE RESERVA DEL ESTADO. ENMIENDA CONSTITUCIONAL APROBADA POR LA LEGISLATURA.
Aumenta el Fondo de Reserva de California, aprobado por los votantes en 2014, para proporcionar fondos destinados a la educación, la atención médica, la seguridad pública y otros servicios esenciales durante las recesiones económicas.
Impacto fiscal: Las reservas presupuestarias del estado serían mayores.
Partidarios: CA Professional Firefighters; LA Chamber of Commerce; Gavin Newsom; Xavier Becerra; Assemblymember Jesse Gabriel
Opositores: Ninguno enviado

SÍ ◯
NO ◯

PROPUESTA 3
PROPORCIONA FINANCIAMIENTO PERMANENTE PARA LAS ESCUELAS Y LA ATENCIÓN MÉDICA EXTENDIENDO EL IMPUESTO EXISTENTE SOBRE LOS INGRESOS ALTOS. ENMIENDA CONSTITUCIONAL POR INICIATIVA. Hace permanentes las tasas impositivas vigentes aprobadas por los votantes para las personas con ingresos superiores a $371,000 (ajustados anualmente por inflación). Asigna los ingresos fiscales a la educación pública.
Impacto fiscal: Mantiene entre $5 mil millones y $15 mil millones de ingresos anuales del impuesto estatal sobre la renta al hacer permanente un aumento temporal del impuesto para las personas con ingresos altos en lugar de permitir que venza en 2031.
Partidarios: California Teachers Association; CA School Nurses Organization; California State PTA; Planned Parenthood Affiliates of CA
Opositores: California Taxpayers Association; Family Business Association of California; California Hispanic Chambers of Commerce

SÍ ◯
NO ◯

PROPUESTA 4
DEROGA LA PROHIBICIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES. LEY APROBADA POR LA LEGISLATURA.
Deroga la prohibición de que los gobiernos estatales y locales otorguen financiamiento público a las campañas electorales de candidatos. Los programas de financiamiento público no podrán utilizar fondos asignados a la educación, el transporte o la seguridad pública.
Impacto fiscal: Costos continuos para el estado de unos pocos cientos de miles de dólares cada año para que la Comisión de Prácticas Políticas Justas responda a preguntas de los gobiernos estatales y locales sobre los programas de financiamiento público de campañas.
Partidarios: League of Women Voters of CA; California Nurses Association; Mental Health Advocacy; Social Security Works; Consumer Watchdog
Opositores: California Taxpayers Assn; Howard Jarvis Taxpayers Assn; Family Business Assn of California; United Latinos Action

SÍ ◯
NO ◯

PROPUESTA 5
MODIFICA EL PROCESO ELECTORAL DE DESTITUCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ESTATALES. ENMIENDA CONSTITUCIONAL APROBADA POR LA LEGISLATURA. Conforme a la ley vigente, los votantes eligen a los candidatos de reemplazo al mismo tiempo que se celebra la elección de destitución. En su lugar, esta medida llena las vacantes por destitución mediante una elección especial posterior o por nombramiento.
Impacto fiscal: Se desconoce el efecto fiscal neto. En caso de una elección de destitución, ahorros o costos de millones de dólares para administrar la elección, según el cargo objeto de la destitución.
Partidarios: Ninguno enviado
Opositores: Ninguno enviado

SÍ ◯
NO ◯

PROPUESTA 37
CREA UN PROGRAMA DE PRÉSTAMOS PARA COMPRADORES DE INGRESOS MEDIOS DE VIVIENDAS NUEVAS CALIFICADAS. INICIATIVA DE LEY.
Autoriza $25 mil millones en bonos para ofrecer a los compradores elegibles préstamos hipotecarios con tasa de interés fija por hasta el 17 % del precio de compra de una vivienda de nueva construcción con un precio inferior a aproximadamente $1.5 millones. Los prestatarios deben ser residentes de California, ocupar la vivienda, cumplir con los límites de ingresos y pagar al menos el 3 % de pago inicial. Los bonos se reembolsan mediante los pagos de las hipotecas, no por el estado.
Impacto fiscal: No hay costos directos para el estado ni para los gobiernos locales.
Partidarios: United Nurses Associations of California; California Conference of Carpenters; California State Treasurer Fiona Ma
Opositores: Ninguno enviado

SÍ ◯
NO ◯

PROPUESTA 38
AUTORIZA BONOS PARA LA INVESTIGACIÓN MÉDICA EN INMUNOLOGÍA. INICIATIVA DE LEY.
Autoriza $8.4 mil millones en bonos de obligación general para la investigación en inmunología e inmunoterapia, de los cuales la mitad se destinará a un único instituto de investigación médica sin fines de lucro afiliado a la Universidad de California y la otra mitad a subvenciones para investigación.
Impacto fiscal: Aumenta el costo para el estado de entre $500 millones y $600 millones al año durante aproximadamente 20 años para reembolsar el bono destinado a la investigación, con parte o la totalidad del costo compensado si la investigación financiada genera ingresos.
Partidarios: Michael J. Fox Foundation; Alzheimer's Los Angeles; Kidney Cancer Assoc; American Nurses Assoc\CA
Opositores: Robert M Kaplan Ph.D.

SÍ ◯
NO ◯

PROPUESTA 39
PROHÍBE QUE LOS CIUDADANOS VOTEN A MENOS QUE PRESENTEN UNA IDENTIFICACIÓN EMITIDA POR EL GOBIERNO. ENMIENDA CONSTITUCIONAL POR INICIATIVA. Invalida las boletas de voto por correo que no tengan escritos en el sobre los últimos cuatro dígitos del número de identificación oficial designado. Prohíbe votar en persona sin presentar una identificación oficial.
Impacto fiscal: Costos de entre decenas de millones y unos pocos cientos de millones de dólares al año para implementar los nuevos requisitos de votación.
Partidarios: The Transparency Foundation; Latino American Political Assn; Howard Jarvis Taxpayers Assn; CA Women's Leadership Assn
Opositores: ACLU California Action; Common Cause; League of Women Voters of California

SÍ ◯
NO ◯

PROPUESTA 40
IMPONE UN IMPUESTO POR ÚNICA VEZ A CIERTOS CONTRIBUYENTES. ENMIENDA CONSTITUCIONAL Y LEY POR INICIATIVA.
Impone un impuesto del 5 % a ciertos contribuyentes con activos superiores a $1 mil millones; los ingresos se destinarán principalmente a la atención médica. Exime esos ingresos de los requisitos constitucionales relativos al financiamiento de las escuelas y del límite de gasto.
Impacto fiscal: Aumento temporal de los ingresos de decenas de miles de millones de dólares, distribuidos a lo largo de varios años, provenientes del impuesto sobre la riqueza de los multimillonarios. Posible disminución continua de menos de $1 mil millones al año en los ingresos del impuesto sobre la renta provenientes de los multimillonarios.
Partidarios: US Senator Bernie Sanders; SEIU United Healthcare Workers West
Opositores: California Primary Care Association; California School Boards Association; California Taxpayers Association

SÍ ◯
NO ◯

TARJETA "B" Esta es la tarjeta de boleta 2 de 2

Boleta de Muestra

INICIATIVA DE LEY PUESTAS A CONSIDERACIÓN DEL ELECTORADO

ESTADO

PROPUESTA 41
PROHÍBE NUEVOS IMPUESTOS ESTATALES QUE EXCLUYAN SUS INGRESOS DEL LÍMITE DE GASTO ESTATAL. EXIGE AUDITORÍAS PARA LOS NUEVOS IMPUESTOS ESPECIALES ESTATALES. ENMIENDA CONSTITUCIONAL POR INICIATIVA. Anula los impuestos estatales promulgados después del 1 de enero de 2026 que eximan los ingresos que generan del límite de gasto estatal aprobado por los votantes. Exige auditorías antes de las elecciones y auditorías periódicas de los programas financiados mediante nuevos impuestos especiales. Se desconoce el efecto fiscal neto, ya que depende de las decisiones futuras de los votantes, la Legislatura y otros responsables de formular políticas.
Partidarios: CA Society of Certified Public Accountants (CalCPAs); CalAsian Chamber of Commerce; California Taxpayers Association (CalTax)
Opositores: US Senator Bernie Sanders; SEIU United Healthcare Workers West

SÍ ◯

NO ◯

PROPUESTA 42
PROHÍBE NUEVOS IMPUESTOS ESTATALES SOBRE LOS BIENES PERSONALES Y CIERTOS IMPUESTOS ESTATALES RETROACTIVOS. ENMIENDA CONSTITUCIONAL POR INICIATIVA.
Prohíbe todo nuevo impuesto estatal (1) sobre la propiedad de bienes personales (todos los bienes que poseen las personas, excepto los bienes inmuebles), o (2) que se aplique retroactivamente en función de las actividades pasadas del contribuyente. Anula los impuestos promulgados después del 1 de enero de 2026 que entren en conflicto con esta medida.
Impacto fiscal: Posibilidad de que los ingresos fiscales no aumenten tanto en el futuro.
Partidarios: CA Professional Firefighters; State Building & Construction Trades Council of CA; AMVETS Department of CA
Opositores: US Senator Bernie Sanders; SEIU United Healthcare Workers West

SÍ ◯

NO ◯

PROPUESTA 43
LIMITA LA CAPACIDAD DE LOS VOTANTES PARA AUMENTAR LOS INGRESOS DESTINADOS A LOS SERVICIOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES. ENMIENDA CONSTITUCIONAL APROBADA POR LA LEGISLATURA. Limita la capacidad de los votantes para aprobar impuestos especiales locales propuestos por los votantes al aumentar el porcentaje de votos necesario para aprobar tales medidas electorales de una mayoría (más del 50 %) a dos tercios, a partir del 1 de enero de 2027.
Impacto fiscal: Posibilidad de que los ingresos fiscales de los gobiernos locales no aumenten tanto en el futuro debido a un umbral de votos más alto requerido para ciertos impuestos.
Partidarios: California Taxpayers Association; Family Business Association of California; California Hispanic Chambers of Commerce
Opositores: California Professional Firefighters; California Federation of Teachers; Nurse Alliance of SEIU CA.

SÍ ◯

NO ◯

PROPUESTA 44
EXIGE QUE LAS CLÍNICAS DE SALUD COMUNITARIAS DESTINEN EL 90 % DE SUS INGRESOS A SERVICIOS DEL PROGRAMA. INICIATIVA DE LEY. Impone sanciones a los Centros de Salud Federalmente Calificados sin fines de lucro (clínicas de salud comunitarias que brindan atención primaria en áreas y a poblaciones con acceso insuficiente a servicios médicos) que destinen menos del 90 % de sus ingresos a "servicios del programa" que promuevan su finalidad benéfica, incluidos, entre otros, los servicios para pacientes.
Impacto fiscal: Aumento de los costos para el estado de unas pocas decenas de millones de dólares al año, cubiertos mediante tarifas.
Partidarios: Ninguno enviado
Opositores: American Academy of Pediatrics CA; CA School Nurses Org; CA Academy of Family Physicians; CA Medical Assoc.

SÍ ◯

NO ◯

PROPUESTA 45
MODIFICA LA REVISIÓN AMBIENTAL PARA CIERTOS PROYECTOS. INICIATIVA DE LEY. Modifica la Ley de Calidad Ambiental de California (CEQA) para agilizar la revisión ambiental de ciertos proyectos (incluida la mayoría de los proyectos de vivienda, transporte, agua y salud) mediante el establecimiento de plazos para completar la revisión ambiental y resolver las demandas que impugnen la aprobación de los proyectos.
Impacto fiscal: Costos iniciales para los gobiernos estatales y locales, probablemente de varias decenas de millones de dólares al año —que podrían superar los $100 millones—, cubiertos en parte mediante tarifas. Efectos fiscales a largo plazo inciertos, potencialmente más significativos, positivos o negativos.
Partidarios: California Children's Hospital Association; California Water Association; California Council for Affordable Housing
Opositores: Coalition for Clean Air; CA Environmental Voters; Physicians for Social Responsibility, LA; National Wildlife Federation

SÍ ◯

NO ◯

CIUDAD

CIUDAD DE GUADALUPE

INICIATIVA DE LEY G2026
¿Debe adoptarse la iniciativa para establecer un impuesto local sobre los ingresos brutos de los negocios de cannabis que operan en Guadalupe, hasta que los votantes le pongan fin, lo que autoriza al Concejo Municipal a imponer tasas máximas de impuestos de hasta 8% sobre las ventas minoristas y de hasta 4% sobre todos los demás negocios de cannabis y le permite la discreción de fijar tasas más bajas, con todos los ingresos estimados en aproximadamente $78,000 anuales, que permanecerán en la Ciudad para apoyar servicios esenciales de la Ciudad?

SÍ ◯

NO ◯

INICIATIVA DE LEY J2026
¿Debe adoptarse la iniciativa para apoyar la seguridad pública y otros servicios esenciales de la Ciudad aumentando, hasta que los votantes le pongan fin, el impuesto de ocupación transitoria de la Ciudad de 6% a 12%, pagado solo por personas que alquilan alojamiento en la Ciudad por 30 días o menos, y extendiendo el impuesto a parques para RV/campamentos, lo que se anticipa que recaude hasta $20,000 anuales, y más, si se abren instalaciones adicionales de alojamiento en la Ciudad?

SÍ ◯

NO ◯

ESCUELA

DISTRITO DE CONJUNTO DE COLEGIOS COMUNITARIOS DE ALLAN HANCOCK

INICIATIVA DE LEY H2026
EDUCACIÓN SUPERIOR ASEQUIBLE DEL DISTRITO COMUNITARIO CONJUNTO DE ALLAN HANCOCK COLLEGE. Para reparar/modernizar las aulas, los laboratorios y las instalaciones de capacitación profesional envejecidos de Allan Hancock College; construir aulas, mejorar la educación asequible para estudiantes/veteranos en ciencias, matemáticas, enfermería, soldadura, maquinado y oficios especializados; ofrecer títulos locales de cuatro años en asociación con Cal-Poly; reparar techos, plomería y sistemas eléctricos, y eliminar asbesto, ¿debe adoptarse la iniciativa de Allan Hancock College que autoriza $290 millones en bonos a las tasas legales e impone $19 /$100,000 de valor tasado ($16 millones anualmente mientras los bonos estén vigentes) con supervisión ciudadana de fondos controlados localmente?

BONOS-SÍ ◯

BONOS-NO ◯

TARJETA "B" Esta es la tarjeta de boleta 2 de 2

Atención Votantes

ADVERTENCIA: ¡ESTÁ PROHIBIDO CORROMPER EL PROCESO DE VOTACIÓN!

LAS INFRACCIONES PUEDEN RESULTAR EN MULTA Y/O PRISIÓN.

QUÉ ACTIVIDADES ESTÁN PROHIBIDAS:

- *NO* cometa ni intente cometer fraude electoral.
- *NO* otorgue ningún tipo de compensación o soborno, de ninguna manera ni por ningún medio, con el objetivo de inducir o intentar inducir a una persona para que vote o se abstenga de votar.
- *NO* vote de manera ilegal.
- *NO* intente votar ni ayude a otro a votar si no tiene derecho a votar.
- *NO* haga campaña electoral; no fotografíe ni grabe a un votante al ingresar o salir de un lugar de votación; no obstaculice el ingreso, egreso o estacionamiento.
- *NO* impugne el derecho a votar de una persona ni evite que los votantes voten; no retrase el proceso de votación; ni aconseje de modo fraudulento a una persona que no es elegible para votar o que no está registrada para hacerlo.
- *NO* intente determinar cómo votó un votante.
- *NO* lleve ni organice para que alguien lleve un arma de fuego a las inmediaciones de un lugar de votación, con algunas excepciones.
- *NO* se presente ni organice para que alguien se presente con un uniforme de oficial de la fuerza pública, guardia o personal de seguridad en las inmediaciones de un lugar de votación, con algunas excepciones.
- *NO* altere ni interfiera con ningún componente de un sistema de votación.
- *NO* falsifique ni altere los resultados de una elección.
- *NO* modifique los resultados de una elección.
- *NO* altere, destruya ni modifique ninguna lista de votación, boleta oficial ni contenedor de boletas.
- *NO* exhiba un contenedor de recolección de boletas extraoficial que pudiera engañar a un votante y hacerle creer que es un buzón oficial.
- *NO* altere ni interfiera con la copia de los resultados de los votos emitidos.
- *NO* obligue ni engañe a una persona que no puede leer o a un anciano para que vote a favor o en contra de un candidato o iniciativa de ley contraria a su intención.
- *NO* se haga pasar por un trabajador electoral si no lo es.

Los *EMPLEADORES* no pueden exigir ni solicitar a sus empleados que lleven su boleta de voto por correo al trabajo ni pedirles que voten en el trabajo. Al momento del pago del sueldo o salario, los empleadores no pueden adjuntar materiales destinados a influenciar la opinión política o las acciones de sus empleados.

Los *MIEMBROS DE LA MESA ELECTORAL* no pueden intentar determinar cómo votó un votante o, si se descubre esta información, divulgar a quién votó un votante.

Las prohibiciones de actividades relacionadas con la corrupción del proceso de votación resumidas arriba se establecen en el Capítulo 6 de la División 18 del Código Electoral de California.

Atención Votantes

ADVERTENCIA: ¡ESTÁ PROHIBIDO HACER CAMPAÑA ELECTORAL!

LAS INFRACCIONES PUEDEN RESULTAR EN MULTA Y/O PRISIÓN.

DÓNDE:

Dentro de las inmediaciones de una persona que se encuentre en la fila para emitir su voto o dentro de los 100 pies de la entrada de un lugar de votación, votación desde la acera o buzón para boletas, las siguientes actividades están prohibidas.

QUÉ ACTIVIDADES ESTÁN PROHIBIDAS:

- *NO* solicite a una persona que vote a favor o en contra de algún candidato o iniciativa de ley.
- *NO* exhiba el nombre, la imagen o el logotipo de un candidato.
- *NO* bloquee el acceso ni merodee cerca de los buzones para boletas.
- *NO* proporcione ningún material ni información audible a favor o en contra de algún candidato o iniciativa de ley cerca de un lugar de votación, centro de votación o buzón para boletas.
- *NO* distribuya ninguna petición, incluidas iniciativas, referéndos, revocaciones, o nominaciones de candidatos.
- *NO* distribuya, exhiba ni use ningún tipo de ropa (sombreros, camisas, letreros, botones, etiquetas adhesivas) que incluyan el nombre, la imagen o el logotipo de un candidato, ni que apoyen o se opongan a un candidato o iniciativa de ley.
- *NO* exhiba información ni hable con un votante acerca de su elegibilidad para votar.

Las prohibiciones de campaña electoral resumidas arriba están establecidas en el Artículo 7 del Capítulo 4 de la División 18 del Código Electoral de California.

Observadores y resultados electorales

Observadores electorales

El público puede observar el procesamiento electoral en 4440A Calle Real, Santa Bárbara, CA 93110, durante el horario de atención habitual (de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.), incluido el Día de la Elección, de 7:00 a.m. a 8:00 p.m. El aviso sobre las actividades electorales que se pueden observar está disponible en línea en **SBCVote.com**.

Resultados de las elecciones

Noche de elecciones: 3 de noviembre de 2026

Después del cierre de las urnas a las 8:00 p.m. del Día de la Elección, la División de Elecciones del Condado comenzará el "escrutinio oficial semifinal de la votación". El primer informe semioficial de los resultados electorales se publicará en **SBCVote.com** después de las 8:00 p.m., y se actualizará durante la noche hasta que se cuente el último distrito electoral.

Los resultados se pueden encontrar en línea en
División de Elecciones del Condado de Santa Bárbara: **SBCVote.com**
Secretario de Estado: **sos.ca.gov**

Procesamiento después de las elecciones

El período después de las elecciones, conocido como escrutinio oficial, está abierto al público. Los resultados de las elecciones no son definitivos hasta que se cuenten todas las boletas. La sección 15272 del Código Electoral de California exige que los condados certifiquen los resultados de sus elecciones antes del 3 de diciembre de 2026. Durante este período de 30 días se realiza una inspección de los materiales electorales y de las boletas. Los resultados se certifican cuando finaliza el escrutinio.

Todos son bienvenidos a observar el procesamiento después de las elecciones. Para obtener más información sobre las actividades de procesamiento del escrutinio, visite SBCVote.com o llame a la División de Elecciones del Condado de Santa Bárbara al 805-568-2200 o al número gratuito 1-800-SBC-VOTE (1-800-722-8683).

¡ASÍ ES CÓMO EL CONDADO DE SANTA BÁRBARA SE MANTIENE OFICIALMENTE INFORMADO EN UNA EMERGENCIA!

El sistema de notificación de emergencia del Condado está diseñado para brindar información oficial y advertencias antes, durante y después de una emergencia. Esto es esencial para ayudar a los residentes a tomar decisiones importantes de seguridad, como la evacuación.

www.READYSBC.org/es Alertas de Emergencia:

Esta es la herramienta de alerta central del Condado. Envía advertencias e información a los residentes a través de mensajes de texto, correo electrónico, teléfono celular (voz), línea fija y TTY/TTD

¿Cómo puedo obtener esto? Para recibir estos mensajes oficiales del Condado, debe registrarse para recibir alertas. Visite **www.ReadySBC.org/es.** Para confirmar que está registrado, haga clic aquí en el botón rojo "Regístrese para recibir alertas", luego siga las indicaciones para iniciar sesión. Una vez que esté en el sistema, verifique que su información sea correcta y que tiene al menos una dirección ingresada y una forma para que el Condado se comunique con usted (texto, correo electrónico, celular, línea fija).

Regístrese para recibir alertas ReadySBC escaneando el código QR

Nixle:

Esta herramienta de alerta envía alertas e información de emergencia con un breve mensaje de texto, ¡y es completamente anónimo!

¿Cómo puedo obtener esto? Envíe su código postal por mensaje de texto al 888777 ¡y ya está! También puede recibir las alertas de texto Nixle en español. Para más información, visite **www.Nixle.com.**

Sistema de Alerta de Emergencia (EAS):

Los mensajes EAS se transmiten a través de la radio y televisión a través emisoras locales de difusión, proveedores de cable y satélite y contienen un mensaje de audio y un texto desplazable.

¿Cómo puedo obtener esto? No tiene que registrarse para recibir estos tipos de alertas, pero sí tiene que sintonizar una estación local de televisión, radio o cable/ satélite.

Alertas Inalámbricas de Emergencia (WEA):

WEA es una herramienta de alerta de seguridad pública que permite a los clientes que poseen ciertos teléfonos inalámbricos y otros dispositivos móviles habilitados a recibir mensajes dirigidos geográficamente y de tipo texto para alertarles sobre amenazas inminentes a la seguridad en su área.

¿Cómo puedo obtener esto? No necesita registrarse para recibir una WEA, pero las compañías de servicio inalámbrico se ofrecen para participar en el sistema, por lo tanto, verifique con su compañía de teléfono celular para averiguar si participan.

LessIsMore.org es la guía principal del Condado de Santa Bárbara sobre EL RECICLAJE Y LA REDUCCIÓN DE DESECHOS

Visite LessIsMore.org para aprender a:



Reciclar artículos comunes y no tan comunes en casa o en el trabajo.



Desechar adecuadamente la pintura vieja, las pilas, el aceite de motor y otros materiales peligrosos.



Seguir actualizaciones importantes sobre cómo gestionar los desechos.



Reciclar aparatos electrónicos y electrodomésticos.



Hacer fertilizante orgánico en casa.



Reducir la cantidad de desechos que produce.

¡Y mucho más!

¡Comuníquese con nosotros por teléfono! Llame al (805) 882-3603 para hablar directamente con nuestro personal capacitado en desechos.

SANTA BARBARA COUNTY
Resource Recovery & Waste Management Division
Innovative Environmental Solutions

one COUNTY one FUTURE

Presentado por la División de Recuperación de Recursos y Gestión de Desechos de Obras Públicas del Condado de Santa Bárbara.

TIEMPO LIBRE PARA VOTAR

DIVISIÓN 14. PROCEDIMIENTOS DEL DÍA DE LA ELECCIÓN
CAPÍTULO 1. Privilegios de los votantes

14000.

(a) Si un votante no tiene tiempo suficiente fuera de su horario de trabajo para votar en una elección estatal, puede, sin pérdida de sueldo, tomarse el tiempo libre necesario de su trabajo para que, sumado al tiempo de votación disponible fuera del horario de trabajo, le permita ir a votar.

(b) El tiempo libre para votar no deberá exceder las dos horas para que no ocasione la pérdida de sueldo. El tiempo libre para votar será solo al principio o al final del turno de trabajo regular, lo que permita el mayor tiempo libre para votar y el menor tiempo libre tomado del turno de trabajo regular, a menos que ambas partes acuerden lo contrario.

(c) Si el empleado en el tercer día de trabajo anterior al día de la elección sabe o tiene motivos para creer que necesitará tiempo libre para poder votar el día de la elección, debe notificar al empleador con al menos dos días laborales de anticipación que necesitará tiempo libre para votar, de conformidad con esta sección.

INSCRÍBASE PARA HACER SEGUIMIENTO DE SU BOLETA

Todos los votantes pueden recibir actualizaciones sobre sus boletas a través de la herramienta oficial de California “Where's My Ballot?” (¿Dónde está mi boleta?).

¡La inscripción toma menos de tres minutos!

Recibirá actualizaciones cuando:


Se inscribe para realizar un seguimiento de su boleta.


Su boleta es enviada por correo.


Su boleta ha sido recibida y procesada.

Puede elegir recibir notificaciones sobre el estado de su boleta por mensaje de texto (SMS), por correo electrónico o por llamada telefónica.

Escanee a continuación para inscribirse o visite **wheresmyballot.sos.ca.gov**.

Si tiene algún problema al usar BallotTrax, **comuníquese con la oficina de la Secretaría de Estado de California por teléfono al (800) 345-8683 o por correo electrónico a elections@sos.ca.gov.**

FROM:
JOSEPH E. HOLLAND
SANTA BARBARA COUNTY
CLERK RECORDER ASSESSOR
PO BOX 61510
SANTA BARBARA CA 93160-1510

ELECTRONIC SERVICE REQUESTED

OFFICIAL ELECTION MAIL
Authorized by the U.S. Postal Service

**NONPROFIT ORG.
U.S. POSTAGE
PAID
SANTA ANA, CA
PERMIT NO. 124**

Aviso: Si la persona cuyo nombre aparece en la Guía de Información para el Votante del Condado no se encuentra en este domicilio, ayude a mantener actualizados los padrones de electores y a ahorrar dinero de los contribuyentes al devolver esta correspondencia al cartero.

UBICACIÓN DE SU LUGAR DE VOTACIÓN

Si aparece "No" a continuación, su lugar de votación es inaccesible para los votantes con necesidades especiales. Consulte la página de Votación Accesible para conocer las opciones.

SU DIRECCIÓN

TIPO DE BOLETA **102**

Recibirá automáticamente por correo una boleta de voto para la Elección General del 3 de noviembre de 2026.

Comuníquese con nuestra oficina por teléfono al **1-800-722-8683** o por correo electrónico a **electionssupport@countyofsb.org** para cualquiera de los siguientes casos:

- Para solicitar materiales electorales en letra grande.
- Para solicitar materiales electorales en formato de audio.
- Para corregir su nombre o su dirección de residencia en su registro de votante. (Para cambiar completamente su nombre o su dirección de residencia, debe volver a registrarse).
- Si está disponible en su recinto electoral, para solicitar una boleta de referencia con instrucciones en:
  - 若您所在選區提供傳真選票，請致電或來函我司辦公室索取。(Chino)
  - 관할 선거구에서 귀하의 견본 투표용지를 받을 수 있는 경우, 이를 요청하려면 우리 사무실로 전화하거나 이메일을 보내 주십시오. (Coreano)
  - Upang humiling ng facsimile na kopya ng inyong balota kung mayroon nito sa inyong presinto, mangyaring tumawag o magpadala ng email sa aming opisina. (Tagalo)
  - Để yêu cầu một bản sao lá phiếu nếu có sẵn tại khu vực bầu cử của quý vị, vui lòng gọi điện hoặc gửi email đến văn phòng của chúng tôi. (Vietnamita)
- Call or send an email to receive your ballot and election information in English.
  (Llame o envíe un correo electrónico para recibir su boleta e información electoral en inglés).

Cuidemos el medioambiente

Escanee el código QR a continuación para dejar de recibir por correo su Guía de Información para el Votante del Condado (CVIG).

Elija la opción sin papel: proporcione su información en la página My Voter Status y busque la sección "Election Materials" (Material electoral) para cambiar su preferencia para recibir la CVIG.

Una vez que haya elegido la opción sin papel, le notificaremos cuando la versión en línea de la CVIG esté disponible para futuras elecciones.